UNIVERSIDAD DE COSTA RICA CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.º 6711 ORDINARIA



CELEBRADA EL JUEVES 22 DE JUNIO DE 2023 APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6736 DEL JUEVES 21 DE SETIEMBRE DE 2023

TABLA ARTÍCU	DE CONTENIDO JLO PÁGIN	4
1.	APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6680	
2.	INFORMES DE RECTORÍA	
3.	INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	
4.	INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	
5.	ORDEN DEL DÍA. Se retira el Dictamen CAUCO-2-2023	
6.	DICTAMEN CAJ-5-2023. Recurso de apelación subsidiaria presentada por el Prof. Gustavo Chan Mora19	
7.	DICTAMEN CAFP-11-2023. Se autoriza a la Administración aprobar modificaciones presupuestarias en la partida <i>Remuneraciones</i> , asociadas con el Salario Global Transitorio	
8.	PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-67-2023. <i>Ley de creación de una tasa para la mejora de la eficiencia en la gestión de los procesos de cobro judicial.</i> Expediente N.º 23.379. Se devuelve	
9.	PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-66-2023. Ley para facilitarle a las ciudadanas y ciudadanos la empleabilidad como choferes de transporte público. Expediente N.º 23.080	
10.	DICTAMEN CIAS-6-2023. Reforma a los artículos 3, 4, 19, 20, 42, 53 y 55 del <i>Reglamento de la Investigación</i> en la Universidad de Costa Rica	

Acta de la sesión **N.º 6711, ordinaria,** celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veintidós de junio de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sed es Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Natasha García Silva y Srta. Valeria Bolaños Alfaro, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y dos minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

****A las ocho horas y treinta y tres minutos, ingresa la Ph.D. Ana Patricia Fumero. ****

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, da lectura a la siguiente agenda:

- 1. Aprobación del acta N.º 6680, solemne, del miércoles 8 de marzo de 2023.
- 2. Informes de la Rectoría.
- 3. Informes de miembros.
- 4. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
- 5. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional: Revisar la Resolución R-271-2022, en la que se ordenan diversas acciones relativas a la Sección de Mantenimiento y Construcción de la Oficina de Servicios Generales (OSG) específicamente con la Unidad de Diseño y Supervisión de Obras (UDSO) y a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) (Dictamen CAUCO-2-2023).
- 6. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso de Apelación subsidiaria presentada por el Prof. Gustavo Chan Mora (**Dictamen CAJ-5-2023**).
- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios: Valorar la propuesta remitida por la Rectoría en el oficio R-3054-2023, que le permita a la Administración llevar a cabo los pagos correspondientes al modelo de Salario Global Transitorio de la Universidad de Costa Rica (Dictamen CAFP-11-2023).
- 8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de creación de una tasa para la mejora de la eficiencia en la gestión de los procesos de cobro judicial. Expediente N.º 23.379* (**Propuesta Proyecto de Ley CU-67-2023**).
- 9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley para facilitarle a las ciudadanas y ciudadanos la empleabilidad como chóferes de transporte público, Expediente N.º 23.080 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-66-2023**).
- 10. Comisión de Investigación y Acción Social: Propuestas de reforma al Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica, elevadas por la Rectoría (Pase CU-81-2021, del 8 de setiembre de 2021). Evaluar la pertinencia de modificar los artículos 3, 4, 19, 20, 35, 42, 52, 67, 68 y adicionar dos artículos nuevos (42 bis y 52 bis) al Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica. (Pase CU-6-2022, del 26 de enero de 2022) (Reforma de los artículos 3, 4, 19, 20, 42, 53 y 55 del Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica) (Dictamen CIAS-6-2023).

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ puntualiza que los puntos ocho, nueve y diez se incluyeron mediante la ampliación del orden del día CU-12-2023.

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a conocimiento del plenario el acta N.º 6680, solemne, del miércoles 8 de marzo de 2023.

En discusión el acta de la sesión N.º 6680, solemne, del miércoles 8 de marzo de 2023.

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZ QUEZ indica que no se presentaron observaciones. Seguidamente, somete a votación la aprobación del acta N.º 6680, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el acta N.º 6680, solemne, del miércoles 8 de marzo de 2023 sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Marcha en defensa de la educación pública

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ da los buenos días a todos y todas. Saluda a las personas que les siguen por diferentes medios. Inicia informando sobre la marcha que, tal y como indicaron el día de ayer, fue histórica, pacífica, ordenada y muy alegre. Definitivamente una gran jornada cívica mostrada por parte de la Universidad de Costa Rica, de las universidades públicas y de todos los otros sectores que se sumaron a este importante movimiento.

Deja patente su agradecimiento a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y a todo el movimiento estudiantil por haber participado en forma tan alegre con tanto entusiasmo, tanta responsabilidad, interés y compromiso.

Agradece también a las siguientes instancias: al Consejo Académico de Áreas, al equipo que lideró la organización de la movilización –fue un trabajo extraordinario con horas fuera de oficina—, a las escuelas, facultades, centros, institutos y otras oficinas que se organizaron y llevaron signos externos, no solo participaron, sino que iban bien identificados; a la Oficina de Comunicación Institucional, al Centro Coordinador Institucional de Operaciones (CCIO), al Programa de Voluntariado que se encargó de la hidratación de las personas de la Institución, a la Sección de Seguridad y Tránsito, a la Sección de Transportes que incluso coordinó para que personas con alguna discapacidad pudieran participar.

Destaca particularmente al decano de la Facultad de Artes, el M.A. Juan Carlos Calderón Gómez, por la energía y entusiasmo que siempre tiene en las actividades de la Universidad de Costa Rica; al Coordinador de Arte y Cultura, quien estuvo presente en la marcha y particularmente al Teatro Girasol y otros grupos artísticos que les acompañaron.

b) Comisión de Enlace para la Negociación del Fondo Especial para la Educación Superior

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ menciona que, como ya lo informaron diferentes medios el día de ayer (21 de junio de 2023), en la Comisión de Enlace no hay absolutamente ningún avance, el Gobierno no cede y el Consejo Nacional de Rectores (Conare) tampoco; tal y como lo indicaron ayer, este no va a ceder al 1%, de no aprobarse no habrá diálogo y no se podrá continuar con las mesas de negociación, lo cual eventualmente se tendría que resolver en la Asamblea Legislativa.

Recuerda que desde hace tiempo viene expresando que, si por la víspera se saca el día, esto era lo que iba a pasar y es lo que está pasando. Califica de desafortunadas las declaraciones de las tres ministras y del ministro que participan en la Comisión de Enlace, ayer se sumó el presidente de la República que, sin tener conocimiento de causa, genera comentarios particularmente en su contra, que no son nada ciertos.

Por otra parte, en la Asamblea Legislativa han avanzado sustancialmente, la marcha tuvo un impacto importante, fueron invitados a una conferencia de prensa inmediatamente después de la marcha y fueron recibidos por el presidente de la Asamblea Legislativa, el M.Sc. Rodrigo Arias Sánchez.

Cree que, de igual forma, en la prensa y en la opinión pública también han tenido un impacto nacional en cierta forma positiva, aunque admite que hay grupos muy bien organizados que están en contra.

Detalla que estos aspectos se compartieron en el Consejo Ampliado de Rectoría del día de ayer (con una muy buena asistencia, se sintió un gran compromiso por parte de las personas presentes para seguir en la lucha y adelante, lo cual lo hacen por Costa Rica).

c) Visita del embajador de Italia y profesor de la Universidad de Roma

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comparte que recibieron al señor embajador de Italia y al profesor de Derecho Constitucional, el Ph.D. Roberto Cissota, de la Universidad de Roma La Sapienza; detalla que fue una visita de cortesía que le había solicitado el embajador de Italia hace un mes y fue sumamente interesante compartir con este experto europeo algunas situaciones constitucionales que están enfrentando.

d) Reunión con docente enlace en proyecto de biodistritos

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ refiere que tuvieron una reunión con la Dra. Karina Castro Arce, de la Unidad de Planificación Regional, Espacial y Medio Ambiente de la Escuela de Arquitectura, enlace de la Universidad de Costa Rica junto con la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) en el proyecto de "Biodistritos" que pretende recuperar los ríos Torres y María Aguilar.

Puntualiza que este proyecto avanza muy bien y su esperanza es que a muy corto plazo puedan ver intervenciones y trabajos con las comunidades locales, las cuales están muy bien involucradas y representadas por el Sr. Luis Daniel González.

e) Celebración del 50.º aniversario de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que recibieron en la Rectoría al Sr. Takeshi Takano, representante de la Agencia de Cooperación Nacional de Japón (JICA, por sus siglas en inglés); el próximo año se cumple el 50.º aniversario de la presencia de esta agencia en Costa Rica, por lo que están pensando en hacer una celebración en grande tal y como corresponde, con el fin de agradecerle a la JICA todos los aportes que ha hecho por Costa Rica y por la Universidad de Costa Rica.

f) Visita de la embajadora de Costa Rica en Canadá

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que recibieron a la señora embajadora de Costa Rica en Canadá, Mag. Adriana Solano Laclé, con el propósito de favorecer la movilidad estudiantil y docente entre Canadá y Costa Rica.

Detalla que lo acompañó la Dra. Diana Senior Angulo, jefa de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (Oaice). Está completamente seguro, por el entusiasmo mostrado por la señora embajadora, que se va a mover a muy corto plazo. Espera que muy pronto tengan esa movilidad a partir de esta apertura que ha tenido Canadá con América Latina.

g) Preocupaciones con respecto al giro de las negociaciones para la redistribución del Fondo Especial para la Educación Superior

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ declara que tuvieron una reunión con los doctores Gabriel Macaya Trejos y Pedro Méndez Hernández, y la Srta. Karen Marín Argüello, representantes de la Institución en la Comisión de Redistribución del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), quienes comparten algunas preocupaciones con respecto al giro que han tomado las reuniones de redistribución del FEES.

Recuerda que había propuesto como pertinente que se suspendieran estas reuniones hasta que se consolidara la negociación del FEES, algunas otras personas ya piensan lo mismo, de tal forma que esta semana y la próxima no va a haber reunión de redistribución, se debe valorar si en tres semanas se retoma este tema que ha sido sumamente conflictivo, sobre todo por la posición que han tenido algunas personas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

Amplía sobre el ITCR que el tema lo trajo a colación la Srta. Abigail Quesada Fallas, presidenta de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (Feitec) el martes pasado, tiene a la Srta. Valeria Bolaños de testigo.

h) Visita a la Estación Experimental Alfredo Volio Mata

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ expresa que visitaron la Estación Experimental Alfredo Volio Mata, donde conocieron muchos de los proyectos que se están desarrollando, particularmente la compostera —un tema que no había tratado en el Consejo Universitario—. Detalla que tomaron la decisión de que era totalmente injustificado que los desechos orgánicos generados en la Institución se botaran en la basura tradicional, por lo que desde que asumieron la Administración iniciaron con este proyecto y finalmente tomaron el acuerdo de hacer la compostera en esta estación experimental.

Amplía que este gran proyecto va muy avanzado y la idea es que todas las instancias de la Institución clasifiquen y separen desechos orgánicos para que vayan directamente al manejo que se les va a dar en esta compostera.

i) Acto de inauguración del "Arboretum UTN-Conare"

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que asistieron al acto de inauguración del "Arboretum" instalado en la Universidad Técnica Nacional (UTN), se le llama UTN- Arboretum-Conare. Estuvieron presentes las cinco universidades el jueves anterior —razón por la cual no pudo asistir al Consejo Universitario—, cuando de forma simbólica se sembraron muchos árboles en un área destinada en este "Arboretum".

Por otra parte, tuvo el honor de visitar el taller del escultor Néstor Zeledón. Describe que fue algo realmente extraordinario. Consulta a la Ph.D. Ana Patricia Fumero si ha tenido el privilegio de estar en ese taller. Enfatiza que quedó completamente sorprendido e impresionado, declara que ese lugar es un museo de escultura y de arte.

j) Inauguración del inicio de construcción de aulas en el Recinto de Paraíso

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que el día de ayer tenía programada la inauguración de la construcción de las aulas del Recinto de Paraíso, pero por razones entendibles se tuvo que quedar atendiendo a la prensa y otras situaciones después de la marcha.

Lamenta no haber asistido, sin embargo, se procedió con esta inauguración, de tal forma que en doscientos treinta y dos días naturales —de acuerdo con el contrato que se firmó con esta empresa — van a ir a inaugurar estas aulas en el Recinto de Paraíso, lo cual lo tiene sumamente contento y es definitivamente más que merecido para las personas estudiantes, personal docente y administrativo de este recinto.

k) 70.° aniversario de la Revista de Biología Tropical

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ revela que tuvo la oportunidad de asistir al 70.º aniversario de la *Revista de Biología Tropical*, una de las más prestigiosas de la Institución.

l) Actividad de la Fundación Omar Dengo

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica que asistió al Taller Internacional sobre Plan del Bio Banco que se desarrolló en la Fundación Omar Dengo.

m) Cierre de exposición en la Galería de la Rectoría

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ exterioriza que hicieron el cierre de la exposición del artista Guillermo Jiménez Sáenz, que estaba en la galería de la Rectoría, en la cual recibieron a cerca de siete de sus familiares. Describe que fue un espacio social sumamente agradable y da su reconocimiento para toda la familia.

Afirma que —la Ph.D. Ana Patricia Fumero lo sabe — no se habían expuesto nunca obras de este artista, era la primera exposición que se realizaba, por eso el importante aporte.

Externa su solidaridad con el maestro Luis Paulino Delgado Jiménez, quien se encuentra hospitalizado en este momento y es una persona sumamente activa, le desea todo lo mejor, al igual que al Sr. Vicente Alpízar Jiménez, quien también está haciendo extraordinarios aportes a la cultura y al arte en la Universidad de Costa Rica

n) Entrevistas con medios de comunicación

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ indica que ha asistido a dos entrevistas: una el día de ayer en el programa "Nuestra voz", con la comunicadora Amelia Rueda Ahumada, donde compartió micrófonos con la Srta. Karen Marín Argüello, presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica; además, ambos estuvieron en el programa "Desayunos" con los politólogos Constantino Urcuyo Fournier y Eugenia Aguirre Raftacco, el viernes 16 de junio de 2023; como se pueden imaginarlos únicos temas de interés ahora son todo lo que está ocurriendo alrededor del FEES, lo que ha salido en forma de especulación con respecto a salarios del Consejo Universitario y otros aspectos que, como se ha visto en la información, aparecen personas que están pensionadas desde hace tres, cuatro incluso cinco años.

ñ) Reconocimiento a Sedes Regionales y Recintos por participación en la marcha en defensa de la educación pública

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ hace una especial mención al papel de las sedes regionales y los recintos, algunos de los cuales —tal y como lo indicó en el pretil— tuvieron que salir a la una, dos o tres de la mañana desde sus respectivas sedes.

Declara su admiración y respeto no solo para las direcciones de las sedes y recintos, sino también para las personas funcionarias y estudiantes que se comprometieron con esta marcha histórica.

Queda atento como siempre a cualquier consulta o comentario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS da los buenos días. Inicia reconociendo el trabajo de la Rectoría y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para la organización de la marcha, así como de los diferentes comunicados hacia la comunidad para informar sobre los avances o retrocesos relativos a esta situación con los diferentes ministerios del Poder Ejecutivo. En ese sentido, destaca la oportuna reunión de miles de personas en esta actividad cívica. Como bien lo dijo la Srta. Karen Marín Argüello —le encantó que utilizara esa metáfora— en la intervención de ese día en la manifestación: esa era un aula, un aula histórica donde se da una lucha por defender lo que el país ha cuidado, lo que ha tenido y por lo que se tiene que seguir luchando y protegiendo.

Agradece el trabajo, el esfuerzo, porque sabe que también hay mucha tensión y presión alrededor de toda la situación que se está viviendo.

Por otro lado, en relación con situaciones que se han presentado en la Sede Regional del Pacífico, consulta al señor rector qué acciones se han tomado y qué se conoce sobre estas situaciones, porque les llegó una nota donde se informaban algunas irregularidades en la Sede.

Agrega que la consulta no es para que le conteste hoy mismo, sino para que la próxima semana pueda traer un informe sobre las diversas situaciones que, según entiende, se han presentado en la Sede Regional del Pacífico.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ agradece a la MTE Stephanie Fallas por sus comentarios y a su vez le consulta si la información que tiene es reciente (de ayer o de estos días) porque ya hay un acuerdo firmado entre todas las partes (estudiantes, sector administrativo y dirección) con respecto a la situación de la Sede Regional del Pacífico, detalla que tiene el documento y que lo puede compartir.

Revela que este acuerdo se dio hace dos semanas, reitera que tiene esa información y con gusto se las puede compartir. Pensó que era algo que estaba ocurriendo y que como anda en este trajín, no estaba informado.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ felicita, de la misma forma en que lo hizo la MTE Stephanie Fallas, a la Rectoría y a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica por la organización y la gestión de la marcha, que efectivamente fue un evento histórico, una fiesta cívica en donde el pueblo pudo manifestar su preocupación en el tema de educación y la indignación colectiva que se está viviendo por la forma en la que el Gobierno está tratando este aspecto.

Felicita a todas las unidades académicas por la organización, la preparación de mantas, la organización para poder venir desde las sedes y desde las diferentes instancias universitarias por lo que reconoce la motivación que tiene la comunidad universitaria para mostrarse.

Refiere que le preocupa mucho un tema que ayer la ministra de Planificación Nacional y Política Económica mencionó con respecto a la evaluación de los indicadores que estaban comprometidos en el acuerdo del FEES del año anterior para ser evaluados este año.

Comenta que estuvo viendo la presentación del Conare sobre el avance de los indicadores. Sinceramente, le parece que el Conare está mostrando que se ha avanzado en los indicadores. Confiesa que quisiera entender en este espacio las observaciones que está haciendo la señora ministra en las que se indica que las universidades no han cumplido con lo que estaba pactado.

Consulta al señor rector si este es un tema con el que podría ayudarles a construir para entender si el argumento de la señora ministra es más político que técnico o si efectivamente Conare no tiene los resultados que se esperaba mostrar para este año.

Indica al Dr. Gustavo Gutiérrez que de parte de la comunidad universitaria todos están con el proceso y con la representación que cada uno tiene. Apoyan completamente las gestiones que como rector ha hecho personalmente y que la Srta. Karen Marín desde la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica están llevando a cabo en la Comisión de Enlace.

Lamenta mucho la indignación que generan las palabras del señor presidente de la República en contra del Dr. Gustavo Gutiérrez porque en realidad el rector es la Universidad de Costa Rica en ese espacio y esas manifestaciones, así como el tono en que las hace, están insultando a todas las personas de la Institución. Lo expresa porque la reacción que genera el presidente de la República es muy difícil de interpretar y de asimilar con paz.

Comparte su solidaridad porque efectivamente en ese momento no es el Dr. Gustavo Gutiérrez quien está ahí, es la Universidad de Costa Rica.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ agradece muchísimo a la señora directora por su solidaridad. En relación con el tema de los indicadores, coincide con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, no entiende este discurso de la M.Sc. Laura Fernández Delgado y se lo hicieron saber en la sesión del martes 20 de junio de 2023 —donde también estuvo la Srta. Valeria Bolaños—, allí aclararon que cuando se comenzó a trabajar con los indicadores la ministra estaba incapacitada porque estaba embarazada y fue aprobación de su viceministro.

Detalla que el estudio fue hecho por grupos técnicos y lo han revisado. Su interpretación al respecto es que obviamente no están contentos porque se han superado con creces algunos de estos indicadores.

Informa que las únicas observaciones que hizo la ministra con respecto a los indicadores es con respecto a unas famosas "flechitas" que acepta, el Conare se equivocó en la orientación de estas y en lugar de estar para abajo estaban para arriba o viceversa, o estaban en diagonal. Reitera que esas fueron las únicas observaciones, en las que se indicó que se iba a trabajar y en la sesión anterior se demostró que se había trabajado en ello. Se acordó que los equipos técnicos —incluso fue aprobado por el viceministro de Educación—siguieran trabajando en eso para no tener que dedicarles tiempo a estos indicadores. Manifiesta que no es válido en ninguna circunstancia decir que: "no saben presentar indicadores", que fue prácticamente lo que dijo la ministra.

Aprovecha el comentario de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez para aclararles lo que está ocurriendo con el rumor de que él —Dr. Gustavo Gutiérrez— le dijo a la señora ministra "impertinente". Explica que eso no es cierto y ya está el audio público donde pueden escuchar que en realidad lo que dijo es que: "el comentario de la ministra había sido impertinente", el comentario al que se refiere es el que hizo la señora ministra sobre la rectora electa del ITCR en el que prácticamente le dijo: "Bueno usted está participando, pero no debería porque usted no ha sido juramentada, no es oficial su nombramiento", indica que la Srta. Valeria Bolaños estuvo presente en esa sesión y puede dar fe de que ese fue el comentario que se hizo.

Manifiesta que llevó el tema al Conare y tomaron un acuerdo de llevarlo a la Comisión de Enlace para decirle a la señora ministra: "usted se equivocó con ese comentario". Cuenta que después de que el Dr. Emmanuel González Alvarado lo presentó, hizo una réplica y fue cuando dijo que "el comentario había sido impertinente" y le dio varias razones, sin embargo, la señora ministra le contó al presidente de la República que el Dr. Gustavo Gutiérrez le había dicho que era impertinente.

Revela que fue la ministra quien inmediatamente lo atacó y le dijo que: "él era impertinente", es decir, todo totalmente tergiversado, por eso envía ese último mensaje al señor presidente de la República en el video que presentaron ayer.

Afirma que hay una manipulación, pero afortunadamente todo eso está grabado y todo se va a aclarar a satisfacción de la Institución, nunca de parte de quienes están en una posición totalmente en contra de las universidades públicas.

A manera personal, siente como prioridad del Gobierno que tiene que estar en contra de la Universidad de Costa Rica; por ejemplo, han atacado el 50% y cuestionan también por qué la institución tiene más que las otras universidades, así como aspectos sobre los salarios, entre otros. Además, les envió una comparación de cómo se come en el Vaticano, lo cual considera un irrespeto total a la Iglesia Católica.

Agrega que ya hay reacciones de diferentes partes y como se pueden imaginar atender todo lo que está ocurriendo en este momento no ha sido fácil. Confiesa que hoy terminó labores a la 1:00 a. m., la prensa quería que estuviera toda la mañana de hoy en diferentes programas. Reitera que ha sido una situación muy particular y hay algunas preocupaciones por temas de seguridad y todo ese tipo de aspectos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da los buenos días a todas y todos. Agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez por el informe de sus actividades durante estos últimos días, lo felicita no solamente por el liderazgo que ha tenido en relación con la convocatoria, sino también a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, a toda la comunidad universitaria y al sector educativo en general del país.

Felicita nuevamente al rector por esa última intervención que tuvo el día de ayer con ese video, que es franca y directa, pero respetuosa contra las mentiras del presidente de la República y muchos de sus ministros y ministras.

Comenta que efectivamente han notado que un sector del Poder Ejecutivo ha estado desprestigiando al sector educación, pero también al sector salud y al Poder Judicial; es decir, hay una idea de ir buscando cómo se le puede ir debilitando al Estado social de Derecho en su accionar y en su presupuesto.

Expone que han visto al presidente de la República ofendiendo al Poder Judicial, también al sector salud, tal y como lo hizo ayer 21 de junio de 2023. Por eso los sindicatos y todo el sector salud sale de marcha el 15 de julio de 2023 y esta es una lucha que tienen que dar en conjunto con el sector salud, la Caja Costarricense del Seguro Social que es hermana de la Universidad de Costa Rica y es parte del Estado social de derecho, pues gracias a la salud y a la educación el país tiene los mejores estándares en la esperanza de vida, así como los más altos niveles en Latinoamérica en el sector educativo.

Le parece que esta lucha se viene generalizando en los diferentes frentes y tienen que ser solidarios como universidades públicas de llevar adelante junto con estos la exigencia del respeto por la *Constitución Política de la República de Costa Rica* que ha estado siendo menoscabada.

Declara que la *Constitución Política de la República de Costa Rica* se respeta, no es un presidente de turno el que viene a irrespetarla porque esta surgió de una lucha armada, el país se ha venido desarrollando a todo nivel. Y no es un presidente, que estuvo muchos años fuera del país, quien puede venir a decir cómo se actúa con los valores y las tradiciones democráticas nacionales.

Resalta que están defendiendo la educación pública y van a defenderla hasta el final porque este es el mecanismo que cambia la vida de las personas, que ayuda a eliminar las desigualdades, a eliminar la pobreza, a hacer un país cada vez más crítico y responsable, en ese sentido van a llegar hasta el final.

Espera que hagan un pacto con los sectores educativos del país, el sector social y el Poder Judicial, un pacto por defender la *Constitución Política de la República de Costa Rica* contra un Gobierno irrespetuoso a todo nivel y que busca debilitar su accionar.

Considera que la lucha desde el Conare —que por supuesto apoyan y con la que son solidarios— va más allá de la educación pública universitaria, es la educación general del país. Refiere que la educación pública a todo nivel es la génesis de una democracia fortalecida y de una democracia robusta, con lo cual tienen que ser solidarios: con la democracia a todo nivel y con la educación desde los niveles inferiores.

Le agrada mucho que el pueblo esté despertando de esta falsa ilusión que ha hecho este Gobierno al que se le debe decir: "las cosas no funcionan como las vienen haciendo". Ya es hora de que en el sector educativo se considere declarar tanto a la señora ministra como al señor presidente de la República como "persona *non grata*" en el sector de educación, le parece que es el mejor título que se les puede dar porque le están haciendo un grave daño no a las autoridades, quienes son pasajeras, sino a las futuras generaciones del país que esperan de la institución lo mejor y que se defienda el Estado social de derecho.

Externa su solidaridad con la posición que ha tenido en Conare. Felicita al rector por su posición franca y directa, pero respetuosa con el presidente, y espera que todos los señores y la señora rectora asuman esa misma posición.

Invita a todo el sector educativo de primaria y secundaria a que hagan ese frente común y esa "alianza por Costa Rica", por la democracia, para de una vez por todas hacerle ver al presidente de la República que la *Constitución Política de la República de Costa Rica* se respeta y que si se tiene que estar todos los días en la calle se va a estar todos los días en la calle haciendo respetar la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, porque es la Carta Magna, una carta que permite vivir en paz.

Afirma que este presidente de la República ha venido a alterar la paz social del país al hacerles salir a las calles, pues han tenido que postergar otras actividades por defender la educación. No se vale que se dedique tiempo a trabajar en aspectos que no son los principios esenciales que se deben cumplir en las universidades o en la educación.

Hace un llamado a toda la comunidad nacional y a todo el país para que asuman una posición solidaria para la educación, para la salud y para el Poder Judicial.

LA M.SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA expresa, de la misma forma que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y el Dr. Carlos Palma, su solidaridad con el Dr. Gustavo Gutiérrez.

Expone que los ataques del presidente de la República se personalizan en el Dr. Gustavo Gutiérrez, pero realmente son ataques a la Universidad, a la educación superior pública, a la institucionalidad del país —como bien lo señala el Dr. Carlos Palma— ataques que evidentemente pretenden, por un lado, polarizar a la ciudadanía y, por otro, desviar la atención de un problema de fondo, porque tratan de evidenciar que el FEES es el problema de fondo y particularmente la Universidad de Costa Rica es el problema del FEES, pero realmente no es ni uno ni otro. El gran problema que tiene el país en este momento en materia educativa es el irrespeto a la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.

Recuerda que en la década de los años ochenta el nivel de deserción de las aulas, tanto en la escuela como en colegio y en la Universidad, fue impresionantemente grande producto de la crisis económica, pues la política pública se enmarcó en restringir el presupuesto de educación, entre otros aspectos.

Argumenta que para evitar que esa situación continuara —porque la situación de los años ochenta es parte de lo que tiene al país en la crisis social y política actual, la ausencia de una política para dar

oportunidades para esas miles de personas y la ausencia de una política que les permita desarrollarse y avanzar en lo profesional y en lo personal— en dos momentos históricos se incorporó en el artículo 78 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* un porcentaje del producto interno bruto (PIB) mínimo como inversión en educación—ayer el Dr. Gustavo Gutiérrez lo mencionó en un video, y le agradó mucho de esa posición—, probablemente Costa Rica sea de los pocos países en el mundo que a nivel constitucional se define cuál debe ser la inversión en educación.

Resalta que la visión en ese momento fue —por la importancia de la educación para el país y para que no volviera a suceder lo que sucedió en los años ochenta— establecer porcentajes mínimos y así se estableció primero el 6% y luego el 8% y lo que está sucediendo es que simple y sencillamente este Gobierno no cumple con lo que señala la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.

Expone que, aunque el presidente diga que él juró con su mano sobre la Biblia, lo cierto del caso es que la institucionalidad lo que indica es que tiene que jurar por el respecto a la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y cuando decide no cumplirla está incumpliendo el mandato que le dio este país, lo cual se acerca mucho a un Gobierno de facto, en su definición, porque en reiteradas ocasiones hay disposición y premeditación para incumplir la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y desde ese punto de vista —ya lo han mencionado muchas veces, pero tiene que quedar clarísimo— en este momento el Estado, lejos de invertir el 8% del PIB en educación, está invirtiendo en 5.4% y esa diferencia es abismal.

Rechaza que el ministro de Hacienda alegue que va a cerrar la Asamblea Legislativa, entre otras cosas, para poder alcanzar el 8%; resalta que no es esa la vía.

Declara que están nombrados para que solucionen el problema de las finanzas públicas y ese problema se soluciona no solo restringiendo gastos, sino que sobre todo se soluciona atacando la evasión y la elusión fiscal, de lo cual nadie habla en este país.

Manifiesta que quisiera que el ministro de Hacienda y que el presidente de la República hablaran de evasión y elusión fiscal y dijeran qué han hecho y qué van a hacer en esa materia; sin embargo, ese es un tema que nadie menciona porque posiblemente a las personas cercanas a este y a otros Gobiernos anteriores no les conviene que hablen de evasión y elusión fiscal, que son el verdadero problema de fondo, no es la Universidad de Costa Rica, no es el FEES.

Reitera la solidaridad con el señor rector, quien se ve aludido por tener la representación legal de la Universidad y ser su cara visible, por eso es que ese tipo de ataques se personalizan. Reitera que no es al Dr. Gustavo Gutiérrez a quien atacan, es a la Universidad y su institucionalidad.

Le indica al Dr. Gustavo Gutiérrez que le agrada mucho la posición que ha mantenido en este proceso, de generar comunicación oportuna, es decir, lo que pasó ayer tiene que contestarse. Detalla que, idealmente, no solo deberían ser reaccionarios, sino ser proactivos, pero en este momento comprende que es difícil.

Le parece que esa oportunidad en las respuestas es fundamental y es justo lo que en muchas ocasiones señalaban en materia de comunicación, de cómo tienen esa posibilidad por vías relativamente sencillas, como es un video, de mantener una comunicación constante y, sobre todo, no dejar pasar situaciones como las que se presentaron ayer, donde –reitera– la ofensa es más que evidente.

LA M.SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO da los buenos días al pleno y a quienes siguen la transmisión. Manifiesta que no va a repetir lo que han mencionado; sin embargo, está totalmente de acuerdo con lo que se ha externado.

Hace referencia a la magnífica marcha cívica en la cual participaron el día martes 20 de junio de 2023, que mostró la preocupación de los diferentes sectores sociales, porque no solo estaba el sistema de universidades públicas, sino también educadores, educadoras y estudiantes del sistema de educación primaria y secundaria, agricultores y otros sectores productivos del país, todos preocupados —como ya han expuesto los colegas— por el camino hacia donde las élites políticas y económicas quieren llevar este país.

Percibe que existe una tendencia de una política total y absolutamente extractivista, de resorte colonial, extractivista del país en donde se procura el dinero por el dinero y no el para qué sirve el dinero que se genera en el país; cuál es el objetivo y el uso de estos fondos que son públicos y de todas y todos.

Detalla que previamente se refirieron a la década de los ochenta, tanto es así, que está considerada una década perdida y quienes impartieron lecciones en los noventa se dieron cuenta del rezago educativo que Costa Rica (en específico) y Centroamérica (en general) sufrieron a partir de las decisiones que las élites políticas y económicas tomaron en los setenta.

Agradece a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, al rector Dr. Gustavo Gutiérrez y su grupo de apoyo, al personal docente y administrativo, a estudiantes de todo el sector educativo, porque en la marcha se conjuntaron estudiantes como las manifestaciones que hizo el estudiantado del Liceo de Costa Rica, donde demandan su derecho a una mejor sociedad y a tener esperanzas de un futuro.

LA M.SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ pregunta al Dr. Carlos Palma —antes de referirse al tema de fondo—si lo que dijo es una moción para declarar *non gratos* a los funcionarios del Poder Ejecutivo que citó.

EL DR. CARLOS PALMA responde que lo que está manifestando es que es el momento de ir pensando en declarar *non grato* al presidente de la República y a la señora ministra de Planificación Nacional y Política Económica.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ agradece en primer término a los Colegios Profesionales que se sumaron a la marcha el pasado martes. Detalla que tuvo la oportunidad de reunirse, en medio de la multitud de gente que participó, con varios compañeros y compañeras de la Federación de Colegios Profesionales, quienes tomaron la decisión de ser parte de esta movilización social.

Señala como segundo punto la preocupación del rector en relación con el diálogo. Detalla que en ocasiones utiliza a algunos autores para explicar su pensamiento al respecto, por lo que cita a Julio Cortázar: "No era difícil imaginar el diálogo, pero si hubiese estado solo con Hélène ella no me hubiera dicho eso, probablemente no me hubiera dicho nada, atenta y ajena; una vez más la incluía sin derecho, imaginariamente, como un consuelo por tanta distancia y tanto silencio. Ya nada teníamos que decirnos Hélène y yo, que nos habíamos dicho tan poco"¹.

Expone que el diálogo nunca es sencillo, es muy difícil. Recuerda los diálogos para la paz centroamericana, fue muy difícil para Óscar Arias Sánchez y los presidentes de la región en una época tan convulsa. Refiere también las reuniones de Oslo, para llegar al primer acuerdo de paz entre Israel y Palestina, reitera que no fue sencillo.

Asegura que su vocación es siempre llamar una y otra y otra vez a todas las partes al diálogo, pero como mencionó ayer el rector Dr. Gustavo Gutiérrez, en la sesión ampliada: tiene que ser un diálogo sincero, reflexivo, honesto y se tienen que tratar con mucho respeto.

Refiere que, al igual que otros miembros, se encuentra muy molesto por lo que está ocurriendo. Han compartido entre varios compañeros y compañeras del Consejo Universitario la gran preocupación y

Tomado de 62/Modelo para armar

molestia con respecto a la situación de la educación costarricense. Han acumulado desde el año anterior y años atrás la frustración por la reducción del presupuesto para la educación nacional —no solo de las universidades, sino de toda la educación—, porque entienden de una u otra manera la consecuencia grave para la vida del país y para las futuras generaciones.

Advierte que tienen que controlarse porque son la Universidad de Costa Rica y tienen que dar el ejemplo de altura en la discusión: de respeto, aunque no se les respete, porque a través de ese ejemplo muchas otras personas también construirán en el futuro el diálogo que es necesario mantener en la sociedad, porque el diálogo también genera ejemplo, uno democrático, pacífico (como la marcha el pasado martes).

Detalla que tendrán en esa idea del respeto mutuo que generar "la milla extra" —como algunos señalan, cree que es una frase Bíblica—. Esa milla extra que, como algunos de los presentes, a nivel personal ha tenido que hacer en el Consejo Universitario; en algunos temas ha tenido que caminar esa milla extra al igual que en su vida privada y en su vida pública.

Argumenta que nadie dijo que iba a ser sencillo, que iba a ser fácil o que se iba a resolver en la primera reunión o en la primera conversación; sin embargo, se debe mantener la vocación del diálogo con el Poder Ejecutivo, con la Asamblea Legislativa, con los actores políticos, con los actores sociales, con los actores económicos, con la sociedad civil, con las organizaciones de base, los grupos ambientalistas, los grupos feministas, los movimientos estudiantiles, asociaciones de desarrollo, sindicatos, cooperativas, movimiento solidarista, etcétera. Es con ellos con quienes se construye la sociedad, tal y como lo definía el Sr. Hermann Heller en su libro *Teoría del Estado*, sobre cómo se construye el poder, y de alguna u otra manera todos estos actores construyen un proceso del poder.

Motiva a ser valientes, contundentes y enérgicos, pero sobre todo respetuosos. Recuerda lo que dice la frase famosa del Sr. Isaac Felipe Azofeifa Bolaños, que está puesta a la entrada del edificio del Instituto Nacional de Seguros (INS) —una institución importante, igual que la Seguridad Social, no podría discriminar una de la otra, pero ambas quieren ser privatizadas— que dice: "es verdad, hijo, ya todas las estrellas han partido, pero nunca se pone más oscuro que cuando va a amanecer".

Hace un llamado al optimismo, a la serenidad, a la madurez, a la mente clara, a verse reflejados en esa inspiración de esta Universidad, en los principios del constituyente. Se pregunta, como lo planteó la hija del Lic. Rodrigo Facio Brenes, hace unos días atrás en su perfil: ¿Qué haría el Sr. Rodrigo Facio? ¿Qué haría?

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da los buenos días. Se une a las palabras de los compañeros y compañeras que le antecedieron en la palabra. Reconoce el liderazgo y la convocatoria por parte del Dr. Gustavo Gutiérrez en esta lucha.

Manifiesta su voto de acompañamiento a este movimiento que está empezando y que ha sido complicado por la hostilidad que el entorno nacional, a través de las muy malas decisiones que el Poder Ejecutivo está presentando.

Agradece a las personas que participaron en la marcha, principalmente a los diferentes grupos ya mencionados anteriormente, por el ejemplo de valentía y de determinación que se logró consolidar.

Reconoce la estrategia de comunicación por parte de la Rectoría a lo interno con la comunidad y a lo externo, la cual debe ser fortalecida y actualizada constantemente —sabe que lo están haciendo—; no obstante, aprovecha este espacio para ir leyendo cómo está funcionando esa estrategia de divulgación y comunicación hacia las personas que no forman parte de la comunidad universitaria, es decir, que se encuentran afuera y que pueden ser mediadores y moduladores de un mensaje necesario y lúcido que se tiene que dar como Universidad.

Motiva a que se aprovechen las nuevas oportunidades para estar con la sociedad costarricense a través de mecanismos —que muy bien los están haciendo valer el Dr. Gustavo Gutiérrez— como las redes sociales. Considera que estos mecanismos podrían dar un fruto importante para seguir deslegitimando los mensajes mentirosos que están corriendo en la sociedad.

Reitera su agradecimiento y apoyo para con el Dr. Gustavo Gutiérrez y con las personas que le están acompañando desde la Universidad y desde el Conare para seguir dando la lucha.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS da los buenos días. Inicia agradeciendo no solo a la Universidad de Costa Rica, sino a los diferentes sectores que se organizaron y se unieron a esta gran marcha histórica que refleja el interés por parte de la ciudadanía costarricense de que se respete la educación pública del país, que se priorice el financiamiento de la educación en Costa Rica.

Deja en claro que como Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica no van a ceder y mucho menos se van a doblegar por el irrespeto y la arrogancia que desgraciadamente se vio reflejada en la conferencia de prensa del día de ayer (21 de junio de 2023).

Cuestiona cómo la ministra asegura que defiende la educación pública; esta interrogante es parte de lo que se discutió en la Comisión de Enlace: cómo se defiende a la educación pública en un contexto en el que tienen uno de los presupuestos para la educación más bajos —o el más bajo— en más de diez años.

Cuestiona cómo se defiende la educación pública cuando se reconoce que existe una crisis educativa en el país y no existe una ruta clara para atenderla ni se ven visibilizadas iniciativas o intenciones de atender esa ruta o cuando se acepta públicamente que nunca se va a alcanzar el 8% que se establece para el financiamiento de la educación pública por mandato constitucional.

Expone que, en ese marco, es muy difícil creer que, en efecto, existe una defensa de la educación pública por parte del Gobierno.

Manifiesta que como Federación de Estudiantes confían en el diálogo, en la búsqueda de soluciones conjuntas, por lo que seguirán planteando soluciones y buscando alternativas que permitan construir en esta negociación.

Envía un mensaje a la comunidad universitaria de que, por favor, no se baje la guardia y se mantengan muy atentos y atentas al proceso de negociación que apenas está comenzando. A pesar de que ya se lleva bastante tiempo en esta negociación todavía están lejos de poder ver una salida.

Cree que es fundamental que por parte de la Universidad de Costa Rica se mantenga mucha firmeza en el sentido de que la *Constitución Política de la República de Costa Rica* no es una lista de recomendaciones para el Gobierno, no es una opción de la manera en la que pueden o no llevar al país, sino que es un mandato que juraron defender y cumplir; por ello, ahora más que nunca es importante que el pueblo se mantenga atento de hacia a dónde se está dirigiendo el país, y a qué se está apuntando, porque los constituyentes tenían muy claro que en este país se tiene que apuntar a la educación y eso es algo que este Gobierno no está respetando.

ARTÍCULO 3

Informes de miembros del Consejo Universitario

• Conferencia en el marco de la Cátedra Envejecimiento y Sociedad y del Observatorio de Envejecimiento

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA refiere que el jueves 15 de junio de 2023 participó en la conferencia: "Realidades sobre el maltrato y el abuso contra la persona adulta mayor en Costa Rica", en la cual el pleno generosamente le permitió participar; se realizó en el marco de la Cátedra Envejecimiento y Sociedad, y del Observatorio de Envejecimiento.

Describe que fue un espacio de mucha reflexión y de llamados a la conciencia en materia de la erradicación de todas las formas de violencia que la población adulta mayor de Costa Rica está sufriendo.

Detalla que el expositor fue el Dr. Fernando Morales Martínez, especialista y reconocido gerontólogo a nivel internacional; además, contaron con el apoyo y la participación de diferentes personas de la sociedad civil, lo cual ayuda a aproximar a la Universidad de Costa Rica a la sociedad costarricense.

Inquietudes de autoridades universitarias ante panorama actual relacionado con la salud mental

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA manifiesta que el viernes 16 de junio de 2023, en compañía del Dr. Carlos Araya, tuvo la oportunidad de reunirse con dos personas directoras de unidades académicas, ya conversó con algunas personas miembro al respecto de inquietudes que estas personas que ocupan cargos de dirección o decanatura están presentando en un panorama bastante convulso y complejo que tiene impactos directos en la Institución.

Detalla que la oportunidad les ayudó a ser conscientes de diferentes necesidades y experiencias — repite— muy complejas que están viviendo las autoridades universitarias dentro de las unidades académicas en materia de relaciones interpersonales y del impacto que la enfermedad mental tiene entre estudiantes, docentes o personal administrativo sobre las dinámicas que se dibujan dentro de estos espacios, lo cual también recae en la salud de quienes ocupan estos cargos, con manifestaciones clínicas claras y exacerbación inclusive de sintomatología relacionada a distrés, trastornos de ansiedad, trastornos depresivos, trastornos mixtos.

Considera que como Órgano Colegiado podrían ayudar a entender muy bien cuál es el panorama actual y, consecuentemente, definir cuáles son las estrategias que institucionalmente deberían de garantizar para colaborar y contribuir con estas personas que ocupan cargos de dirección.

Recuerda en este momento que algunas unidades académicas están en el proceso de elección de direcciones o subdirecciones, decanaturas o vicedecanaturas y están sufriendo algunas crisis porque las personas no quieren asumir estos cargos o ven complejidades y colocan algunas resistencias para posicionar sus nombres y liderar las unidades académicas en ese sentido; adelanta que ya están preparando una propuesta de miembro para presentarla al Órgano Colegiado con el fin de elaborar un diagnóstico integral sobre las realidades, experiencias y necesidades que tienen personas con cargos directivos y, a la luz de ello, definir las líneas estratégicas de acción para acompañarles y tomar acciones que ayuden a subsanar estas necesidades y realidades que están presentando.

• 22.º edición del Concurso "Puente chino 2023"

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO expone que, en el marco de la 22.° edición del Puente Chino Universitario, colaboró nuevamente con el Instituto *Confucio*, con el cual ha venido trabajando los últimos diez años en procura del intercambio cultural entre la Universidad de Costa Rica, el Instituto de Investigaciones en Arte y el Instituto *Confucio*.

• Coloquio en el marco del Convenio con la Universidad Autónoma de México

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO comenta que otro convenio que también procuró fortalecer es el Convenio Marco con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), para lo cual participó en el coloquio del programa de Maestría y Doctorado en Música, que es fundamental ya que desde la Facultad de Artes han tratado de promover la profesionalización y la culminación de estudios doctorales, tanto en el ámbito profesional como académico del cuerpo docente en otros lados del país.

Los programas de la UNAM han venido a fortalecer el desarrollo profesional de los docentes.

• Participación en actos de graduación

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ agrade a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez por haberle permitido estar en dos actos de graduación. El pasado martes 20 de junio de 2023, en medio de ese día convulso, pudo compartir con personas de la comunidad universitaria que respeta mucho, cita algunos de los nombres: la estimada Dra. Isabel Avendaño Flores, decana de la Facultad de Ciencias Sociales; el respetado Dr. Fernando Morales Martínez, decano de Facultad de Medicina; la vicerrectora de Investigación Dra. María Laura Arias Echandi, quien tuvo que asistir a las dos jornadas en representación del Dr. Gustavo Gutiérrez, entendible más por la fecha en la que en la que se encontraban; la directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), la Dra. Flor Jiménez Segura, y su buen amigo el decano de la Facultad de Ingeniería, el Dr. Orlando Arrieta Orozco, a quien le agradece las conversaciones a lo largo de los últimos meses en las que compartieron preocupaciones y puntos de vista.

Destaca que con cada una de estas personas se pasa un tiempo muy provechoso, pero también fue muy productivo saber que cuentan con nuevas generaciones de profesionales en diferentes disciplinas, algunos de ellos ya incorporados y otros que empezarán a incorporarse al mercado laboral, les da la bienvenida a los respectivos colegios profesionales.

Reconocimiento al personal administrativo por participación en la marcha en defensa de la educación

LA MTE STEPHANIE FALLAS externa su reconocimiento al personal administrativo que participó en la marcha, considera que para todos es importante destacar los valores cívicos y demostrarlos en la calle, es lo que les hace fortalecer la identidad nacional. Le parece que, en términos de cultura e identidad, como institución, también es un espacio propicio para fortalecer esos valores internos en la comunidad universitaria; sin embargo, no debería de ser solamente en estos espacios de movilizaciones, sino más bien estar reforzando continuamente esos principios y valores institucionales a lo largo de todo el año; en esta línea, está trabajando en una propuesta de miembro.

Destaca que este tipo de manifestaciones públicas es lo que les hace reconocerse como universidad y como una institución con la relevancia que tiene para el país en cuanto a la formación, generación de conocimiento y acción social.

Manifiesta que participó en la marcha y, está muy satisfecha con la convocatoria y con la organización del espacio para visibilizar la importancia que tiene para la sociedad costarricense la educación en general.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que dará un receso de diez minutos.

****A las nueve horas y treinta y nueve minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las nueve horas y cuarenta y ocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez. ****

ARTÍCULO 4

Informes de personas coordinadoras de comisión

• Comisión de Asuntos Jurídicos

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA informar que, debido a la convocatoria que hizo el señor rector Dr. Gustavo Gutiérrez para la sesión del Consejo de Rectoría Ampliado, el día de ayer 21 de junio de 2023 no tuvieron la oportunidad de sesionar. Esta sesión fue reprogramada para la próxima semana.

Detalla que en ese momento el asesor tiene en sus manos la posibilidad de generar cinco dictámenes, lo cual viene a subsanar la crisis de dictámenes que están enfrentando, por lo que el día de ayer se dedicó a ello.

• Comisión de Investigación y Acción Social

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO informa que ya iniciaron la revisión del *Reglamento ético* científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos, donde lo que se procuraba era incluir y consolidar el concepto de estudiante y la participación de estos como proto investigadores —como los llama—, es decir, personas que están siendo formadas para ser investigadores. Lo que van a empezar a realizar en el próximo miércoles es evaluar la posibilidad de ampliar el pase para realizar una reforma integral al *Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica* para las investigaciones en las que participan seres humanos, que es una decisión que la Comisión tomará en el corto plazo junto con la Vicerrectoría de Investigación y será notificada a este Órgano Colegiado.

• Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO informa que, en cuanto a la Subcomisión de Gestión del Desempeño, se reunieron con la Vicerrectoría de Investigación con el objetivo de validar el trabajo que han estado haciendo y las posibilidades reales en aspectos prácticos para que esta vicerrectoría pueda llevar a cabo su participación en la gestión del desempeño y evacuar algunas de las dudas que ellos tenían.

Enfatiza en que ya recibieron la ampliación de criterio que se le solicitó a la Oficina Jurídica, que está vinculada con la posibilidad de evaluar a las altas autoridades de la Universidad; la resolución la estará informando luego de que se discuta en la Subcomisión con las diferentes partes que han participado dentro del proceso de consulta y validación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que, de parte de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, la semana pasada retomaron la reforma integral al *Reglamento de la Oficina Jurídica*.

Detalla que en esa sesión lograron valorar cuál era la forma en la que iban a terminar el proceso de análisis; además, se le remitió tanto a la Oficina Jurídica como a la Rectoría la última versión del reglamento, que iba a ser sometido a plenario, pues ya estaba listo; sin embargo, por una gestión de la Rectoría lo devolvieron a la Comisión para retomar algunas de las observaciones con la nueva Administración a partir de la jefatura de la M.Sc. Tatiana Villalobos Quesada en la Oficina Jurídica, quien hizo ver algunos elementos que había que incluir en esta reforma integral del *Reglamento de la Oficina Jurídica*, de la que esperan tener respuesta en las próximas semanas

Amplía que la última versión también se la remitieron a la Rectoría para que esta pueda hacerle observaciones; la Comisión les dio un plazo de dos semanas a partir de la entrega, porque se trata de una última revisión para ver si logran aprobar ese reglamento que tiene bastante tiempo de estar en la corriente del Consejo Universitario; espera aprobarlo en las próximas semanas.

Recuerda que este reglamento es una reforma integral a la Oficina Jurídica y más bien esta considera que es una necesidad que tienen que cubrir pronto, por lo que van a hacer el esfuerzo.

• Comisión de Asuntos Estudiantiles

EL DR. CARLOS PALMA informa que esta comisión no sesionó por la asistencia de la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, al Consejo de Rectoría Ampliado que había sido convocado.

Informa que ya tienen un dictamen que está listo para firmarse y ser presentado en el plenario.

Comisión Especial

EL DR. CARLOS PALMA explica que había olvidado informar que en semanas pasadas tuvieron la reunión de la Comisión Especial de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo en la Universidad de Costa Rica (Jafap), en la que retomaron las tareas y fijaron una hoja de ruta que, a sugerencia de la MTE Stephanie Fallas, asumieron como la que debería seguir la Comisión para analizar no solamente la estructura orgánica de la Jafap, sino también sus funciones.

Detalla que acordaron que hasta que la Jafap cumpla con las tareas que se le asignaron para que suministren una serie de datos volverán a reunirse, cree que será en aproximadamente quince días, cuando analizarán la información que les presenten e irán avanzando en los resultados de esa tarea que tienen en esta comisión especial.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comunica sobre el avance en el proceso de reforma de los artículos 13 y 15 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* que son los artículos que están relacionados al proceso de nombramiento de la persona que ocupa la gerencia de la Jafap. A partir de lo que concluyeron en esta comisión, esperan que en las próximas semanas esté en el plenario un dictamen con la propuesta de modificación de estos artículos.

ARTÍCULO 5

La MTE. Stephanie Fallas Navarro, solicita retirar del orden del día, la presentación del Dictamen CAUCO-2-2023 en torno a revisar la Resolución R-271-2022, en la que se ordenan diversas acciones relativas a la Sección de Mantenimiento y Construcción de la Oficina de Servicios Generales (OSG) —específicamente con la Unidad de Diseño y Supervisión de Obras (UDSO)— y a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI).

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS solicita suspender para la próxima sesión la discusión del caso por las razones que expuso en la sesión anterior.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta si hay alguna observación con respecto a la solicitud de la MTE Stephanie Fallas.

Indica que la moción que se presenta sería retirar el tema del orden del día y retomarlo en la próxima sesión del martes 27 de junio de 2023 por las mismas razones que había expresado la MTE Stephanie Fallas en la sesión anterior: que están a la espera de la reunión que tiene la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) el próximo lunes 26 de junio de 2023, por lo que deben esperar para conocer su posición con respecto a esos elementos adicionales sobre el acuerdo tres de ese dictamen.

Seguidamente, somete a votación la moción, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA retirar del orden del día el Dictamen CAUCO-2-2023 en torno a revisar la Resolución R-271-2022, en la que se ordenan diversas acciones relativas a la Sección de Mantenimiento y Construcción de la Oficina de Servicios Generales (OSG)—específicamente con la Unidad de Diseño y Supervisión de Obras (UDSO)—y a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) a fin de que se continúe con la discusión en la siguiente sesión.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-5-2023 sobre el Recurso de Apelación subsidiaria presentada por el Prof. Gustavo Chan Mora.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA explica que, por las razones que ya conocen, el Dr. Eduardo Calderón Obaldía se va a retirar de la sesión, además informa que, por la sensibilidad del tema, no será transmitido.

****A las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, sale el Dr. Eduardo Calderón.****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que se suspende la transmisión momentáneamente por tratarse de un tema de afectación personal.

Indica que el Dr. Germán Vidaurre propone que el Dr. Jaime Alonso Caravaca exponga brevemente el motivo por el cual sale el Dr. Eduardo Calderón de la sesión.

Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA recuerda que el Dr. Eduardo Calderón Obaldía participó como miembro de la Comisión de Régimen Académico representando al Área de Ingeniería, durante el tiempo que estuvo fungiendo como miembro de esta comisión conoció muchos de los casos que se encuentran analizando por lo que, para garantizar su objetividad, por ese motivo no participó ni de las sesiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos ni va a participar del conocimiento de cómo se dio la resolución propiamente en el Órgano Colegiado.

Seguidamente, expone el dictamen que, a la letra, indica:

"ANTECEDENTES

1. Mediante el Pase CU-19-2022, del 9 de marzo de 2022, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos, dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso de apelación subsidiaria presentado por el profesor Gustavo Chan Mora.

ANÁLISIS DEL CASO

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-19-2022, del 9 de marzo de 2022, la Dirección del Órgano Colegiado solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) dictaminar acerca del recurso de apelación subsidiaria interpuesto por el señor Gustavo Chan Mora, profesor de la Facultad de Derecho, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico (CRA) a cinco artículos académicos.

El 20 de septiembre de 2018, el docente Chan Mora solicitó a la Comisión de Régimen Académico la evaluación de cinco artículos académicos, en los cuales en cuatro de ellos es autor con un 100% de participación y en uno tiene un 50% de participación.

La Comisión de Régimen Académico en la Resolución de calificación N.º 2798-27-2019, del 18 de febrero de 2019, calificó el material académico sometido a evaluación con los puntajes como de seguido se exponen:

- a) Libro: Los Derechos Fundamentales tras los muros de la prisión: 1,50 puntos, correspondiéndole al profesor Chan Mora: 0,94 de puntaje por su grado de participación de un 50%.
- b) Artículo: El principio de interés superior: ¿Concepto vacío o cajón de sastre del derecho penal juvenil sustantivo?: 0,75 de puntaje.
- c) Artículo: El imputado en el proceso penal: sujeto comunicante u objeto de la comunicación de otros: 1,00 punto.
- d) Artículo: El vínculo poder-saber en el pensamiento de Michael Foucault. Fundamento para un concepto (no adultocéntrico) de culpabilidad penal juvenil: 1,00 punto.
- e) Artículo Igualdad formal, igualdad material y responsabilidad penal de los jóvenes: 1,00 punto.

El docente Chan Mora presentó, el 7 de marzo de 2019, un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de la Resolución de calificación N.º 2798-27-2019, del 18 de febrero de 2019; sin embargo, mediante un correo del 9 de septiembre de 2019, dirigido a la Comisión de Régimen Académico, desistió del recurso de revocatoria y solicitó elevar la apelación subsidiaria al Consejo Universitario, situación que se materializó en el oficio CRA-1806-2019, del 28 de octubre de 2019.

En el Pase CU-98-2019, del 7 de noviembre de 2019, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Gustavo Chan Mora, de la Facultad de Derecho.

Debido a que la Comisión de Régimen Académico no entró a conocer el recurso de revocatoria, por solicitud expresa del recurrente; la Comisión de Asuntos Jurídicos inició el análisis del recurso de apelación subsidiaria y determinó, en primera instancia, que en el expediente del interesado no fueron incorporados los criterios de las personas especialistas, tal y como lo establece el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*; por lo que, en el oficio CAJ-15-2022, del 11 de noviembre de 2019, la Comisión de Asuntos Jurídicos procedió con la devolución del expediente del caso.

La Comisión de Régimen Académico, mediante el oficio CRA-9-2022, del 23 de febrero de 2022, remitió por segunda ocasión el recurso de apelación subsidiaria al Consejo Universitario que, a su vez, en el Pase CU-19-2022, del 9 de marzo de 2022, lo transfirió a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

El recurso de apelación subsidiaria y los criterios ofrecidos por las personas especialistas se adjuntan, de manera integral, en el expediente del docente Chan Mora.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el recurso de apelación del Dr. Gustavo Chan Mora, docente de la Facultad de Derecho, en la reunión del 30 de marzo de 2022 (Convocatoria CAJ-7-2022). A raíz de una situación particular presentada con otro recurso, este caso es, nuevamente, revisado en la reunión del 18 de mayo de 2022 (Convocatoria

CAJ-9-2022); en la reunión del 22 de febrero de 2023 (Convocatoria CAJ-4-2023) y, finalmente, en la reunión del 12 de abril de 2023 (Convocatoria CAJ-9-2023).

Luego de la revisión del recurso presentado por el docente, los criterios ofrecidos por las personas especialistas consultadas con relación a los rubros de: originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad, así como el puntaje asignado por parte de la CRA, de conformidad con las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA, la Comisión de Asuntos Jurídicos consideró que el recurso de apelación debe acogerse y, consecuentemente, modificarse los puntajes otorgados a los trabajos sometidos a evaluación.

Para lo anterior, la CAJ consideró pertinente tomar los criterios emitidos por la CRA, así como sus puntajes y otorgarle un valor de 50% del valor total de la evaluación. Adicionalmente, se le otorgó un valor de 50% a los criterios emitidos por las personas especialistas. Finalmente, se ponderaron esos dos pesos y, en los casos requeridos se actualizaron los puntajes.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El 20 de septiembre de 2018, el Dr. Gustavo Chan Mora, docente de la Facultad de Derecho, presentó ante la Comisión de Régimen Académico (CRA) un libro en el que posee un 50% de participación y cuatro artículos académicos con un 100% de participación, para su respectiva evaluación.
- 2. En la Resolución de calificación N.º 2798-27-2019, del 18 de febrero de 2019, la CRA otorgó el puntaje, como de seguido se expone a continuación:
 - a) Libro: Los Derechos Fundamentales tras los muros de la prisión: 1,50 puntos, correspondiéndole al profesor Chan Mora: 0,94 de puntaje. Al considerar que posee moderada originalidad, alta relevancia, moderada trascendencia y alta complejidad, esto de conformidad con las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA.
 - b) Artículo: *El principio de interés superior: ¿Concepto vacío o cajón de sastre del derecho penal juvenil sustantivo?*: 0,75 puntos. Al considerar que cuenta con poca originalidad y que la relevancia, trascendencia y complejidad se considera moderada.
 - c) Artículo: *El imputado en el proceso penal: sujeto comunicante u objeto de la comunicación de otros:* 1,00 punto. Al considerar que los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad deben ser evaluados como moderada.
 - d) Artículo: El vínculo poder-saber en el pensamiento de Michael Foucault. Fundamento para un concepto (no adultocéntrico) de culpabilidad penal juvenil: 1,00 punto. Al considerar que los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad deben ser evaluados como moderada.
 - e) Artículo: *Igualdad formal, igualdad material y responsabilidad penal de los jóvenes:* 1,00 punto. Al considerar que los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad deben ser evaluados como moderada.
- 3. De conformidad con las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA, los rubros correspondientes a: la originalidad, la relevancia, la trascendencia y la complejidad en cada uno de los artículos se evaluaron de la siguiente forma:

Libro: Los Derechos Fundamentales tras los muros de la prisión, evaluado con moderada originalidad, alta relevancia, moderada trascendencia y alta complejidad

Moderada originalidad: La obra aporta, sistematiza o produce de manera incipiente, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar; la obra incorpora referencias teóricas limitadas en cantidad, pero relevantes para el campo disciplinar; la obra presenta un nivel incipiente de vinculación transdisciplinar cuando aplique; la obra presenta un atisbo de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.

Alta relevancia: La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional y de alto interés disciplinar, social o institucional, según corresponda; la obra presenta aportes importantes al objeto de estudio, en el campo disciplinar o al ejercicio profesional.

Moderada trascendencia: Cuando los aportes, problematizaciones o resultados contenidos en la obra expresan de forma incipiente viabilidad para generar innovaciones o mejoras que van más allá del entorno disciplinar; muestra alguna utilidad o beneficio para el campo de estudio o para poblaciones vinculadas a su producción; se consigna en un medio de divulgación de limitado alcance; se desarrolla en un idioma que no corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

Alta complejidad: Cuando la obra presenta un nivel de complejidad moderado, en tanto, incorpora metodologías complejas (por ejemplo: diversa, experimental, enfoque crítico o interdisciplinaria), así como estrategias de análisis de resultados o refleja herramientas complejas de producción; en su diseño y desarrollo aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos, según disciplina; presenta coherencia intermedia entre su referencia teórica, metodología aplicada y alcanza un grado de complejidad superior al de otras publicaciones del ámbito disciplinar o transdisciplinar.

Artículo: El principio de interés superior: ¿Concepto vacío o cajón de sastre del derecho penal juvenil sustantivo?

Poca originalidad: La obra reitera sobre un tema o técnica, ampliamente desarrollada, sin que su abordaje ofrezca nuevos aportes al desarrollo del campo disciplinar; las referencias teóricas son limitadas en función de las disponibles en el campo de estudio; la obra no refleja vinculación transdisciplinar cuando aplique, y la obra no presenta una propuesta de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.

Moderada relevancia: La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional, de interés disciplinar, social o institucional, según corresponda y la obra presenta aportes preliminares al campo de estudio o ejercicio profesional.

Moderada trascendencia: Cuando los aportes, problematizaciones o resultados contenidos en la obra expresan de forma incipiente viabilidad para generar innovaciones o mejoras que van más allá del entorno disciplinar; muestra alguna utilidad o beneficio para el campo de estudio o para poblaciones vinculadas a su producción; se consigna en un medio de divulgación de limitado alcance; se desarrolla en un idioma que no corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

Moderada complejidad: La obra presenta un nivel de complejidad bajo, en tanto incorpora metodologías, estrategias de análisis de resultados, o refleja herramientas de producción usuales; la obra en su diseño aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos mínimos, según disciplina; la obra presenta coherencia elemental entre su referencia teórica y la metodología aplicada; la obra alcanza un grado de complejidad similar al de otras publicaciones en el ámbito disciplinar o transdisciplinar.

Artículo: El imputado en el proceso penal: sujeto comunicante u objeto de la comunicación de otros.

Moderada originalidad: La obra aporta, sistematiza o produce de manera incipiente, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar, la obra incorpora referencias teóricas limitadas en cantidad pero relevantes para el campo disciplinar; la obra presenta un nivel incipiente de vinculación transdisciplinar cuando aplique; la obra presenta un atisbo de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.

Moderada relevancia: La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional, de interés disciplinar, social o institucional, según corresponda; la obra presenta aportes preliminares al campo de estudio o ejercicio profesional.

Moderada trascendencia: Cuando los aportes, problematizaciones o resultados contenidos en la obra, expresan de forma incipiente viabilidad para generar innovaciones o mejoras que van más allá del entorno disciplinar; muestra alguna utilidad o beneficio para el campo de estudio o para poblaciones vinculadas a su producción; se consigna en un medio de divulgación de limitado alcance; se desarrolla en un idioma que no corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

Moderada complejidad: La obra presenta un nivel de complejidad bajo, en tanto incorpora metodologías, estrategias de análisis de resultados, o refleja herramientas de producción usuales; la obra en su diseño aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos mínimos, según disciplina; la obra presenta coherencia elemental entre su referencia teórica y la metodología aplicada; la obra alcanza un grado de complejidad similar al de otras publicaciones en el ámbito disciplinar o transdisciplinar.

Los rubros de moderada originalidad, moderada relevancia, moderada trascendencia y moderada complejidad, al igual que en el anterior artículo, aplica para los siguientes: El vínculo poder-saber en el pensamiento de Michael Foucault, Fundamento para un concepto (no adultocéntrico) de culpabilidad penal juvenil, así como para el de: Igualdad formal, igualdad material y responsabilidad penal de los jóvenes.

- 4. La Comisión de Régimen Académico registró los puntajes, inicialmente, otorgados en la Resolución de calificación N.° 2798-27-2019, del 18 de febrero de 2019; por lo que, el 7 de marzo de 2019, el Dr. Chan Mora presentó un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de la supracitada resolución.
- 5. Con respecto al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el Dr. Chan Mora, resulta pertinente mencionar tres aspectos:
 - a) Mediante un correo electrónico del 9 de septiembre de 2019, dirigido a la Comisión de Régimen Académico, el Dr. Chan Mora desistió de la tramitación del recurso de revocatoria y solicitó que se elevará la apelación subsidiaria al Consejo Universitario. El correo electrónico en lo conducente expuso: Con acentuado respeto, me permito comunicarles mi desestimamiento- [sic] del recurso de revocatoria interpuesto ante ustedes a efectos de valoración de publicaciones para régimen académico. En virtud de lo anterior, les solicito que se remita a la mayor brevedad posible el recurso de apelación subsidiario respectivo, a fin de que este sea resuelto por el Consejo Universitario.
 - b) La Comisión de Régimen Académico en el oficio CRA-1806-2019, del 28 de octubre de 2019, trasladó el recurso de apelación subsidiaria al Consejo Universitario que, a su vez, en el Pase CU-98-2019, del 7 de noviembre de 2019, lo transfirió a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
 - La Comisión de Asuntos Jurídicos determinó la ausencia del criterio de las personas especialistas, requisito indispensable de conformidad con el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen académico y servicio docente.
- 6. Debido a la ausencia del criterio de las personas especialistas, la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el oficio CAJ-15-2019, del 11 de noviembre de 2019, devolvió a la Comisión de Régimen Académico el expediente del docente Chan Mora.
- 7. Hubo problemas para obtener los criterios de las personas especialistas, aspecto que fue corregido por la Vicerrectoría de Docencia, con la circular VD-63-2020, del 15 de diciembre de 2020 y su posterior adición del 2 de marzo 2021, en la cual se explicita el deber del personal docente a colaborar de forma consultiva con la CRA; así como la responsabilidad que tienen las personas que ocupan puestos de superior jerárquico en las unidades académicas, de cuidar que la persona docente designada para colaborar, cumpla en tiempo y forma con la solicitud requerida por ese Órgano. Una vez que se corrigió el tema de las personas especialistas, el caso del docente Chan Mora ingresó, nuevamente, el 18 de febrero de 2022 al Consejo Universitario (Pase CU-19-2022, del 9 de marzo de 2022).
- 8. En el oficio CRA-9-2022, del 23 de febrero de 2022, la Comisión de Régimen Académico volvió a trasladar el expediente del docente Chan Mora al Consejo Universitario que, a su vez, mediante el Pase CU-19-2022, del 9 de marzo de 2022, lo transfirió a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con la indicación de dictaminar acerca del recurso de apelación subsidiaria presentado por el profesor Gustavo Chan Mora.
- 9. Los argumentos presentados por el docente Chan Mora en su recurso de apelación subsidiaria se encuentran, debidamente, acreditados en el expediente de la persona interesada.
- 10. Las personas especialistas ofrecieron sus criterios según los rubros de: originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad. Estos criterios se anexan en el expediente de la persona recurrente.

- 11. La Comisión de Asuntos Jurídicos, como complemento a los documentos contenidos en el expediente del Dr. Chan Mora, mediante el oficio CAJ-13-2022, del 12 de agosto de 2022, le solicitó al M.Sc. Rodolfo WingChing Jones, remitir, para conocimiento de la CAJ, la fundamentación para definir por parte de la CRA, la evaluación y la calificación numérica, una vez, considerados los criterios de las personas especialistas.
- 12. La Comisión de Régimen Académico, en el oficio CRA-1333-2022, del 29 de agosto de 2022, atendió la solicitud planteada en torno al recurso interpuesto por Chan Mora, indicó:
 - a) Es importante para efectos de clarificar la ruta resolutiva de cada uno de los casos de los recursos administrativos presentados, diferenciar entre aquellos recursos que corresponden a procesos de apelación directa, y aquellos a los cuales les anteceden procesos de revocatoria o de revocatoria con apelación en subsidio.
 - b) Lo anterior resulta relevante, en tanto los casos de apelación directa no le implican a la Comisión de Régimen Académico (CRA) una reconsideración de las calificaciones o un análisis con fines resolutivos a partir de lo indicado por las personas especialistas, pues de acuerdo con la normativa, se colige que la CRA ha sido relevada de esa función, que en alzada ahora le corresponde al órgano superior, en este caso, al Consejo Universitario.
 - c) En los casos en que este proceso resolutivo sí requirió de parte de la CRA un análisis y la valoración de los criterios emitidos por las personas especialistas, los pronunciamientos con los elementos que la CRA consideró, sirvieron de sustento a sus decisiones y fueron incluidos en las resoluciones respectivas. Estas valoraciones se basaron en la triangulación, entre lo indicado en los criterios de los especialistas, los alegatos de las personas recurrentes y la ponderación de los criterios de evaluación contemplados en el conjunto de rúbricas (generales y específicas) de las que dispone la CRA de manera operacionalizada desde el 2018.
 - d) Valga mencionar que el estudio inicial de las obras que llegan o no a ser objeto de procesos impugnatorios se recoge en una hoja de trabajo, en la cual cada persona especialista de área de la CRA, según su experticia y en el marco de la evaluación definida asigna un puntaje a cada uno de los criterios como corresponda.
- 13. A pesar de que el libro Los Derechos Fundamentales tras los muros de la prisión, al que se le otorgó por parte de la CRA una calificación de 1,50 puntos por considerarse que posee moderada originalidad, alta relevancia, moderada trascendencia y alta complejidad; sin embargo, la persona especialista N.º 1, considera en que los rubros de originalidad, relevancia y trascendencia deben ser evaluados como altas y el rubro de complejidad como poca. En tanto, la persona especialista N.º 2 consideró que los rubros de originalidad, relevancia trascendencia y complejidad deben ser evaluados como excepcionales.
- 14. El artículo: *El principio de interés superior: ¿Concepto vacío o cajón de sastre del derecho penal juvenil sustantivo?* al que se le otorgó por parte de la CRA una calificación de 0,75 puntos por considerarse que posee poca originalidad, moderada relevancia, moderada trascendencia y moderada complejidad. La persona especialista N.º 1 consideró que el rubro de originalidad es excepcional, el de relevancia muy alta, la trascendencia excepcional y el de complejidad muy alta. Mientras tanto, la persona especialista N.º 2 estimó que el rubro de originalidad es poca, la relevancia es moderada, la trascendencia es poca y la complejidad es muy alta.
- 15. El artículo: *El imputado en el proceso penal: sujeto comunicante u objeto de la comunicación de otros.* al que la Comisión Régimen Académico le otorgó una calificación de 1,00 puntos por considerarse que posee moderada originalidad, moderada relevancia, moderada trascendencia y moderada complejidad. No obstante, al emitir sus criterios, la persona especialista N.º 1 estimó que el rubro de originalidad corresponde a muy alta, el de relevancia a moderada, el de trascendencia a poca y el de complejidad a muy alta. Mientras la persona especialista N.º 2 indicó que los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad corresponden ser evaluados como excepcionales.
- 16. El artículo: El vínculo poder-saber en el pensamiento de Michael Foucault. Fundamento para un concepto (no adultocéntrico) de culpabilidad penal juvenil, al que la Comisión de Régimen Académico le otorgó una calificación de 1,00 puntos por considerar que los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad corresponden ser evaluados como moderados; sin embargo, la persona especialista N.º 1, considera que los rubros

- de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad, deben ser evaluados como excepcionales. Mientras que la persona especialista N.º 2 considera que los rubros de originalidad, relevancia y trascendencia deben ser evaluados como poca, y el rubro de complejidad como excepcional.
- 17. El artículo: *Igualdad formal, igualdad material y responsabilidad penal de los jóvenes*, al que la Comisión de Régimen Académico le otorgó una calificación de 1,00 puntos por considerar que los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad se evalúan como moderados. No obstante, a criterio de la persona especialista N.º 1, el rubro de originalidad debe ser evaluado como poca, el de relevancia como moderada, el de trascendencia como alta y el de complejidad como moderada; mientras que el especialista N.º 2 estimó que los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad deben ser evaluados como excepcionales.
- 18. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el recurso de apelación y decidió homologar los criterios emitidos por las personas especialistas, con la prosa de las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA y otorgarle el puntaje correspondiente.
- 19. En razón de que los criterios ofrecidos por las personas especialistas son superiores a las evaluaciones realizadas por la Comisión de Régimen Académico (empleando como insumo, las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA), la Comisión de Asuntos Jurídicos, decidió promediar el puntaje asignado por las dos personas especialistas a cada uno de los rubros y asignarle un peso del 50% de nota final de este análisis. Para concluir, al puntaje otorgado por las personas especialistas, se le contrapuso el puntaje, originalmente, otorgado por la Comisión de Régimen Académico (con un peso del 50% de la nota final y su resultado se dividió entre dos, del cual se obtuvo la calificación que corresponde a cada obra). Tomando en consideración que, del resultado de esta última ecuación, el recurso puede ser acogido y el puntaje ajustarse hacia el alza, o bien rechazarlo en virtud de que el puntaje resultado de la ecuación resulte menor al otorgado por la CRA, ya que no es viable legislar en contra o perjuicio del administrado.
- 20. En virtud de lo manifestado en los considerandos números 13, 14, 15, 16 y 17, la Comisión de Asuntos Jurídicos concluyó que el recurso de apelación presentado por el docente de la Facultad de Derecho, señor Gustavo Chan Mora debe acogerse de conformidad con lo que establecen las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA, ya que los criterios ofrecidos por las personas especialistas sobrepasan la evaluación realizada por la CRA; por lo que, consecuentemente, los puntajes, originalmente, otorgados en la Resolución de la calificación N.º 2798-27-2019, del 18 de febrero de 2019 deben modificarse como de seguido se exponen:

	Puntaje otorgado por la CRA	Criterios personas especialistas		Promedio del criterio de las personas especialistas
Libro: Los Derechos	1,50 puntos, correspondiéndole al profesor Chan Mora: 0,94 de puntaje por su grado de participación de un 50%.	Persona especialista N.º 1	Persona especialista N.° 2	
Fundamentales tras los muros de la prisión.	Originalidad moderada (0,25 pts.).	Alta originalidad (0,50 puntos).	Excepcional originalidad (1,00 punto)	Originalidad (1,50 puntos), promedio equivale a 0,75 pts. (muy alta).
	Relevancia alta (0.50 pts.).	Alta relevancia (0,50 puntos).	Excepcional relevancia (1,00 punto)	Relevancia (1,50 puntos), promedio equivale a 0,75 pts. (muy alta).

	Trascendencia moderada (0,25 pts.).	Alta trascendencia (0.50 puntos).	Excepcional trascendencia (1,00 punto)	Trascendencia (1,50 puntos), promedio equivale a 0,75 pts. (muy alta)
	Complejidad alta (0,50 pts.).	Poca complejidad (0,00 puntos).	Excepcional complejidad (1,00 punto)	Complejidad (1,00 pts.), promedio equivale a 0,50 pts. (alta)
				Total: 2,75 pts
	0,75 de puntaje. (100% participación).	Persona especialista N.° 1:	Persona especialista N.° 2:	
	Originalidad poca (0,00 pts.).	Exceptional originalidad (1,00 punto).	Poca originalidad (0,00 puntos).	Originalidad (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 pts.
El principio de interés superior: ¿Concepto vacío o cajón de sastre del derecho penal	Relevancia moderada (0,25 pts.).	Muy alta relevancia (0,75 puntos).	Moderada relevancia (0,25 puntos).	Relevancia (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 pts.
juvenil sustantivo?	Trascendencia moderada (0,25 pts.).	Excepcional trascendencia (1,00 punto).	Poca trascendencia (0,00 puntos).	Trascendencia (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 pts.
	Complejidad moderada (0,25 pts.).	Muy alta complejidad (0,75 puntos).	Muy alta complejidad (0,75 puntos).	Complejidad (1,50 puntos), promedio equivale a 0,75 pts.
	1.00 (1.00.0)			Total: 2,25 pts.
	1,00 punto (100 % de participación. Los rubros de	Persona especialista N.° 1:	Persona especialista N.° 2:	
	Originalidad moderada (0,25 pts.).	Muy alta originalidad (0,75 puntos).	Excepcional originalidad (1,00 punto).	Originalidad (1,75 puntos), promedio equivale a 0,87 pts.
El imputado en el proceso penal: sujeto	Relevancia moderada (0,25 pts.).	Moderada relevancia (0,25 puntos).	Excepcional relevancia (1,00 punto).	Relevancia (1,25 puntos), promedio
comunicante u objeto de la comunicación de		puntos).	punto).	equivale a 0,62 pts.
otros:	Trascendencia moderada (0,25 pts.) y	Poca trascendencia (0,00 punto).	Excepcional trascendencia (1,00 punto).	Trascendencia (1,00 pts.), promedio equivale a 0,50 pts.
	Complejidad moderada (0,25 pts.).	Muy alta complejidad (0,75 puntos).	Excepcional complejidad (1,00 punto).	Complejidad (1,75 puntos), promedio equivale a 0,87 pts.
				Total: 2,86 pts.

	1,00 punto (100% de participación. Los rubros de	Persona especialista N.° 1:	Persona especialista N.° 2:	
El vínculo poder-saber	Originalidad moderada (0,25 pts.).	Excepcional originalidad (1,00 punto).	Poca originalidad (0,00 puntos).	Originalidad (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 pts.
en el pensamiento de Michael Foucault. Fundamento para un concepto (no	Relevancia moderada (0,25 pts.).	Exceptional relevancia (1,00 punto).	Poca relevancia (0,00 puntos).	Relevancia (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 pts.
adultocéntrico) de culpabilidad penal juvenil: 1,00 punto.	Trascendencia moderada (0,25 pts.) y	Excepcional trascendencia (1,00 punto).	Poca trascendencia (0,00 puntos).	Trascendencia (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 pts
	Complejidad se considera moderada (0,25 pts.).	Exceptional complejidad (1,00 punto).	Excepcional complejidad (1,00 punto).	Complejidad (2,00 pts), promedio equivale a 1,00 punto.
				Total: 2,50 pts
	1,00 punto (100% de participación). Los rubros de	Persona especialista N.° 1:	Persona especialista N.° 2:	
	Originalidad moderada (0,25 pts.).	Poca originalidad (0,00 puntos).	Excepcional originalidad (1,00 punto).	Originalidad (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 pts.
Igualdad formal, igualdad material y responsabilidad penal	Relevancia moderada (0,25 pts.).	Moderada relevancia (0,25 puntos).	Excepcional relevancia (1,00 punto).	Relevancia (1,25 punto), promedio equivale a 0,62 pts.
de los jóvenes: 1,00 punto.	Trascendencia moderada (0,25 pts.)	Alta trascendencia (0,50 puntos).	Excepcional trascendencia (1,00 punto).	Trascendencia (1,50 puntos), promedio equivale a 0,75 pts.
	Complejidad moderada (0,25 pts.).	Moderada complejidad (0,25 puntos).	Excepcional complejidad (1,00 punto).	Complejidad (1,25 puntos), promedio equivale a 0,62 pts.
				Total: 2,49 pts.

21. Retomando lo indicado en el considerando N.º 19, en la siguiente tabla se incluye la sumatoria del promedio de los puntajes asignados por las dos personas especialistas a los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad, más el puntaje, originalmente, asignado por la Comisión de Régimen Académico al trabajo sometido a calificación, cuyo resultado se dividió entre dos, y el resultado final de la operación representó el puntaje final de los trabajos sometidos a calificación; es decir, la resolución del recurso de apelación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA explica que la Comisión de Asuntos Jurídicos le está otorgando un peso del 50% a la nota de la Comisión de Régimen Académico y un peso del 50% al promedio de notas de las dos personas especialistas.

Continúa con la exposición del dictamen.

Libro/artículos	Sumatoria de los porcentajes de las personas especialistas y el puntaje originalmente otorgado por la CRA.		
Libro: Los Derechos Fundamentales tras los muros de la prisión.	Personas especialistas: 2,75 pts + 1,50 pts 4,25 puntos/2 =2,12/2=1,06x25% = 1,32 puntos (por el grado de participación del 50%).		
El principio de interés superior: ¿Concepto vacío o cajón de sastre del derecho penal juvenil sustantivo?	Personas especialistas: 2,25 pts. + 0,75 pts. (otorgado por la CRA) 3,00 puntos/2= 1,50 puntos		
El imputado en el proceso penal: sujeto comunicante u objeto de la comunicación de otros:	Personas especialistas: 2,86 pts. + 1,00 pt. (otorgado por la CRA) 3,86 puntos/2= 1,93 puntos		
El vínculo poder-saber en el pensamiento de Michael Foucault. Fundamento para un concepto (no adultocéntrico) de culpabilidad penal juvenil: 1,00 punto.	Personas especialistas: 2,50 pts. + 1,00 pt. (otorgado por la CRA) 3,50 puntos/2= 1,75 puntos		
Igualdad formal, igualdad material y responsabilidad penal de los jóvenes: 1,00 punto.	Personas especialistas: 2,49 pts. + 1,00 pt. (otorgado por la CRA) 3,49 puntos/2= 1,74 puntos.		

ACUERDA

- Acoger el recurso de apelación subsidiaria presentado por el docente Gustavo Chan Mora, de la Facultad de Derecho, en contra de la Resolución de la calificación N.º 2798-27-2019, del 18 de febrero de 2019 y, consecuentemente, modificar los puntajes originalmente otorgados a los siguientes trabajos sometidos a evaluación.
 - a) Que la calificación otorgada al libro: *Los Derechos Fundamentales tras los muros de la prisión*, pase de 0,94 puntos a 1,32 puntos, por el grado de participación del 50%.
 - b) Que la calificación otorgada al artículo: *El principio de interés superior: ¿Concepto vacío o cajón de sastre del derecho penal juvenil sustantivo?*, pase de 0,75 de puntaje a 1,50 puntos.
 - c) Que la calificación otorgada al artículo: *El imputado en el proceso penal: sujeto comunicante u objeto de la comunicación de otros*, pase de 1,00 punto a 1.93 puntos.
 - d) Que la calificación otorgada al artículo: El vínculo poder-saber en el pensamiento de Michael Foucault. Fundamento para un concepto (no adultocéntrico) de culpabilidad penal juvenil, pase de 1,00 punto a 1,75 puntos.
 - e) Que la calificación otorgada al artículo Igualdad formal, *igualdad material y responsabilidad penal de los jóvenes*, pase de 1,00 punto a 1,74 puntos.
- 2. Dar por agotada la vía administrativa.
- 3. Notificar la resolución del presente recurso al correo electrónico gchanmora@gmail.com

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA indica que queda atento a las consideraciones de las personas miembro.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen. De su parte, destaca que definitivamente no están siendo consecuentes con la metodología que se ha establecido y la valoración que tiene la opinión de las personas especialistas en el análisis de los artículos. Este es un caso en el que las personas especialistas no coincidieron con el análisis efectuado por la Comisión, por lo que va a ser importante el cambio que está recibiendo en la evaluación el profesor Gustavo Chan Mora.

Destaca que está de acuerdo con el resultado, sin embargo, le llama la atención la diferencia de criterios entre la Comisión y las personas especialistas.

Subraya que es en las cinco publicaciones, no es que había diferencias en una o en dos, fue en las cinco, por lo que es un tema para conversar con el M.Sc. Rodolfo WingChing Jones.

Coincide con el análisis y la metodología que están aplicando y va a estar de acuerdo en aprobar la propuesta de acuerdo que hace la Comisión; sin embargo, reitera que es un elemento que deberían conversar con el M.Sc. Rodolfo WingChing para comprender por qué sucede esto dentro del análisis que hace la Comisión. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca por la exposición. Manifiesta su total acuerdo con el análisis que ha efectuado la Comisión, el cual es muy técnico. Con este se identifica que pueden existir deficiencias en la Comisión de Régimen Académico. Menciona esto porque, al ver cómo está constituida la Comisión de Régimen Académico, la deficiencia podría estar en la falta de especialistas para los análisis de los atestados, de obras de artistas y todo lo relacionado con el puntaje en los artículos y libros que presentan las personas docentes.

Considera que en la medida en que exista esa falta de especialistas podrían encontrar esas deficiencias, puede ser que —como lo han expresado en muchos momentos— la carga de trabajo es muy grande o que las áreas sean muy difíciles, por ejemplo, en el caso del Área de Ciencias Sociales, la cual es muy distinta en todos sus ámbitos y, sin embargo, tienen apenas un especialista en esta área, por lo que, reitera, puede haber deficiencias

Expone que cuando se eleva a apelación, llega al Consejo Universitario, en ese caso quienes examinan los artículos son especialistas del tema particular, por lo que pueden encontrar diferencias entre el puntaje de la CRA y el puntaje que se asigne en la CAJ.

Ejemplifica que cuando un especialista del Área de Ciencias Sociales tiene que evaluar un trabajo de Estadística, por supuesto que no tiene las capacidades ni conocimientos y podría no tener una calificación acertada, pero cuando ese mismo artículo de Estadística llega a esta comisión (la CAJ) sí ha sido examinado por un especialista en Estadística, de manera que sí toma en consideración argumentos más objetivos por ser especialista del tema que se está sometiendo a estudio.

Plantea que las diferencias en los resultados podrían deberse a que cada caso es abordado por una persona representante de la disciplina en esa comisión, lo cual puede ser una debilidad, en cuyo caso habrá que identificar si con la incorporación de especialistas en la Comisión de Régimen Académico se podría solventar este problema.

Reflexiona que en realidad los casos que tendrían que verse en el Consejo Universitario deberían ser casos extremadamente analizados por una comisión y que realmente la Comisión del Consejo Universitario poco pudiera aportar en virtud de que ya fue suficientemente analizado.

Retoma que, por esas diferencias que existen, en apariencia siguen existiendo esas brechas entre la calificación de las Comisiones de Régimen Académico y la de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario.

Resalta que hay que prestarle atención para identificar la manera de resolver este problema, que pasa mucho, para así también fortalecer la Comisión de Régimen Académico.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA menciona —aprovechando el puente que están habilitando sobre la temática de las personas especialistas— que el día de ayer a las 9:33 p. m. recibió un correo por parte de un docente de la Sede Regional de Occidente —generosamente referido por el Dr. Germán Vidaurre— en relación con preocupaciones propias por la evaluación de especialistas para analizar artículos científicos propiamente.

Detalla que su respuesta fue que le gustaría conocer con mayor profundidad el caso para que pueda ser compartido el próximo jueves 29 de junio de 2023 en informes de miembros, sobre la situación específica y las inquietudes que este profesor tiene del análisis que realiza la Comisión de Régimen Académico, pasando precisamente por el filtro de especialistas.

Especifica que el correo es un poco extenso por lo que no se va a permitir leerlo; sin embargo, hará la síntesis una vez que realice la reunión con el profesor el próximo lunes, pues le ofreció el espacio a las 9:30 a. m. para que puedan conversar.

Hace hincapié en que es un análisis que deben realizar como Órgano Colegiado para verificar cuál es el mejor mecanismo para las evaluaciones en esta comisión. Tiene conocimiento de que la Comisión de Docencia y Posgrado está haciendo un análisis integral del reglamento y considera que a la luz de los grupos focales del año pasado, más lo que ahora puedan aportar a través de estas discusiones, podrán generar la mejor guía resolutiva ante estas situaciones dispares.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ retoma el análisis de la propuesta de acuerdo que está presentando la Comisión tal y como la leyó el Dr. Jaime Alonso Caravaca, la cual involucran cambio en cinco de los documentos que se sometieron a estudio.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Eduardo Calderón.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El 20 de septiembre de 2018, el Dr. Gustavo Chan Mora, docente de la Facultad de Derecho, presentó ante la Comisión de Régimen Académico (CRA) un libro en el que posee un 50% de participación y cuatro artículos académicos con un 100% de participación, para su respectiva evaluación.
- 2. En la Resolución de calificación N.º 2798-27-2019, del 18 de febrero de 2019, la CRA otorgó el puntaje, como de seguido se expone a continuación:

- a) Libro: Los Derechos Fundamentales tras los muros de la prisión: 1,50 puntos, correspondiéndole al profesor Chan Mora: 0,94 de puntaje. Al considerar que posee moderada originalidad, alta relevancia, moderada trascendencia y alta complejidad, esto de conformidad con las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA.
- b) Artículo: *El principio de interés superior*: ¿Concepto vacío o cajón de sastre del derecho penal juvenil sustantivo?: 0,75 puntos. Al considerar que cuenta con poca originalidad y que la relevancia, trascendencia y complejidad se considera moderada.
- c) Artículo: *El imputado en el proceso penal: sujeto comunicante u objeto de la comunicación de otros:* 1,00 punto. Al considerar que los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad deben ser evaluados como moderada.
- d) Artículo: El vínculo poder-saber en el pensamiento de Michael Foucault. Fundamento para un concepto (no adultocéntrico) de culpabilidad penal juvenil: 1,00 punto. Al considerar que los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad deben ser evaluados como moderada.
- e) Artículo: *Igualdad formal, igualdad material y responsabilidad penal de los jóvenes:* 1,00 punto. Al considerar que los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad deben ser evaluados como moderada.
- 3. De conformidad con las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA, los rubros correspondientes a: la originalidad, la relevancia, la trascendencia y la complejidad en cada uno de los artículos se evaluaron de la siguiente forma:

Libro: Los Derechos Fundamentales tras los muros de la prisión, evaluado con moderada originalidad, alta relevancia, moderada trascendencia y alta complejidad

Moderada originalidad: La obra aporta, sistematiza o produce de manera incipiente, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar; la obra incorpora referencias teóricas limitadas en cantidad, pero relevantes para el campo disciplinar; la obra presenta un nivel incipiente de vinculación transdisciplinar cuando aplique; la obra presenta un atisbo de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.

Alta relevancia: La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional y de alto interés disciplinar, social o institucional, según corresponda; la obra presenta aportes importantes al objeto de estudio, en el campo disciplinar o al ejercicio profesional.

Moderada trascendencia: Cuando los aportes, problematizaciones o resultados contenidos en la obra expresan de forma incipiente viabilidad para generar innovaciones o mejoras que van más allá del entorno disciplinar; muestra alguna utilidad o beneficio para el campo de estudio o para poblaciones vinculadas a su producción; se consigna en un medio de divulgación de limitado alcance; se desarrolla en un idioma que no corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

Alta complejidad: Cuando la obra presenta un nivel de complejidad moderado, en tanto, incorpora metodologías complejas (por ejemplo: diversa, experimental, enfoque crítico o interdisciplinaria), así como estrategias de análisis de resultados o refleja herramientas complejas de producción; en su diseño y desarrollo aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos, según disciplina; presenta coherencia intermedia entre su referencia teórica, metodología aplicada y alcanza un grado de complejidad superior al de otras publicaciones del ámbito disciplinar o transdisciplinar.

Artículo: El principio de interés superior: ¿Concepto vacío o cajón de sastre del derecho penal juvenil sustantivo?

Poca originalidad: La obra reitera sobre un tema o técnica, ampliamente desarrollada, sin que su abordaje ofrezca nuevos aportes al desarrollo del campo disciplinar; las referencias teóricas son limitadas en función de las disponibles en el campo de estudio; la obra no refleja vinculación transdisciplinar cuando aplique, y la obra no presenta una propuesta de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.

Moderada relevancia: La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional, de interés disciplinar, social o institucional, según corresponda y la obra presenta aportes preliminares al campo de estudio o ejercicio profesional.

Moderada trascendencia: Cuando los aportes, problematizaciones o resultados contenidos en la obra expresan de forma incipiente viabilidad para generar innovaciones o mejoras que van más allá del entorno disciplinar; muestra alguna utilidad o beneficio para el campo de estudio o para poblaciones vinculadas a su producción; se consigna en un medio de divulgación de limitado alcance; se desarrolla en un idioma que no corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

Moderada complejidad: La obra presenta un nivel de complejidad bajo, en tanto incorpora metodologías, estrategias de análisis de resultados, o refleja herramientas de producción usuales; la obra en su diseño aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos mínimos, según disciplina; la obra presenta coherencia elemental entre su referencia teórica y la metodología aplicada; la obra alcanza un grado de complejidad similar al de otras publicaciones en el ámbito disciplinar o transdisciplinar.

Artículo: El imputado en el proceso penal: sujeto comunicante u objeto de la comunicación de otros.

Moderada originalidad: La obra aporta, sistematiza o produce de manera incipiente, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar, la obra incorpora referencias teóricas limitadas en cantidad pero relevantes para el campo disciplinar; la obra presenta un nivel incipiente de vinculación transdisciplinar cuando aplique; la obra presenta un atisbo de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.

Moderada relevancia: La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional, de interés disciplinar, social o institucional, según corresponda; la obra presenta aportes preliminares al campo de estudio o ejercicio profesional.

Moderada trascendencia: Cuando los aportes, problematizaciones o resultados contenidos en la obra, expresan de forma incipiente viabilidad para generar innovaciones o mejoras que van más allá del entorno disciplinar; muestra alguna utilidad o beneficio para el campo de estudio o para poblaciones vinculadas a su producción; se consigna en un medio de divulgación de limitado alcance; se desarrolla en un idioma que no corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

Moderada complejidad: La obra presenta un nivel de complejidad bajo, en tanto incorpora metodologías, estrategias de análisis de resultados, o refleja herramientas de producción usuales; la obra en su diseño aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos mínimos, según disciplina; la obra presenta coherencia elemental entre su referencia teórica y la metodología aplicada; la obra alcanza un grado de complejidad similar al de otras publicaciones en el ámbito disciplinar o transdisciplinar.

Los rubros de moderada originalidad, moderada relevancia, moderada trascendencia y moderada complejidad, al igual que en el anterior artículo, aplica para los siguientes: El vínculo podersaber en el pensamiento de Michael Foucault, Fundamento para un concepto (no adultocéntrico) de culpabilidad penal juvenil, así como para el de: Igualdad formal, igualdad material y responsabilidad penal de los jóvenes.

- 4. La Comisión de Régimen Académico registró los puntajes, inicialmente, otorgados en la Resolución de calificación N.º 2798-27-2019, del 18 de febrero de 2019; por lo que, el 7 de marzo de 2019, el Dr. Chan Mora presentó un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de la supracitada resolución.
- 5. Con respecto al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el Dr. Chan Mora, resulta pertinente mencionar tres aspectos:
 - a) Mediante un correo electrónico del 9 de septiembre de 2019, dirigido a la Comisión de Régimen Académico, el Dr. Chan Mora desistió de la tramitación del recurso de revocatoria y solicitó que se elevará la apelación subsidiaria al Consejo Universitario. El correo electrónico en lo conducente expuso: Con acentuado respeto, me permito comunicarles mi desestimamiento- [sic] del recurso de revocatoria interpuesto ante ustedes a efectos de valoración de publicaciones para régimen académico. En virtud de lo anterior, les solicito que se remita a la mayor brevedad posible el recurso de apelación subsidiario respectivo, a fin de que este sea resuelto por el Consejo Universitario.
 - b) La Comisión de Régimen Académico en el oficio CRA-1806-2019, del 28 de octubre de 2019, trasladó el recurso de apelación subsidiaria al Consejo Universitario que, a su vez, en el Pase CU-98-2019, del 7 de noviembre de 2019, lo transfirió a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
 - c) La Comisión de Asuntos Jurídicos determinó la ausencia del criterio de las personas especialistas, requisito indispensable de conformidad con el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.
- 6. Debido a la ausencia del criterio de las personas especialistas, la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el oficio CAJ-15-2019, del 11 de noviembre de 2019, devolvió a la Comisión de Régimen Académico el expediente del docente Chan Mora.
- 7. Hubo problemas para obtener los criterios de las personas especialistas, aspecto que fue corregido por la Vicerrectoría de Docencia, con la circular VD-63-2020, del 15 de diciembre de 2020 y su posterior adición del 2 de marzo 2021, en la cual se explicita el deber del personal docente a colaborar de forma consultiva con la CRA; así como la responsabilidad que tienen las personas que ocupan puestos de superior jerárquico en las unidades académicas, de cuidar que la persona docente designada para colaborar, cumpla en tiempo y forma con la solicitud requerida por ese Órgano. Una vez que se corrigió el tema de las personas especialistas, el caso del docente Chan Mora ingresó, nuevamente, el 18 de febrero de 2022 al Consejo Universitario (Pase CU-19-2022, del 9 de marzo de 2022).
- 8. En el oficio CRA-9-2022, del 23 de febrero de 2022, la Comisión de Régimen Académico volvió a trasladar el expediente del docente Chan Mora al Consejo Universitario que, a su vez, mediante el Pase CU-19-2022, del 9 de marzo de 2022, lo transfirió a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con la indicación de dictaminar acerca del recurso de apelación subsidiaria presentado por el profesor Gustavo Chan Mora.

- 9. Los argumentos presentados por el docente Chan Mora en su recurso de apelación subsidiaria se encuentran, debidamente, acreditados en el expediente de la persona interesada.
- 10. Las personas especialistas ofrecieron sus criterios según los rubros de: originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad. Estos criterios se anexan en el expediente de la persona recurrente.
- 11. La Comisión de Asuntos Jurídicos, como complemento a los documentos contenidos en el expediente del Dr. Chan Mora, mediante el oficio CAJ-13-2022, del 12 de agosto de 2022, le solicitó al M.Sc. Rodolfo WingChing Jones, remitir, para conocimiento de la CAJ, la fundamentación para definir por parte de la CRA, la evaluación y la calificación numérica, una vez, considerados los criterios de las personas especialistas.
- 12. La Comisión de Régimen Académico, en el oficio CRA-1333-2022, del 29 de agosto de 2022, atendió la solicitud planteada en torno al recurso interpuesto por Chan Mora, indicó:
 - a) Es importante para efectos de clarificar la ruta resolutiva de cada uno de los casos de los recursos administrativos presentados, diferenciar entre aquellos recursos que corresponden a procesos de apelación directa, y aquellos a los cuales les anteceden procesos de revocatoria o de revocatoria con apelación en subsidio.
 - b) Lo anterior resulta relevante, en tanto los casos de apelación directa no le implican a la Comisión de Régimen Académico (CRA) una reconsideración de las calificaciones o un análisis con fines resolutivos a partir de lo indicado por las personas especialistas, pues de acuerdo con la normativa, se colige que la CRA ha sido relevada de esa función, que en alzada ahora le corresponde al órgano superior, en este caso, al Consejo Universitario.
 - c) En los casos en que este proceso resolutivo sí requirió de parte de la CRA un análisis y la valoración de los criterios emitidos por las personas especialistas, los pronunciamientos con los elementos que la CRA consideró, sirvieron de sustento a sus decisiones y fueron incluidos en las resoluciones respectivas. Estas valoraciones se basaron en la triangulación, entre lo indicado en los criterios de los especialistas, los alegatos de las personas recurrentes y la ponderación de los criterios de evaluación contemplados en el conjunto de rúbricas (generales y específicas) de las que dispone la CRA de manera operacionalizada desde el 2018.
 - d) Valga mencionar que el estudio inicial de las obras que llegan o no a ser objeto de procesos impugnatorios se recoge en una hoja de trabajo, en la cual cada persona especialista de área de la CRA, según su experticia y en el marco de la evaluación definida asigna un puntaje a cada uno de los criterios como corresponda.
- 13. A pesar de que el libro Los Derechos Fundamentales tras los muros de la prisión, al que se le otorgó por parte de la CRA una calificación de 1,50 puntos por considerarse que posee moderada originalidad, alta relevancia, moderada trascendencia y alta complejidad; sin embargo, la persona especialista N.º 1, considera en que los rubros de originalidad, relevancia y trascendencia deben ser evaluados como altas y el rubro de complejidad como poca. En tanto, la persona especialista N.º 2 consideró que los rubros de originalidad, relevancia trascendencia y complejidad deben ser evaluados como excepcionales.
- 14. El artículo: El principio de interés superior: ¿Concepto vacío o cajón de sastre del derecho penal juvenil sustantivo? al que se le otorgó por parte de la CRA una calificación de 0,75 puntos por considerarse que posee poca originalidad, moderada relevancia, moderada trascendencia y moderada complejidad. La persona especialista N.º 1 consideró que el rubro de originalidad es

- excepcional, el de relevancia muy alta, la trascendencia excepcional y el de complejidad muy alta. Mientras tanto, la persona especialista N.º 2 estimó que el rubro de originalidad es poca, la relevancia es moderada, la trascendencia es poca y la complejidad es muy alta.
- 15. El artículo: El imputado en el proceso penal: sujeto comunicante u objeto de la comunicación de otros. al que la Comisión Régimen Académico le otorgó una calificación de 1,00 puntos por considerarse que posee moderada originalidad, moderada relevancia, moderada trascendencia y moderada complejidad. No obstante, al emitir sus criterios, la persona especialista N.º 1 estimó que el rubro de originalidad corresponde a muy alta, el de relevancia a moderada, el de trascendencia a poca y el de complejidad a muy alta. Mientras la persona especialista N.º 2 indicó que los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad corresponden ser evaluados como excepcionales.
- 16. El artículo: El vínculo poder-saber en el pensamiento de Michael Foucault. Fundamento para un concepto (no adultocéntrico) de culpabilidad penal juvenil, al que la Comisión de Régimen Académico le otorgó una calificación de 1,00 puntos por considerar que los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad corresponden ser evaluados como moderados; sin embargo, la persona especialista N.º 1, considera que los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad, deben ser evaluados como excepcionales. Mientras que la persona especialista N.º 2 considera que los rubros de originalidad, relevancia y trascendencia deben ser evaluados como poca, y el rubro de complejidad como excepcional.
- 17. El artículo: *Igualdad formal, igualdad material y responsabilidad penal de los jóvenes*, al que la Comisión de Régimen Académico le otorgó una calificación de 1,00 puntos por considerar que los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad se evalúan como moderados. No obstante, a criterio de la persona especialista N.º 1, el rubro de originalidad debe ser evaluado como poca, el de relevancia como moderada, el de trascendencia como alta y el de complejidad como moderada; mientras que el especialista N.º 2 estimó que los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad deben ser evaluados como excepcionales.
- 18. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el recurso de apelación y decidió homologar los criterios emitidos por las personas especialistas, con la prosa de las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA y otorgarle el puntaje correspondiente.
- 19. En razón de que los criterios ofrecidos por las personas especialistas son superiores a las evaluaciones realizadas por la Comisión de Régimen Académico (empleando como insumo, las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA), la Comisión de Asuntos Jurídicos, decidió promediar el puntaje asignado por las dos personas especialistas a cada uno de los rubros y asignarle un peso del 50% de nota final de este análisis. Para concluir, al puntaje otorgado por las personas especialistas, se le contrapuso el puntaje, originalmente, otorgado por la Comisión de Régimen Académico (con un peso del 50% de la nota final y su resultado se dividió entre dos, del cual se obtuvo la calificación que corresponde a cada obra). Tomando en consideración que, del resultado de esta última ecuación, el recurso puede ser acogido y el puntaje ajustarse hacia el alza, o bien rechazarlo en virtud de que el puntaje resultado de la ecuación resulte menor al otorgado por la CRA, ya que no es viable legislar en contra o perjuicio del administrado.
- 20. En virtud de lo manifestado en los considerandos números 13, 14, 15, 16 y 17, la Comisión de Asuntos Jurídicos concluyó que el recurso de apelación presentado por el docente de la Facultad de Derecho, señor Gustavo Chan Mora debe acogerse de conformidad con lo que establecen las

rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA, ya que los criterios ofrecidos por las personas especialistas sobrepasan la evaluación realizada por la CRA; por lo que, consecuentemente, los puntajes, originalmente, otorgados en la Resolución de la calificación N.º 2798-27-2019, del 18 de febrero de 2019 deben modificarse como de seguido se exponen:

	Puntaje otorgado por la CRA	Criterios personas especialistas		Promedio del criterio de las personas especialistas
	1,50 puntos, correspondiéndole al profesor Chan Mora: 0,94 de puntaje por su grado de participación de un 50%.	Persona especialista N.° 1	Persona especialista N.º 2	
Libro: Los	Originalidad moderada (0,25 pts.).	Alta originalidad (0,50 puntos).	Excepcional originalidad (1,00 punto)	Originalidad (1,50 puntos), promedio equivale a 0,75 pts. (muy alta).
Derechos Fundamentales tras los muros de la prisión.	Relevancia alta (0.50 pts.).	Alta relevancia (0,50 puntos).	Excepcional relevancia (1,00 punto)	Relevancia (1,50 puntos), promedio equivale a 0,75 pts. (muy alta).
	Trascendencia moderada (0,25 pts.).	Alta trascendencia (0.50 puntos).	Excepcional trascendencia (1,00 punto)	Trascendencia (1,50 puntos), promedio equivale a 0,75 pts. (muy alta)
	Complejidad alta (0,50 pts.).	Poca complejidad (0,00 puntos).	Excepcional complejidad (1,00 punto)	Complejidad (1,00 pts.), promedio equivale a 0,50 pts. (alta) Total: 2,75 pts.
	0,75 de puntaje. (100% participación).	Persona especialista N.° 1:	Persona especialista N.° 2:	
	Originalidad poca (0,00 pts.).	Excepcional originalidad (1,00 punto).	Poca originalidad (0,00 puntos).	Originalidad (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 pts.
El principio de interés superior: ¿Concepto vacío o cajón de sastre	Relevancia moderada (0,25 pts.).	Muy alta relevancia (0,75 puntos).	Moderada relevancia (0,25 puntos).	Relevancia (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 pts.
del derecho penal juvenil sustantivo?	Trascendencia moderada (0,25 pts.).	Exceptional trascendencia (1,00 punto).	Poca trascendencia (0,00 puntos).	Trascendencia (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 pts.
	Complejidad moderada (0,25 pts.).	Muy alta complejidad (0,75 puntos).	Muy alta complejidad (0,75 puntos).	Complejidad (1,50 puntos), promedio equivale a 0,75 pts.
				Total: 2,25 pts.

El imputado en el proceso penal: sujeto comunicante u objeto de la comunicación de otros:	1,00 punto (100 % de participación. Los rubros de	Persona especialista N.° 1:	Persona especialista N.° 2:	
	Originalidad moderada (0,25 pts.).	Muy alta originalidad (0,75 puntos).	Excepcional originalidad (1,00 punto).	Originalidad (1,75 puntos), promedio equivale a 0,87 pts.
	Relevancia moderada (0,25 pts.).	Moderada relevancia (0,25 puntos).	Excepcional relevancia (1,00 punto).	Relevancia (1,25 puntos), promedio equivale a 0,62 pts.
	Trascendencia moderada (0,25 pts.) y	Poca trascendencia (0,00 punto).	Excepcional trascendencia (1,00 punto).	Trascendencia (1,00 pts.), promedio equivale a 0,50 pts.
	Complejidad moderada (0,25 pts.).	Muy alta complejidad (0,75 puntos).	Excepcional complejidad (1,00 punto).	Complejidad (1,75 puntos), promedio equivale a 0,87 pts.
	1,00 punto (100% de participación. Los rubros de	Persona especialista N.° 1:	Persona especialista N.° 2:	Total: 2,86 pts.
El vínculo poder- saber en el pensamiento de Michael Foucault. Fundamento para un concepto (no adultocéntrico) de culpabilidad penal juvenil: 1,00 punto.	Originalidad moderada (0,25 pts.).	Exceptional originalidad (1,00 punto).	Poca originalidad (0,00 puntos).	Originalidad (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 pts.
	Relevancia moderada (0,25 pts.).	Excepcional relevancia (1,00 punto).	Poca relevancia (0,00 puntos).	Relevancia (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 pts.
	Trascendencia moderada (0,25 pts.) y	Exceptional trascendencia (1,00 punto).	Poca trascendencia (0,00 puntos).	Trascendencia (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 pts.
	Complejidad se considera moderada (0,25 pts.).	Excepcional complejidad (1,00 punto).	Excepcional complejidad (1,00 punto).	Complejidad (2,00 pts.), promedio equivale a 1,00 punto. Total: 2,50 pts.
	1,00 punto (100% de participación). Los rubros de	Persona especialista N.° 1:	Persona especialista N.° 2:	
Igualdad formal, igualdad material y responsabilidad penal de los jóvenes: 1,00 punto.	Originalidad moderada (0,25 pts.).	Poca originalidad (0,00 puntos).	Excepcional originalidad (1,00 punto).	Originalidad (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 pts.
	Relevancia moderada (0,25 pts.).	Moderada relevancia (0,25 puntos).	Excepcional relevancia (1,00 punto).	Relevancia (1,25 punto), promedio equivale a 0,62 pts.
	Trascendencia moderada (0,25 pts.)	Alta trascendencia (0,50 puntos).	Excepcional trascendencia (1,00 punto).	Trascendencia (1,50 puntos), promedio equivale a 0,75 pts.
	Complejidad moderada (0,25 pts.).	Moderada complejidad (0,25 puntos).	Excepcional complejidad (1,00 punto).	Complejidad (1,25 puntos), promedio equivale a 0,62 pts. Total: 2,49 pts.

21. Retomando lo indicado en el considerando N.º 19, en la siguiente tabla se incluye la sumatoria del promedio de los puntajes asignados por las dos personas especialistas a los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad, más el puntaje, originalmente, asignado por la Comisión de Régimen Académico al trabajo sometido a calificación, cuyo resultado se dividió entre dos, y el resultado final de la operación representó el puntaje final de los trabajos sometidos a calificación; es decir, la resolución del recurso de apelación.

Libro/artículos	Sumatoria de los porcentajes de las personas especialistas y el puntaje originalmente otorgado por la CRA.
Libro: Los Derechos Fundamentales tras los muros de la prisión.	Personas especialistas: 2,75 pts. + 1,50 pts. 4,25 puntos/2 =2,12/2=1,06x25% = 1,32 puntos (por el grado de participación del 50%).
El principio de interés superior: ¿Concepto vacío o cajón de sastre del derecho penal juvenil sustantivo?	Personas especialistas: 2,25 pts. + 0,75 pts. (otorgado por la CRA) 3,00 puntos/2= 1,50 puntos
El imputado en el proceso penal: sujeto comunicante u objeto de la comunicación de otros:	Personas especialistas: 2,86 pts. + 1,00 pts. (otorgado por la CRA) 3,86 puntos/2= 1,93 puntos
El vínculo poder-saber en el pensamiento de Michael Foucault. Fundamento para un concepto (no adultocéntrico) de culpabilidad penal juvenil: 1,00 punto.	Personas especialistas: 2,50 pts. + 1,00 pts. (otorgado por la CRA) 3,50 puntos/2= 1,75 puntos
Igualdad formal, igualdad material y responsabilidad penal de los jóvenes: 1,00 punto.	Personas especialistas: 2,49 pts. + 1,00 pts. (otorgado por la CRA) 3,49 puntos/2= 1,74 puntos.

ACUERDA

- 1. Acoger el recurso de apelación subsidiaria presentado por el docente Gustavo Chan Mora, de la Facultad de Derecho, en contra de la Resolución de la calificación N.º 2798-27-2019, del 18 de febrero de 2019 y, consecuentemente, modificar los puntajes originalmente otorgados a los siguientes trabajos sometidos a evaluación.
 - a) Que la calificación otorgada al libro: Los Derechos Fundamentales tras los muros de la prisión, pase de 0,94 puntos a 1,32 puntos, por el grado de participación del 50%.
 - b) Que la calificación otorgada al artículo: *El principio de interés superior*: ¿Concepto vacío o cajón de sastre del derecho penal juvenil sustantivo?, pase de 0,75 de puntaje a 1,50 puntos.
 - c) Que la calificación otorgada al artículo: *El imputado en el proceso penal: sujeto comunicante u objeto de la comunicación de otros*, pase de 1,00 punto a 1,93 puntos.
 - d) Que la calificación otorgada al artículo: El vínculo poder-saber en el pensamiento de Michael Foucault. Fundamento para un concepto (no adultocéntrico) de culpabilidad penal juvenil, pase de 1,00 punto a 1,75 puntos.

- e) Que la calificación otorgada al artículo *Igualdad formal, igualdad material y responsabilidad penal de los jóvenes*, pase de 1,00 punto a 1,74 puntos.
- 2. Dar por agotada la vía administrativa.
- 3. Notificar la resolución del presente recurso al correo electrónico gchanmora@gmail.com

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y veinte minutos, regresa el Dr. Eduardo Calderón. ****

ARTÍCULO 7

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-11-2023 referente a valorar la propuesta remitida por la Rectoría en el oficio R-3054-2023, que le permita a la Administración llevar a cabo los pagos correspondientes al modelo de Salario Global Transitorio de la Universidad de Costa Rica.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELAZQUEZ cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN resume que el contexto de esta propuesta remitida por la Rectoría se refiere a lo siguiente: para que la Administración pueda pagar este salario global transitorio se requiere incorporar dos partidas presupuestarias nuevas, esto lo hace la Administración actualmente y hasta aquí no hay novedad. El tema es que se requieren modificaciones presupuestarias para inyectarle dinero a estas nuevas dos partidas y por norma todas las modificaciones de salarios le corresponden al Consejo Universitario, aunque sea por \$\pi\$1000 (mil colones).

Amplía que con este dictamen se autoriza a la Administración realizar esos movimientos presupuestarios sin necesidad de que lleguen al Consejo Universitario. Acotando que esta autorización aplica única y exclusivamente de forma transitoria cuando se requiera inyectar presupuesto a estas nuevas dos partidas de salario global transitorio, el resto de las partidas que tienen que ver con salarios que requieran modificaciones presupuestarias tendrán que seguirse analizando en el Órgano Colegiado.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"ANTECEDENTES

- 1. La Rectoría, mediante el oficio R-3054-2023, del 22 de mayo de 2023, elevó al Consejo Universitario el documento denominado: Entrada en vigencia del Salario global transitorio de la UCR de conformidad con la Ley Marco de Empleo Público (LMEP) y la situación presupuestaria.
- 2. La dirección del Consejo Universitario trasladó este caso para análisis a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-45-2023).

ANÁLISIS

I. Origen del caso

El 8 de marzo de 2022 fue aprobada la *Ley marco de empleo público* (LMEP), Ley N.º 10.159, esta se publicó en el Alcance Digital N.º 50, del Diario Oficial *La Gaceta* N.º 46, del 9 de marzo de 2021 y la fecha de entrada en vigencia fue el 10 de marzo de 2023. La aprobación de esta normativa trajo al sector público y en particular a la Universidad de Costa Rica una serie de retos.

Al respecto, señala la Administración: En ese recorrido de retos, una vez determinada su aplicabilidad -parcial o restringida- de la LMEP para las universidades, se inició un proceso de definición de la aplicación operativa de dicha ley en el Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal (SESUE). Entre muchas otras acciones, realizadas, una de las más discutidas, analizadas y dificil de consensuar, fue la definición el Salario Global Transitorio Universitario del SESUE, el cual rige para todo el personal universitario, en razón e intimamente ligado a la declaratoria de que todos los empleados universitarios son exclusivos y excluyentes en virtud del ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas a las universidades (...) (documento adjunto al oficio R-3054-2023, del 22 de mayo de 2023).

II. Acciones llevadas a cabo por la Universidad a raíz de la aprobación de la Ley Marco de Empleo Público

En cuanto a la declaratoria de funcionarios exclusivos y excluyentes, el Órgano Colegiado deliberó sobre el tema en la sesión extraordinaria N.º 6683, artículo 2, del 9 de marzo de 2023, de la cual se retoma lo siguiente:

El artículo 6 de la LMEP establece que:

La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución (el subrayado no es del original).

Por otra parte, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica señala:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios.

Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación (Reformado por Ley N.º 5697 del 9 de junio de 1975).

El Consejo Nacional de Rectores, en la sesión N.º 13-2022, artículo 5, inciso g) del 26 de abril de 2022, acordó:

A. Responder el oficio OF-CDRH-030-2022, del 25 de abril de 2022, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chávez, coordinadora de la Comisión de directores de recursos humanos, en el sentido de que la totalidad de los puestos existentes en las universidades y el Conare se encuentran vinculados en forma exclusiva e incluyente al cumplimiento del PLANES, de tal manera que ningún puesto podrá quedar excluido del sistema de empleo público universitario y sometido a la administración del Poder Ejecutivo.

Con base en estas disposiciones legales, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y otras consideraciones, el Órgano Colegiado en esa oportunidad acordó:

- 1. Declarar que los puestos administrativos incluidos en todas las clases ocupacionales, así como los puestos docentes de la Universidad de Costa Rica cumplen funciones exclusivas, excluyentes y esenciales para el cumplimiento de los fines que tiene como institución de cultura superior.
- 2. Instar a la Rectoría a:
 - 2.1. Operacionalizar, vía resolución, lo que corresponda sobre el acuerdo anterior.
 - 2.2. Comunicar al Ministerio de Planificación y Política Económica este acuerdo.

Por lo tanto, mediante la Resolución de Rectoría R-41-2023, del 9 de marzo de 2023, se dispuso: En virtud de la anterior declaratoria, todas las clases de puestos de trabajo que conforman la estructura ocupacional de la Universidad de Costa Rica quedan absolutamente excluidas de las regulaciones dictadas por el Mideplán, en resguardo de la autonomía constitucionalmente otorgada. En esa misma línea, la Universidad se encuentra plenamente facultada para construir sus propias familias de puestos y definir su sistema de remuneración de la función pública. Por lo tanto, en estricto apego a lo dispuesto en el numeral 35 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, que establece de cumplimiento obligatorio los acuerdos tomados por el Consejo

Universitario, esta Rectoría procederá con la operacionalización -dentro del marco de sus competencias- de las acciones debidas, según los principios rectores de la LMEP, en el tanto estas sean compatibles con los principios constitucionales y la autonomía universitaria.

Asimismo, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6679, artículo 5, del 7 marzo del 2023, acordó: Autorizar a la Rectoría para que vía resolución defina, como medida excepcional, un sistema salarial global transitorio para el personal universitario (docente y administrativo) que ingrese a partir del 10 de marzo de 2023. Ese sistema salarial se mantendrá hasta que, el Consejo Universitario apruebe las reformas normativas requeridas.

De manera que, mediante la Resolución de Rectoría R-81-2023², del 20 de abril de 2023, se resolvió:

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El "salario global transitorio" definido en la presente resolución se aplicará únicamente para la remuneración de aquellas personas que ingresen a laborar en la Universidad de Costa Rica—en cualquiera de sus modalidades contractuales de trabajo— a partir de la vigencia de la presente resolución.

En ese sentido, el "salario global transitorio" se aplicará hasta la aprobación definitiva de la escala salarial global por parte de las autoridades universitarias competentes (...).

III. ¿Situación actual respecto al Salario Global Transitorio de la UCR

A efectos de aplicar el Salario Global Transitorio de la UCR, las oficinas técnicas en conjunto con la Rectoría y la Vicerrectoría de Administración han realizado varias reuniones, producto de las cuales se determinó la necesidad de crear nuevos objetos de gasto para incorporarlos en el *Manual por Objeto de Gasto*, en la partida de *Remuneraciones*. En primera instancia serían: "Salario Base – Salario Global" y "Servicios Especiales – Salario Global".

En importante señalar que el *Manual por Objeto de Gasto* tiene una estructura de siete dígitos: uno para definir la partida, dos para definir el grupo de subpartidas, dos adicionales para definir la subpartida y finalmente, dos para definir el detalle de la subpartida. Los objetos de gasto que se proponen son a nivel de detalle. Ese nivel no es exigible ni lo conoce la Contraloría General de la República, pues está dado única y exclusivamente para que las instituciones tengan un mayor control interno.

Este par de objetos de gasto han sido preliminarmente definidos con el propósito de dar inicio al proceso de contratación de nuevos funcionarios, el cual se mantiene suspendido hasta tanto no tener claridad del proceso.

La creación de ambos objetos de gasto es fundamental ya que permitirán llevar un control del gasto, en un sistema en el que convivirán dos modelos de remuneración (global y compuesto). Ese control es necesario para realizar proyecciones de mediano y largo plazo, para la formulación presupuestaria, la sostenibilidad institucional, así como para la rendición de cuentas.

La complejidad de dos sistemas de pago diferenciados, así como la variable de salidas y entradas de personal, sea por ceses o por jubilación, entre otras variables, como los ajustes salariales, creación y consolidación de plazas y similares requiere un manejo muy cuidadoso y extremadamente detallado, a efectos de realizar proyecciones certeras, mediante las cuales la Universidad cuente, de manera oportuna, con información para la toma de decisiones.

Cabe señalar que, la incorporación de estas partidas y posibilidad de que se sumen otras en el proceso de implementación implica ajustes normativos.

Actualmente, el reto lo establece básicamente la disponibilidad presupuestaria del presente año y la normativa vigente; ello por cuanto la formulación presupuestaria no dispone de recursos en estas partidas, debido al proceso normal de formulación presupuestaria desarrollada en el 2022. Tampoco es posible iniciar una modificación presupuestaria inmediata, pues no se tiene exactitud del gasto requerido ni históricos que permitan realizar algún tipo de movimiento presupuestario para solventar la situación.

Aunado a lo anterior, la norma G-4.1 de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, establece:

G-4.1. Corresponde al Consejo Universitario el análisis y la aprobación de:

a. Los presupuestos extraordinarios.

² Ver adjunto N.° 1.

b. Modificaciones presupuestarias de:

- Remuneraciones (excepto la cuenta de gasto Diferencias en caja) - (...) Lo subrayado no es parte del original.

Esto implica que cualquier modificación presupuestaria de la partida de *Remuneraciones* debe ser analizada y aprobada por el Órgano Colegiado, lo cual conlleva un proceso poco expedito ya que implica la participación de varias unidades.

IV. Propuestas de la Administración para implementar el pago del Salario Global Transitorio

Con base en las consideraciones anteriores y con el fin de implementar el Salario Global Transitorio a la brevedad posible, la Administración presenta los siguientes alternativas dadas en orden de prioridad, para resguardar el orden normativo, la inmediata y buena marcha del uso, registro y práctica presupuestaria; así como para evitar males mayores a la Institución y al personal funcionario universitario:

- 1- Aplicar en un sentido amplio, el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión 6679, del 7 marzo del 2023, que acordó "Autorizar a la Rectoría para que vía resolución defina, como medida excepcional, un sistema salarial global transitorio para el personal universitario (docente y administrativo) que ingrese a partir del 10 de marzo de 2023. Ese sistema salarial se mantendrá hasta que, el Consejo Universitario apruebe las reformas normativas requeridas. Con base en ese acuerdo, emitir una nueva resolución que permita de manera excepcional, realizar movimientos presupuestarios a nivel de la administración, entre los objetos de gasto de Salario Base y Servicios Especiales y sus homólogos diferenciados con el concepto de Salario Global, así como otros que permitan brindar a dichos objetos del gasto del presupuesto suficiente para atender las necesidades actuales, sin que requiera aprobación del Consejo Universitario, exclusivamente para subsanar esta situación.
- 2- Plantear al Consejo Universitario el requerimiento de un acuerdo, que autorice excepcionalmente y mientras se realice los ajustes normativos respectivos, movimientos presupuestarios aprobados por la administración, con la regulación que la misma administración emita (...).
- 3- Sobregirar las partidas y que, en modificaciones presupuestarias y/o en la modificación de balance que normalmente se presenta al final, se subsanen dichos sobregiros.
- 4- Conocer los movimientos presupuestarios requeridos, de previo a los nombramientos, generar los costos, realizar la modificación presupuestaria ante el Consejo Universitario, esperar su aprobación y proceder con el nombramiento. Este sería el escenario más gravoso para la unidad ejecutora y para la ejecución eficiente y eficaz de la actividad sustantiva de la Institución.

V. Criterio de la Oficina Jurídica sobre las propuestas.

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, mediante el oficio CAFP-8-2023, del 29 de mayo de 2023, le solicitó a la Oficina Jurídica analizar las propuestas que expuso la Administración en cuanto a la implementación del Salario Global Transitorio.

En atención a este requerimiento, la Oficina Jurídica emitió el Dictamen OJ-435-2023, del 1° de junio de 2023, del cual se retoman los siguientes elementos:

En relación con el escenario 1, en el que se propone interpretar en sentido amplio el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N.º 6679, del 7 marzo del 2023³, es necesario señalar que ese acuerdo fue previamente sometido, mediante oficio CU-307-2023, a análisis de legalidad de la Oficina Jurídica. Con ocasión de esa consulta, se emitió el Dictamen OJ-187-2023, en el que se recomendó legalmente su aprobación con base en los siguientes argumentos:

"Tal y como se indica en la propuesta, el acuerdo es una medida excepcional y transitoria, y, además, dicha medida también debe ser considerada como necesaria y razonable. Es excepcional y transitoria de conformidad con la motivación expuesta en la propuesta, y debido a que la Ley Marco de Empleo Público comienza a regir el próximo 10 de marzo es también necesaria para regular esta materia hasta que, el Consejo Universitario apruebe las reformas normativas requeridas; finalmente, es también razonable, ya que posibilita la implementación de la Ley en lo referente al tema del salario global en el ámbito universitario.

Es necesario indicar que para adoptar el acuerdo en cuestión el Consejo Universitario propone que la Rectoría vía resolución defina, como medida excepcional, un sistema salarial global transitorio. Ahora bien, tanto los acuerdos, como las resoluciones forman parte de los instrumentos normativos, por medio de los cuales los órganos universitarios regulan el accionar institucional, de conformidad con lo dispuesto en el punto III, inciso c), de los Lineamientos para la Emisión de la Normativa Institucional (...)

³ Autorizar a la Rectoría para que vía resolución defina, como medida excepcional, un sistema salarial global transitorio para el personal universitario (docente y administrativo) que ingrese a partir del 10 de marzo de 2023.

En razón de una aplicación analógica, es posible interpretar que el acuerdo adoptado puede cubrir o justificar la adopción del escenario N.º 1, puesto que se dan en este escenario las mismas razones que esta Asesoría brindó para la aprobación del acuerdo de la Sesión 6679 del 7 de marzo de 2023. Lo planteado en el escenario N.º 1 constituye un medio jurídicamente necesario para la implementación y puesta en práctica del sistema salarial global transitorio que la Rectoría aprobó por resolución, previa autorización del Consejo Universitario.

Además, la Oficina Jurídica manifestó que, la aplicación del escenario N.º 1 puede fundamentarse de manera complementaria con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario mediante el cual declaró todos los puestos docentes y administrativos de la Universidad como exclusivos, excluyentes y esenciales (sesión extraordinaria N.º 6683, artículo 2, del 9 de marzo de 2023).

En cuanto al escenario N.º 2, que consiste en la adopción de un nuevo acuerdo por parte del Consejo Universitario mediante el cual, de manera transitoria, se le traslade a la Administración la facultad de la norma G.4.1 inciso b. Señala la Oficina Jurídica que para esta opción: concurren como razones justificantes los mismo argumentos que se dieron para la adopción del acuerdo de la Sesión N.º 6679, del 7 marzo del 2023 y el criterio jurídico contenido en el Dictamen OJ-187-2023.

Debido a que la Oficina Jurídica consideró procedentes las opciones N.º 1 y N.º 2, se abstuvo de analizar las propuestas 3 y 4, las cuales fueron calificadas por la misma Administración como más gravosas.

Finalmente, después de hacer una ponderación entre los escenarios N.º 1 y N.º 2, la Oficina Jurídica concluyó: el escenario N.º 2 es preferible al N.º 1 porque ofrece mayor seguridad jurídica y es más congruente con la observancia de la distribución de competencias entre la Rectoría y el Consejo Universitario. Debe tenerse en consideración que la aprobación de modificaciones presupuestarias relativas a remuneraciones es una competencia original del Consejo Universitario de acuerdo con Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica. Si bien es cierto, podría interpretarse de manera amplia que la Administración puede proceder a realizar por sí misma este tipo de modificaciones, la medida más segura y sólida es solicitarle al Consejo Universitario una autorización transitoria, excepcional y motivada para que mediante acuerdo la Administración proceda de conformidad con los intereses institucionales relacionados con la aplicación de la Ley Marco de Empleo Público (...).

VI. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria sobre las propuestas.

Con el propósito de contar con mayores elementos para el análisis de este caso, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, mediante el oficio CAFP-7-2023, del 29 de mayo de 2023, le solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) emitir su criterio en cuanto a los escenarios planteados por la Administración para implementar el pago de Salario Global Transitorio.

En atención a esta solicitud, la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-097-A-2023, del 7 de junio de 2023, manifestó:

Con respecto al proceso de aprobación presupuestaria, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-212-DC-DFOE1, en el punto 4.2.3 Aprobación interna, indica lo siguiente:

La aprobación tanto del presupuesto inicial como de las variaciones presupuestarias corresponderá al jerarca, quién únicamente para el caso de las modificaciones presupuestarias podrá designar, para ejercer esa competencia, al Titular subordinado de más alto rango, o a un nivel inferior hasta los encargados o responsables de los programas presupuestarios. Dicha designación deberá ser acordada por el Jerarca mediante acto razonado, ajustándose en todos sus extremos a lo establecido al efecto por la Ley General de Administración Pública, así como el resto del marco jurídico vigente. No procederá la designación en aquellos casos en los cuales, por disposición de ley, las modificaciones presupuestarias deban ser aprobadas exclusivamente por el jerarca de la institución. Tampoco podrá ser designada y en todo caso deberá reservarse al jerarca, la aprobación de las modificaciones presupuestarias que impliquen ajustes al plan anual de la institución, las que se realicen amparadas en alguna de las situaciones excepcionales descritas en la norma 4.3.11 de las presentes Normas Técnicas de Presupuesto Público, así como las que disminuyan el contenido presupuestario de la partida de Cuentas Especiales, como recurso para financiar otras subpartidas. Igualmente se mantendrá a ese nivel de aprobación las modificaciones que afecten las partidas, subpartidas o gastos específicos que el jerarca considere estratégicos bajo criterios tales como la naturaleza, cuantía y origen de los recursos y así lo establezca en la normativa interna que emita sobre el particular (...).

Estas disposiciones permiten a las autoridades universitarias definir la segregación de las partidas. En el caso particular de la Universidad está definido en el presupuesto aprobado por el Consejo Universitario, por lo que los órganos ejecutivos

y técnicos deben sujetarse al presupuesto aprobado y si fuese el caso a los ajustes definitivos o transitorios definidos por ese Órgano.

Asimismo, la OCU reiteró que le compete al Consejo Universitario el análisis y la aprobación de las modificaciones presupuestarias de la partida de *Remuneraciones*, de acuerdo con la norma G-4.1.

Con base en lo antes indicado, la OCU concluyó: no es viable la opción 1, en el sentido de variar el presupuesto aprobado sin contar con un acuerdo expreso del Consejo Universitario, por cuanto esta materia está regulada en forma específica y se deriva de las normas y procedimientos previstos en la Administración Pública.

Con respecto a la opción 3, debe considerarse que la Universidad está sujeta a las normas y procedimientos que regulan el proceso presupuestario en la Administración Pública, el cual limita la ejecución de los gastos a presupuestos debidamente aprobados, como lo rescata la norma G-3.6. de las Normas Presupuestarias aprobadas por el Consejo Universitario (...).

Por lo tanto, (...) esta Contraloría Universitaria es del criterio que las autoridades universitarias tienen la competencia para implementar los cambios presupuestarios requeridos para gestionar las erogaciones del Salario Global Transitorio mientras se define el Salario Global definitivo según lo establecido en la Ley General de Empleo Público, todo de acuerdo con la normativa nacional que regula el proceso presupuestario; no obstante, en el análisis de las opciones debe respetarse las competencias y el presupuesto aprobado por el Consejo Universitario. Ese Órgano puede, atendiendo las solicitudes fundamentadas de la Administración, disponer de cambios definitivos o transitorios en la segregación de las partidas que componen el presupuesto institucional y también en los niveles de autorización interna de las modificaciones presupuestarias que se requieran por cuanto la normativa vigente en materia presupuestaria lo permite.

En este sentido, de acuerdo con las opciones propuestas y desde el punto de vista técnico consideramos que las opciones 2 y 4 podrían ser viables en el tanto la propuesta en concreto cumpla con la normativa que regula esta materia dentro de la Institución y el Sector Público (...).

VII. Deliberación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) se reunió el 6 de junio del presente año para analizar la propuesta remitida por la Rectoría en el oficio R-3054-2023, referente a las opciones para implementar el pago por concepto de Salario Global Transitorio.

En esta oportunidad se contó con la participación de la MBA. Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera, de la Licda. Adriana Espinoza Paniagua, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y del Ing. Carlos Granados Hernández, jefe de la Oficina de Planificación Universitaria, quienes hicieron alusión al esfuerzo conjunto de varias oficinas para crear en el plazo de mes y medio el Salario Global Transitorio. Además, indicaron que para la definición de este se tomó en consideración las categorías salariales del resto de universidades públicas y, se llevó a cabo un análisis de puestos similares en el mercado.

También, reiteraron que este Salario Global Transitorio es el que aplica para las nuevas contrataciones, de conformidad con las condiciones expuestas en la Resolución de Rectoría R-81-2023, del 20 de abril de 2023.

Agregaron que, al día de hoy, a pesar de los ajustes en los sistemas y diversos procesos no se ha podido implementar el pago del Salario Global Transitorio, ya que es indispensable incorporar al menos dos objetos de gasto nuevos en el respectivo manual de cuentas. Esta separación con el resto de las partidas que conforman el salario compuesto es necesaria para el debido control del gasto y las futuras proyecciones.

Manifestaron los invitados que; además, de agregar estos objetos de gasto (función que es competencia de la Administración), también es necesario que el Consejo Universitario analice las opciones que se presentaron en el oficio R-3054-2023, las cuales tienen como objetivo habilitar la asignación de recursos a los nuevos objetos de gasto. Por lo tanto, expusieron el detalle de cada una de las cuatro opciones.

Por otra parte, las personas invitadas hicieron hincapié en que el inconveniente que se presenta, actualmente, es que los proceso de las nuevas contrataciones de puestos administrativos están suspendidos hasta que se hagan los ajustes pertinentes para operativizar el pago del Salario Global Transitorio, igual situación sucede con las contrataciones

docentes, con el agravante de que la Oficina de Recursos Humanos no tiene conocimiento previo de los concursos. Al respecto, las personas invitadas comentaron que después del 10 de marzo de 2023, las unidades han llevado a cabo 47 nombramientos de docentes, los cuales se han debido asumir bajo el modelo de salario compuesto. De igual manera, aunque la Oficina de Recursos Humanos se hubiera enterado en las etapas iniciales de estos procesos de contratación no los hubiera podido detener, ya que eran necesidades impostergables de las diferentes unidades académicas.

Con base en lo antes expuesto, enfatizaron en que es urgente implementar el Salario Global Transitorio con el fin de que a partir del segundo semestre se puedan llevar a cabo los nombramientos y pagos respectivos sin ningún inconveniente.

Por lo tanto, la CAFP a partir de la exposición de la Administración en cuanto a los posibles escenarios para poner en operación el Salario Global Transitorio, así como las consideraciones expuestas por la OJ y la OCU, al respecto, concluyó que la opción N.º 2 es la idónea pues satisface de manera diligente las necesidades de la Administración y a la vez le da respaldo jurídico al Consejo Universitario.

Adicionalmente, la CAFP aclaró que la opción de autorizar a la Administración, excepcionalmente y mientras rige el Salario Global Transitorio, para aprobar modificaciones en la partida de Remuneraciones, únicamente será en los casos que implique ajustes en los objetos de gasto "Salario Base – Salario Global" y "Servicios Especiales – Salario Global" o en algún otro que a futuro la Administración estime pertinente incorporar. Es decir, en aquello objetos de gasto que estarían vinculados con el presupuesto del Salario Global Transitorio.

Las otras modificaciones presupuestarias que impliquen variaciones entre objetos de gasto de la partida de *Remuneraciones* seguirán siendo potestad exclusiva de aprobación por parte del Consejo Universitario, tal y como lo define la norma G-4.1 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica.*

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La *Ley marco de empleo público* (LMEP), Ley N.° 10.159 fue aprobada el 8 de marzo de 2022 y, entró a regir el pasado 10 de marzo del presente.
- 2. A partir de la aprobación de la LMEP se inició un proceso de definición de la aplicación operativa de esta ley en el Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal (SESUE). Entre las acciones llevadas a cabo estuvo la definición del Salario Global Transitorio Universitario del SESUE, el cual rige para todo el personal universitario, en razón de la declaratoria de que todos los empleados universitarios son exclusivos y excluyentes, debido al ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.
- 3. En el ámbito institucional, a raíz de la entrada en vigencia de la LMEP, el Consejo Universitario tomó acuerdos y la Rectoría emitió resoluciones al respecto. El detalle es el siguiente:
 - 3.1 En la sesión N.º 6683, artículo 2, del 9 de marzo de 2023, el Consejo Universitario acordó:
 - Declarar que los puestos administrativos incluidos en todas las clases ocupacionales, así como los puestos docentes de la Universidad de Costa Rica cumplen funciones exclusivas, excluyentes y esenciales para el cumplimiento de los fines que tiene como institución de cultura superior.
 - 2. Instar a la Rectoría a:
 - 2.1. Operacionalizar, vía resolución, lo que corresponda sobre el acuerdo anterior.
 - 2.2. Comunicar al Ministerio de Planificación y Política Económica este acuerdo.

Por lo tanto, mediante la Resolución de Rectoría R-41-2023, del 9 de marzo de 2023, se dispuso: En virtud de la anterior declaratoria, todas las clases de puestos de trabajo que conforman la estructura ocupacional de la Universidad de Costa Rica quedan absolutamente excluidas de las regulaciones dictadas por el Mideplán, en resguardo de la autonomía constitucionalmente otorgada. En esa misma línea, la Universidad se encuentra plenamente facultada para construir sus propias familias de puestos y definir su sistema de remuneración de la función pública. Por lo tanto, en estricto apego a lo dispuesto en el numeral 35 del Estatuto Orgánico de la

Universidad de Costa Rica, que establece de cumplimiento obligatorio los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, esta Rectoría procederá con la operacionalización -dentro del marco de sus competencias- de las acciones debidas, según los principios rectores de la LMEP, en el tanto estas sean compatibles con los principios constitucionales y la autonomía universitaria.

3.2 El Órgano Colegiado en la sesión N.º 6679, artículo 5, del 7 marzo del 2023, acordó: Autorizar a la Rectoría para que vía resolución defina, como medida excepcional, un sistema salarial global transitorio para el personal universitario (docente y administrativo) que ingrese a partir del 10 de marzo de 2023. Ese sistema salarial se mantendrá hasta que, el Consejo Universitario apruebe las reformas normativas requeridas.

De manera que, mediante la Resolución de Rectoría R-81-2023, del 20 de abril de 2023, se presentó el Salario Global Transitorio, según estrato. Sobre el ámbito de aplicación de este salario, la Rectoría indicó:

El "salario global transitorio" definido en la presente resolución se aplicará únicamente para la remuneración de aquellas personas que ingresen a laborar en la Universidad de Costa Rica —en cualquiera de sus modalidades contractuales de trabajo— a partir de la vigencia de la presente resolución.

En ese sentido, el "salario global transitorio" se aplicará hasta la aprobación definitiva de la escala salarial global por parte de las autoridades universitarias competentes (...).

4. A efectos de aplicar el Salario Global Transitorio en la Universidad, las oficinas técnicas en conjunto con la Rectoría y la Vicerrectoría de Administración han realizado varias reuniones, producto de las cuales se determinó la necesidad de crear nuevos objetos de gasto para incorporarlos en el *Manual por Objeto de Gasto*, en la partida de *Remuneraciones*. En primera instancia serían: "Salario Base – Salario Global" y "Servicios Especiales – Salario Global". La incorporación de ambos es fundamental ya que facilitará llevar un control del gasto, en un sistema en el que convivirán dos modelos de remuneración (global y compuesto).

Importante señalar que el *Manual por Objeto de Gasto* tiene una estructura de siete dígitos, uno para definir la partida, dos para definir el grupo de subpartidas, dos adicionales para definir la subpartida y finalmente, dos para definir el detalle de la subpartida. Los objetos de gasto que se proponen son a nivel de detalle, el cual no es exigible ni de conocimiento por parte de la Contraloría General de la República, únicamente se utiliza para un mayor control de la Institución. La posibilidad de incorporar nuevos objetos de gasto a este nivel es competencia de la Administración.

5. El reto actual lo presentan la disponibilidad presupuestaria y la normativa vigente; esto por cuanto en el presupuesto institucional aprobado para este año no están previstas las cuentas ni las estimaciones presupuestarias para registrar los gastos correspondientes al Salario Global Transitorio, debido al proceso normal de formulación presupuestaria desarrollada en 2022.

Tampoco, es posible iniciar una modificación presupuestaria sin tener estimaciones que faciliten la definición de los montos requeridos y, de acuerdo con el procedimiento regular de las modificaciones presupuestarias en materia de remuneraciones, estas requieren una serie de requisitos y trámites previos, para finalmente ser aprobadas por el Consejo Universitario, situación que impide que en lo inmediato entre a operar el pago por concepto de Salario Global Transitorio.

- 6. La norma G-4.1 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, establece:
 - G-4.1. Corresponde al Consejo Universitario el análisis y la aprobación de:
 - a. Los presupuestos extraordinarios.
 - b. Modificaciones presupuestarias de:
 - Remuneraciones (excepto la cuenta de gasto Diferencias en caja) (...).
- 7. La Administración con el fin de implementar el Salario Global Transitorio a la brevedad posible presentó las siguientes alternativas dadas en orden de prioridad:
 - 1- Aplicar en un sentido amplio, el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión 6679, del 7 marzo del 2023, que acordó "Autorizar a la Rectoría para que vía resolución defina, como medida excepcional, un sistema salarial global transitorio para el personal universitario (docente y administrativo) que ingrese a partir del 10 de marzo de 2023. Ese sistema salarial se mantendrá hasta que, el Consejo Universitario apruebe las reformas normativas requeridas. Con base en ese acuerdo,

emitir una nueva resolución que permita de manera excepcional, realizar movimientos presupuestarios a nivel de la administración, entre los objetos de gasto de Salario Base y Servicios Especiales y sus homólogos diferenciados con el concepto de Salario Global, así como otros que permitan brindar a dichos objetos del gasto del presupuesto suficiente para atender las necesidades actuales, sin que requiera aprobación del Consejo Universitario, exclusivamente para subsanar esta situación.

- 2- Plantear al Consejo Universitario el requerimiento de un acuerdo, que autorice excepcionalmente y mientras se realice los ajustes normativos respectivos, movimientos presupuestarios aprobados por la administración, con la regulación que la misma administración emita (...).
- 3- Sobregirar las partidas y que, en modificaciones presupuestarias y/o en la modificación de balance que normalmente se presenta al final, se subsanen dichos sobregiros.
- 4- Conocer los movimientos presupuestarios requeridos, de previo a los nombramientos, generar los costos, realizar la modificación presupuestaria ante el Consejo Universitario, esperar su aprobación y proceder con el nombramiento. Este sería el escenario más gravoso para la unidad ejecutora y para la ejecución eficiente y eficaz de la actividad sustantiva de la Institución.
- 8. La Oficina Jurídica (OJ) en atención a la solicitud de la CAFP (oficio CAFP-8-2023, del 29 de mayo de 2023) analizó los escenarios presentados por la Administración para implementar el Salario Global Transitorio. Al respecto manifestó:

En la medida en que esta Asesoría considera procedentes los escenarios N.º 1 y N.º 2, nos abstenemos de hacer referencia y de analizar las propuestas N.º 3 y N.º 4, que han sido calificadas por la misma Administración más gravosas en su orden de prioridades (...).

Considera esta Asesoría que el escenario N.º 2 es preferible al N.º 1 porque ofrece mayor seguridad jurídica y es más congruente con la observancia de la distribución de competencias entre la Rectoría y el Consejo Universitario. Debe tenerse en consideración que la aprobación de modificaciones presupuestarias relativas a remuneraciones es una competencia original del Consejo Universitario de acuerdo con Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica. Si bien es cierto, podría interpretarse de manera amplia que la Administración puede proceder a realizar por sí misma este tipo de modificaciones, la medida más segura y sólida es solicitarle al Consejo Universitario una autorización transitoria, excepcional y motivada para que mediante acuerdo la Administración proceda de conformidad con los intereses institucionales relacionados con la aplicación de la Ley Marco de Empleo Público (Dictamen OJ-435-2023, del 1º de junio de 2023).

- 9. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, mediante el oficio CAFP-7-2023, del 29 de mayo de 2023, le solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) estudiar las opciones presentadas por la Administración para operativizar el pago del Salario Global Transitorio. Al respecto, la OCU exteriorizó:
 - (...) esta Contraloría Universitaria es del criterio que las autoridades universitarias tienen la competencia para implementar los cambios presupuestarios requeridos para gestionar las erogaciones del Salario Global Transitorio mientras se define el Salario Global definitivo según lo establecido en la Ley General de Empleo Público, todo de acuerdo con la normativa nacional que regula el proceso presupuestario; no obstante, en el análisis de las opciones debe respetarse las competencias y el presupuesto aprobado por el Consejo Universitario. Ese Órgano puede, atendiendo las solicitudes fundamentadas de la Administración, disponer de cambios definitivos o transitorios en la segregación de las partidas que componen el presupuesto institucional y también en los niveles de autorización interna de las modificaciones presupuestarias que se requieran por cuanto la normativa vigente en materia presupuestaria lo permite.

En este sentido, de acuerdo con las opciones propuestas y desde el punto de vista técnico consideramos que las opciones 2 y 4 podrían ser viables en el tanto la propuesta en concreto cumpla con la normativa que regula esta materia dentro de la Institución y el Sector Público (...) (oficio OCU-R-097-A-2023, del 7 de junio de 2023).

- 10. La CAFP a partir de la exposición de la Administración en cuanto a los posibles escenarios para poner en operación el Salario Global Transitorio, así como las consideraciones expuestas por la OJ y la OCU al respecto, concluyó que la opción N.º 2 es la idónea pues satisface de manera diligente las necesidades de la Administración y a la vez le da respaldo jurídico al Consejo Universitario.
- 11. La opción de autorizar a la Administración, excepcionalmente y mientras rige el Salario Global Transitorio, para aprobar modificaciones en la partida de Remuneraciones, únicamente aplicaría en aquellos objetos de gasto vinculados al Salario Global Transitorio. La aprobación del resto de modificaciones presupuestarias que involucren objetos de gasto de la partida de Remuneraciones seguirá siendo potestad exclusiva del Consejo Universitario, de acuerdo con la norma G-4.1 de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA

Autorizar a la Administración, de manera excepcional y durante la vigencia del Salario Global Transitorio, para aprobar modificaciones presupuestarias de los objetos de gasto de la partida de *Remuneraciones* que estén asociados con el Salario Global Transitorio."

EL DR. EDUARDO CALDERÓN queda en la disposición de responder a cualquier consulta.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen. De su parte, comprende que esta es una decisión que se está tomando para que el sistema sea operativo, puesto que con la explicación del Dr. Eduardo Calderón se comprende que es muy dificil programar esta partida porque no se puede tener una previsión de cuándo se van a contratar personas bajo esta modalidad en los futuros meses, lo cual obligaría a dos opciones: sobredimensionar la partida, lo cual podría generar un superávit, o reducirla, lo cual va a obligar a estar haciendo modificaciones continuamente.

Comprende por la redacción de ese acuerdo —y quiere que quede absolutamente claro— que esto es únicamente durante el periodo que esté vigente el Salario Global Transitorio, porque si la Universidad gira hacia el salario global este acuerdo no aplicaría para las modificaciones presupuestarias en la partida de Remuneraciones una vez que la Universidad ingrese al régimen de salario global.

Reitera que sería solamente para esa aplicación durante el periodo que esté vigente el Salario Global Transitorio. Consulta si hay más solicitudes en el uso de la palabra.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La *Ley marco de empleo público* (LMEP), Ley N.° 10.159 fue aprobada el 8 de marzo de 2022 y, entró a regir el pasado 10 de marzo del presente.
- 2. A partir de la aprobación de la LMEP se inició un proceso de definición de la aplicación operativa de esta ley en el Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal (SESUE). Entre las acciones llevadas a cabo estuvo la definición del Salario Global Transitorio Universitario del SESUE, el cual rige para todo el personal universitario, en razón de la declaratoria de que todos los empleados universitarios son exclusivos y excluyentes, debido al ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.
- 3. En el ámbito institucional, a raíz de la entrada en vigencia de la LMEP, el Consejo Universitario tomó acuerdos y la Rectoría emitió resoluciones al respecto. El detalle es el siguiente:
 - 3.1 En la sesión N.º 6683, artículo 2, del 9 de marzo de 2023, el Consejo Universitario acordó:
 - 1. Declarar que los puestos administrativos incluidos en todas las clases ocupacionales, así como los puestos docentes de la Universidad de Costa Rica cumplen funciones exclusivas, excluyentes y esenciales para el cumplimiento de los fines que tiene como institución de cultura superior.
 - 2. Instar a la Rectoría a:
 - 2.1. Operacionalizar, vía resolución, lo que corresponda sobre el acuerdo anterior.
 - 2.2. Comunicar al Ministerio de Planificación y Política Económica este acuerdo.

Por lo tanto, mediante la Resolución de Rectoría R-41-2023, del 9 de marzo de 2023, se dispuso: En virtud de la anterior declaratoria, todas las clases de puestos de trabajo que conforman la estructura ocupacional de la Universidad de Costa Rica quedan absolutamente excluidas de las regulaciones dictadas por el Mideplán, en resguardo de la autonomía constitucionalmente otorgada. En esa misma línea, la Universidad se encuentra plenamente facultada para construir sus propias familias de puestos y definir su sistema de remuneración de la función pública. Por lo tanto, en estricto apego a lo dispuesto en el numeral 35 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, que establece de cumplimiento obligatorio los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, esta Rectoría procederá con la operacionalización -dentro del marco de sus competencias- de las acciones debidas, según los principios rectores de la LMEP, en el tanto estas sean compatibles con los principios constitucionales y la autonomía universitaria.

3.2 El Órgano Colegiado en la sesión N.º 6679, artículo 5, del 7 marzo del 2023, acordó: Autorizar a la Rectoría para que vía resolución defina, como medida excepcional, un sistema salarial global transitorio para el personal universitario (docente y administrativo) que ingrese a partir del 10 de marzo de 2023. Ese sistema salarial se mantendrá hasta que, el Consejo Universitario apruebe las reformas normativas requeridas.

De manera que, mediante la Resolución de Rectoría R-81-2023, del 20 de abril de 2023, se presentó el Salario Global Transitorio, según estrato. Sobre el ámbito de aplicación de este salario, la Rectoría indicó:

El "salario global transitorio" definido en la presente resolución se aplicará únicamente para la remuneración de aquellas personas que ingresen a laborar en la Universidad de Costa Rica —en cualquiera de sus modalidades contractuales de trabajo— a partir de la vigencia de la presente resolución.

En ese sentido, el "salario global transitorio" se aplicará hasta la aprobación definitiva de la escala salarial global por parte de las autoridades universitarias competentes (...).

- 4. A efectos de aplicar el Salario Global Transitorio en la Universidad, las oficinas técnicas en conjunto con la Rectoría y la Vicerrectoría de Administración han realizado varias reuniones, producto de las cuales se determinó la necesidad de crear nuevos objetos de gasto para incorporarlos en el *Manual por Objeto de Gasto*, en la partida de *Remuneraciones*. En primera instancia serían: "Salario Base Salario Global" y "Servicios Especiales Salario Global". La incorporación de ambos es fundamental ya que facilitará llevar un control del gasto, en un sistema en el que convivirán dos modelos de remuneración (global y compuesto).
 - Importante señalar que el Manual por Objeto de Gasto tiene una estructura de siete dígitos, uno para definir la partida, dos para definir el grupo de subpartidas, dos adicionales para definir la subpartida y finalmente, dos para definir el detalle de la subpartida. Los objetos de gasto que se proponen son a nivel de detalle, el cual no es exigible ni de conocimiento por parte de la Contraloría General de la República, únicamente se utiliza para un mayor control de la Institución. La posibilidad de incorporar nuevos objetos de gasto a este nivel es competencia de la Administración.
- 5. El reto actual lo presentan la disponibilidad presupuestaria y la normativa vigente; esto por cuanto en el presupuesto institucional aprobado para este año no están previstas las cuentas ni las estimaciones presupuestarias para registrar los gastos correspondientes al Salario Global Transitorio, debido al proceso normal de formulación presupuestaria desarrollada en 2022.

Tampoco, es posible iniciar una modificación presupuestaria sin tener estimaciones que faciliten la definición de los montos requeridos y, de acuerdo con el procedimiento regular de las modificaciones

presupuestarias en materia de remuneraciones, estas requieren una serie de requisitos y trámites previos, para finalmente ser aprobadas por el Consejo Universitario, situación que impide que en lo inmediato entre a operar el pago por concepto de Salario Global Transitorio.

- 6. La norma G-4.1 de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, establece:
 - G-4.1. Corresponde al Consejo Universitario el análisis y la aprobación de:
 - a. Los presupuestos extraordinarios.
 - b. Modificaciones presupuestarias de:
 - Remuneraciones (excepto la cuenta de gasto Diferencias en caja) (...).
- 7. La Administración con el fin de implementar el Salario Global Transitorio a la brevedad posible presentó las siguientes alternativas dadas en orden de prioridad:
 - 1- Aplicar en un sentido amplio, el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión 6679, del 7 marzo del 2023, que acordó "Autorizar a la Rectoría para que vía resolución defina, como medida excepcional, un sistema salarial global transitorio para el personal universitario (docente y administrativo) que ingrese a partir del 10 de marzo de 2023. Ese sistema salarial se mantendrá hasta que, el Consejo Universitario apruebe las reformas normativas requeridas. Con base en ese acuerdo, emitir una nueva resolución que permita de manera excepcional, realizar movimientos presupuestarios a nivel de la administración, entre los objetos de gasto de Salario Base y Servicios Especiales y sus homólogos diferenciados con el concepto de Salario Global, así como otros que permitan brindar a dichos objetos del gasto del presupuesto suficiente para atender las necesidades actuales, sin que requiera aprobación del Consejo Universitario, exclusivamente para subsanar esta situación.
 - 2- Plantear al Consejo Universitario el requerimiento de un acuerdo, que autorice excepcionalmente y mientras se realice los ajustes normativos respectivos, movimientos presupuestarios aprobados por la administración, con la regulación que la misma administración emita (...).
 - 3- Sobregirar las partidas y que, en modificaciones presupuestarias y/o en la modificación de balance que normalmente se presenta al final, se subsanen dichos sobregiros.
 - 4- Conocer los movimientos presupuestarios requeridos, de previo a los nombramientos, generar los costos, realizar la modificación presupuestaria ante el Consejo Universitario, esperar su aprobación y proceder con el nombramiento. Este sería el escenario más gravoso para la unidad ejecutora y para la ejecución eficiente y eficaz de la actividad sustantiva de la Institución.
- 8. La Oficina Jurídica (OJ) en atención a la solicitud de la CAFP (oficio CAFP-8-2023, del 29 de mayo de 2023) analizó los escenarios presentados por la Administración para implementar el Salario Global Transitorio. Al respecto manifestó:

En la medida en que esta Asesoría considera procedentes los escenarios $N.^{\circ}1$ y $N.^{\circ}2$, nos abstenemos de hacer referencia y de analizar las propuestas $N.^{\circ}3$ y $N.^{\circ}4$, que han sido calificadas por la misma Administración más gravosas en su orden de prioridades (...).

Considera esta Asesoría que el escenario N.º 2 es preferible al N.º 1 porque ofrece mayor seguridad jurídica y es más congruente con la observancia de la distribución de competencias entre la Rectoría y el Consejo Universitario. Debe tenerse en consideración que la aprobación de modificaciones presupuestarias relativas a remuneraciones es una competencia original del Consejo Universitario de acuerdo con Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica. Si bien es cierto, podría interpretarse de manera amplia que la Administración puede proceder a realizar por sí misma este tipo de modificaciones, la medida más segura y sólida es solicitarle al Consejo Universitario una autorización transitoria, excepcional y motivada para que mediante acuerdo la Administración proceda de conformidad con los intereses institucionales relacionados con la aplicación de la Ley Marco de Empleo Público (Dictamen OJ-435-2023, del 1º de junio de 2023).

- 9. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, mediante el oficio CAFP-7-2023, del 29 de mayo de 2023, le solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) estudiar las opciones presentadas por la Administración para operativizar el pago del Salario Global Transitorio. Al respecto, la OCU exteriorizó:
 - (...) esta Contraloría Universitaria es del criterio que las autoridades universitarias tienen la competencia para implementar los cambios presupuestarios requeridos para gestionar las erogaciones del Salario Global Transitorio mientras se define el Salario Global definitivo según lo establecido en la Ley General de Empleo Público, todo de acuerdo con la normativa nacional que regula el proceso presupuestario; no obstante, en el análisis de las opciones debe respetarse las competencias y el presupuesto aprobado por el Consejo Universitario. Ese Órgano puede, atendiendo las solicitudes fundamentadas de la Administración, disponer de cambios definitivos o transitorios en la segregación de las partidas que componen el presupuesto institucional y también en los niveles de autorización interna de las modificaciones presupuestarias que se requieran por cuanto la normativa vigente en materia presupuestaria lo permite.

En este sentido, de acuerdo con las opciones propuestas y desde el punto de vista técnico consideramos que las opciones 2 y 4 podrían ser viables en el tanto la propuesta en concreto cumpla con la normativa que regula esta materia dentro de la Institución y el Sector Público (...) (oficio OCU-R-097-A-2023, del 7 de junio de 2023).

- 10. La CAFP a partir de la exposición de la Administración en cuanto a los posibles escenarios para poner en operación el Salario Global Transitorio, así como las consideraciones expuestas por la OJ y la OCU al respecto, concluyó que la opción N.º 2 es la idónea pues satisface de manera diligente las necesidades de la Administración y a la vez le da respaldo jurídico al Consejo Universitario.
- 11. La opción de autorizar a la Administración, excepcionalmente y mientras rige el Salario Global Transitorio, para aprobar modificaciones en la partida de *Remuneraciones*, únicamente aplicaría en aquellos objetos de gasto vinculados al Salario Global Transitorio. La aprobación del resto de modificaciones presupuestarias que involucren objetos de gasto de la partida de Remuneraciones seguirá siendo potestad exclusiva del Consejo Universitario, de acuerdo con la norma G-4.1 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

Autorizar a la Administración, de manera excepcional y durante la vigencia del Salario Global Transitorio, para aprobar modificaciones presupuestarias de los objetos de gasto de la partida de *Remuneraciones* que estén asociados con el Salario Global Transitorio.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-67-2023 sobre el Proyecto de Ley de creación de una tasa para la mejora de la eficiencia en la gestión de los procesos de cobro judicial, Expediente N.º 23.379.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis del Proyecto de ley denominado: *Ley de creación de una tasa para la mejora de la eficiencia en la gestión de los procesos de cobro judicial*, Expediente N.º 23.379, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de ley denominado: Ley de creación de una tasa para la mejora de la eficiencia en la gestión de los procesos de cobro judicial, Expediente N.º 23.379 (AL-CPAJUR-2978-2023, del 31 de marzo de 2023). La Rectoría eleva la consulta al Consejo Universitario, mediante el oficio R-2126-2023, del 12 de abril de 2023.
- 2. El proyecto de ley tiene el objetivo de crear una tasa del 5% de la estimación de la demanda de cobro judicial, con el objetivo de mejorar de la eficiencia de la gestión de los procesos de cobro judicial.
- 3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-333-2023, del 28 de abril de 2023, señala que, en la medida en que la suscripción de convenios de un acto de naturaleza voluntaria, este proyecto no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente la autonomía universitaria.
- 4. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis, por parte de la Facultad de Derecho, elaboradas por el Prof. Luis Felipe Rodríguez Vargas (oficio FD-1137-2023, del 9 de mayo de 2023).
- 5. El Estado tiene el deber de velar por el bienestar de la sociedad y de garantizar el acceso a la justicia de forma equitativa. El establecimiento de un timbre judicial para las gestoras de crédito contribuiría a financiar los gastos necesarios para garantizar este acceso universal, especialmente en los casos de personas de bajos ingresos.
- 6. La normativa vigente en muchos países establece que ciertos trámites judiciales deben estar sujetos al pago de un timbre, lo cual se considera una fuente legítima de financiamiento para los tribunales. La aplicación de este principio a las gestoras de crédito sería coherente con esta práctica.
- 7. Las gestoras de crédito suelen realizar actividades que implican el uso del sistema judicial, como la presentación de demandas y la ejecución de sentencias. Por lo tanto, es justo que contribuyan a financiar el funcionamiento de los tribunales.
- 8. Esta medida podría servir como un mecanismo disuasorio para evitar el uso excesivo o innecesario del sistema judicial, lo que en última instancia podría beneficiar a la sociedad en general al reducir los costos asociados a los tribunales.
- 9. El cobro de un timbre judicial, también, podría ayudar a reducir la carga de trabajo de los tribunales, ya que las gestoras de crédito tendrían un incentivo financiero para buscar soluciones extrajudiciales en lugar de recurrir a la vía judicial.
- 10. En cuanto a la legalidad del establecimiento de un timbre judicial para las gestoras de crédito, se debe tener en cuenta que el Estado tiene la potestad de establecer impuestos y tasas para financiar sus funciones. El proyecto de ley se enmarca en esta potestad y es coherente con la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y las leyes aplicables.
- 11. Esta propuesta no sería discriminatoria ni violaría los derechos fundamentales, ya que se trata de una tasa que se aplicaría, por igual, a todas las gestoras de crédito que hagan uso del sistema judicial y se dediquen de manera habitual a dichas gestiones.
- 12. El hecho de que las gestoras de crédito tengan que pagar un timbre judicial no impediría que estas empresas presten sus servicios, ya que esta tasa sería un costo más que tendrían que asumir al realizar sus actividades.
- 13. En términos prácticos, el establecimiento de un timbre judicial para las gestoras de crédito podría generar ingresos significativos para el Estado, lo que contribuiría a mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios judiciales.
- 14. En conclusión, esta propuesta es una medida justa y necesaria para financiar el acceso a la justicia y garantizar la eficiencia del sistema judicial.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica <u>recomienda aprobar</u> el Proyecto de ley denominado: *Ley de creación de una tasa para la mejora de la eficiencia en la gestión de los procesos de cobro judicial*, Expediente N.° 23.379.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley."

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ externa su preocupación por el punto final donde indica: "esta propuesta generaría una medida justa", procede a explicar que el acceso a la justicia es universal, por lo tanto, no debería de tener un costo, indistintamente de si quien solicita ese acceso a la justicia es la persona más rica o la persona más pobre.

Detalla que lo que se está proponiendo es crear una tasa del 5% que —para que tengan una idea— por cada millón son \$\mathbb{C}50 000\$ (cincuenta mil colones). Ejemplifica que, si las operadoras de crédito prestaron \$\mathbb{C}1\$ 000 000 (un millón de colones), tendrán que pagar para tener acceso al sistema judicial \$\mathbb{C}50 000\$ (cincuenta mil colones). Cuestiona quién va a pagar esos \$\mathbb{C}50 000\$ (cincuenta mil colones): el que pierde o el que gana.

Percibe sobre este proyecto de ley que lo que hay detrás en el fondo no es el monto del porcentaje — que podrían discutir si es más alto o más bajo—, sino el modelo de justicia, pues como saben existe una alta litigiosidad en el país y la materia de cobros está abrumada por la cantidad de juicios que hay; sin embargo, no es la única materia.

Plantea al pleno que imaginen la siguiente situación: que se hagan réplicas de este modelo en cada una de las diferentes ramas del Derecho (laboral, familia, tránsito, constitucional) que les presenta el Poder Judicial en donde hay litigio y para justificar el acceso se le asigne una cuota, y, ese porcentaje supuestamente ayudaría a reducir el porcentaje de mora, o bien obligaría a las partes a utilizar métodos alternativos antes de utilizar el Poder Judicial.

Expone que detrás de este proyecto hay toda una deformación del Sistema Judicial, es decir, es ver al Poder Judicial en una fórmula económica, de costos y no de beneficios. Porque lo que genera el Poder Judicial en sí es justicia, es un beneficio y no se puede —al igual que la educación— verlo desde el punto de vista de costos, porque es una interpretación equivocada.

Concluye que no podría votar a favor esta propuesta porque va en contra de los principios que tiene con respecto al Poder Judicial.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA concuerda con el Lic. William Méndez. Le extraña mucho que el establecimiento de un impuesto sea una medida de eficiencia, eso es totalmente equivocado, porque el concepto de eficiencia es uno, el cual involucra trámites y resultados eficientes y eficaces. Establecer una tasa de un 5% para tener acceso a cobros judiciales va a encarecer enormemente a quienes estén en condiciones de no pagar.

Le parece que más bien es un obstáculo para recibir una justicia pronta y cumplida a las personas con este tipo de problemas, es decir, de solicitudes de un cobro judicial.

Declara que está de acuerdo con no aprobar este proyecto de ley porque eso va a ocasionar aumento en los costos para los usuarios y quienes van a salir perjudicados son los de menores recursos, además de que va a aumentar la burocratización de los trámites en la Administración Pública.

Argumenta que no es a través de un impuesto como se mejora la eficiencia, es todo lo contrario: eliminando impuestos, porque se están situando limitaciones que van en detrimento de los sectores que no tienen posibilidad de pagarlo. Al final lo que va a haber es un cobro indirecto porque las gestoras de crédito van a pagar el impuesto, pero se lo van a cobrar a las personas usuarias.

Reitera que no es un criterio de eficiencia, por lo tanto, no estaría de acuerdo con aprobar, sino más bien todo lo contrario, no aprobar este proyecto de ley.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comprende la motivación que fundamenta las preocupaciones planteadas; sin embargo, para este caso, se está partiendo de la consulta que se le hace a la Facultad de Derecho.

Expone que si consideran que deberían ampliar la consulta para tener más criterios podrían hacerlo, pero en este momento ese es el criterio y la información que se recibió de la Facultad de Derecho es que están de acuerdo con la aplicación de este impuesto bajo las motivaciones y criterios que establece este proyecto de ley.

Explica que podrían devolver el proyecto de ley y ampliar la consulta si lo consideran conveniente. Cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS propone que se envíe este dictamen a la Facultad de Ciencias Sociales adjuntando las preocupaciones que han señalado el Lic. William Méndez y el Dr. Carlos Palma para que puedan tomarlas en consideración a la hora de emitir un criterio.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Araya

EL DR. CARLOS ARAYA expone que, de su parte, se inclinaría por la votación favorable sobre todo teniendo en cuenta que el criterio de la Facultad de Derecho es fundamental para la conclusión a la que se llega.

Resalta el punto seis que indica: La normativa vigente en muchos países establece que ciertos trámites judiciales deben de estar sujetos al pago de un timbre, lo cual se considera una forma legítima de financiamiento para los tribunales. La aplicación de este principio a las gestoras de crédito sería coherente con esta práctica.

Manifiesta que justamente hace unos días emitieron un criterio favorable a la no eliminación del timbre del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, por lo que siendo coherentes con esa posición y desde su punto de vista este dictamen va en la línea correcta.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA sugiere suspender el punto y solicitar los criterios. Solicita que se le consulte a la Facultad de Ciencias Económicas sobre este tema.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere que deben tomar una decisión.

Presenta la moción para que se amplíe la consulta, detalla que si estuvieran de acuerdo con esa ampliación de consulta podrían incluir a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Facultad de Ciencias Sociales; por otro lado, la contrapropuesta sería tomar la decisión a partir de la opinión que expresa la Facultad de Derecho únicamente.

Reitera que deben votar por una u otra, puntualiza que la decisión sería: ampliar la consulta o acoger el criterio de la Facultad de Derecho, que es a la que originalmente se había considerado preguntar. Cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ propone que también se consulte a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), pues es un operador de crédito. Consulta si esta ley no le aplicaría a la Jafap.

****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre la consulta del Lic. William Méndez.****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que estas consultas de proyecto de ley se hacen a la Universidad de Costa Rica y se construyen las respuestas basadas en los criterios de la Universidad de Costa Rica. Amplía que la Jafap no es parte de la Universidad, sino más bien un ente externo formalmente.

Recuerda que han tenido dudas en algunas ocasiones si corresponde hacer la pregunta al Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Costa Rica (Sindéu), así como también a la FundaciónUCR, por lo que es importante tenerlo claro.

Considera que las observaciones de la Jafap no serían desde el punto de la Universidad, sino como un ente que presta dinero y ese no sería el llamado a la consulta que tendrían que hacer internamente.

Plantea para consideración del plenario la siguiente moción: ampliar la consulta a la Facultad de Ciencias Sociales y la Facultad de Ciencias Económicas para poder hacer el dictamen. Explica que la votación en contra de esa moción sería atender esa consulta del proyecto de ley con la información que ya tienen en este momento.

Seguidamente somete a votación la moción para ampliar la consulta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, MTE Stephanie Fallas, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Nueve votos.

VOTAN EN CONTRA: Dr. Carlos Araya, Dr. Jaime Alonso Caravaca y Srta. Natasha García

TOTAL: Tres votos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver la Propuesta Proyecto de Ley CU-67-2023 sobre el Proyecto de Ley de creación de una tasa para la mejora de la eficiencia en la gestión de los procesos de cobro judicial, Expediente N.º 23.379 a fin de ampliar la consulta a la Facultad de Ciencias Sociales y a la Facultad de Derecho.

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ manifiesta que, en relación con lo que indicó el Dr. Carlos Araya sobre la votación que dio el Consejo Universitario con respecto al timbre del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica o cualquier otro timbre de los Colegios Profesionales, son casos totalmente diferentes; sin embargo, en otra oportunidad y con un café podrían conversar sobre esto para no hacer una discusión y desviarse del tema principal, pero resume que son de naturaleza diferente. Le agradece su comentario, así como por recordarle los acuerdos que ha votado, cuya filosofía no traiciona, por el contrario, defiende su interpretación personal sobre el Poder Judicial, no los intereses del Colegio Profesional específicamente.

Expone que con este voto no está defendiendo algo sectorial o profesional, sino que está defendiendo su visión con respecto al Poder Judicial que espera no sean contradictorias y si lo son, ofrece las disculpas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA retoma que ya había expresado por qué consideraba que el dictamen podía votarlo en la forma en que está, leyendo el punto seis de los considerandos.

Procede a leer dos puntos más que se derivan de la consulta que se hace la Facultad de Derecho. El punto ocho establece: Esta medida podría servir como un mecanismo disuasorio para evitar el uso excesivo

o innecesario del Sistema Judicial, esta instancia podría beneficiar a la sociedad en general al reducir los costos asociados a los tribunales.

En el siguiente punto se indica: El cobro de un timbre judicial también podría ayudar a reducir la carga de trabajo de los tribunales, ya que las gestoras de crédito tendrían un incentivo financiero para buscar soluciones extrajudiciales en vez de recurrir a la vía judicial.

Cree que, sobre todo, este último aspecto va muy de la mano con lo que establecen los principios orientadores de la Universidad de Costa Rica, en el sentido de favorecer siempre la resolución alterna de conflictos y no el uso de los Tribunales de Justicia, por lo cual su voto es negativo a la propuesta.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA justifica su voto en contra en primer lugar porque está a favor de todos los considerandos emanados generosamente por la Facultad de Derecho, los cuales le permitieron tener una dimensión con un criterio jurídico claro de las implicaciones que tendría un voto favorable en este proyecto de ley.

En segundo término, considera que es congruente con lo que en algún momento habían acordado de que la Facultad de Derecho sería la instancia consultada, dada la materia.

Como tercer punto, agrega que le parece fundamental el considerando 8, que menciona el Dr. Carlos Araya, donde le queda muy explícito que el mecanismo es justificado en este momento y que el interés que debe de privar es el de ir disminuyendo el uso excesivo e innecesario del Sistema Judicial, que es lo que provoca precisamente la mora a la cual el Lic. William Méndez hacía referencia.

Reitera que por esos tres puntos justifica su voto en contra.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Srta. Natasha García.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA da los buenos días a todos y todas. Coincide totalmente con lo que mencionan los doctores Carlos Araya y Jaime Alonso Caravaca.

Expone que este impuesto no es para la ciudadanía en general que tendría que aplicar a los Tribunales en este tipo de casos, sino que es para las gestoras de crédito que en múltiples ocasiones le abren casos por impago de créditos cuando estos no son procedentes y simplemente las gestoras de crédito lo que hacen es probar suerte para ver si procede o no procede, haciendo que también la ciudadanía tenga que incurrir en gastos, e incluso a veces las personas no tienen los recursos para hacerlo.

Retoma lo indicado en el considerando 8: Esta medida podría servir como mecanismo disuasorio para evitar el uso excesivo o innecesario el Sistema Judicial.

Plantea que muchas de las gestoras de crédito "tantean la suerte" para ver cómo le sacan el dinero—se disculpa por el término tan coloquial, pero esa es la motivación— a las personas, a pesar de que hayan cumplido con sus obligaciones crediticias, pero en ese mismo punto se indica que: *esto beneficiaría a la sociedad en general*, por lo que es un beneficio a la sociedad, que es por lo que están velando, entiende que también el acuerdo por el que se aprobó intenta esclarecer un poco más este aspecto que ya se ha mencionado en el dictamen por parte de la Facultad de Derecho.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ aclara que la intención de la moción era construir criterios de diferentes visiones para poder hacer un mejor dictamen y apoyar mejor a la Asamblea Legislativa, pero efectivamente eso les va a atrasar un poco en la emisión del dictamen; sin embargo, tratarán de resolverlo lo más pronto posible.

Seguidamente anuncia un receso de veinte minutos.

****A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y veintiún minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.****

ARTÍCULO 9

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-66-2023 en torno al Proyecto de Ley para facilitarle a las ciudadanas y ciudadanos la empleabilidad como choferes de transporte público, Expediente N.º 23.080.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)⁴

Con respecto al proyecto de ley, la Oficina Jurídica manifestó que no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.

II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Sección de Transportes de la Oficina de Servicios Generales (oficio OSG-ST-331-2023 del 18 de mayo de 2023) y de la Facultad de Derecho (oficio FD-1372-2023 del 7 de junio de 2023).

- 1. La <u>Facultad de Derecho</u>⁵ se refirió al proyecto de ley en los siguientes términos:
 - 1.1 De acuerdo con el Consejo de Transporte Público existen 1091 puestos de trabajo para conductores de autobuses que no han sido posibles cubrir en razón de las dificultades para obtener una licencia C2, por lo que se estima que establecer políticas públicas que permitan satisfacer la necesidad de recurso humano para brindar un servicio público, así como disminuir la tasa de desempleo (especialmente para un trabajo basado en las habilidades de las personas para la conducción y que no requiere de estudios técnicos o académicos).
 - 1.2 En línea con lo anterior y ante el crecimiento de la desigualdad social, el desempleo, los altos índices de pobreza, propuestas como esta que pretendan generar empleo, deben ser apoyadas y respaldas como políticas públicas positivas.
- 2. La <u>Sección de Transportes de la Oficina de Servicios Generales</u>⁶ señaló que:
 - 2.1 No estima conveniente permitir la acreditación de conductores novatos que no cuenten con la experiencia necesaria para el manejo de automotores de transporte público (autobús, buseta y microbús), dado que esto podría poner en riesgo la vida de las personas usuarias y terceros.
 - 2.2 Está en desacuerdo en que el curso básico de educación vial para transporte público se delegue a entidades privadas, quienes responden a un interés propio, por cuanto se estima que es una responsabilidad del Estado.
- Dictamen OJ-348-2023 con fecha del 4 de mayo de 2023.
- 5 Criterio elaborado por la profesora Karen Carvajal Loaiza.
- 6 Criterio emitido por parte del Lic. Johnnatan Solano Villalobos, asesor legal de la Sección de Transportes en materia de tránsito, el señor Marco Monge Medina, Oficial de Tránsito de la Universidad de Costa Rica y el MBA. Pedro Navarro Torres, jefe de la Sección de Transportes.

- 2.3 Se recomienda revisar con detalle las estadísticas de mortalidad por accidentes de tránsito y su correlación con la experiencia en conducción.
- 2.4 En la Sección de Transportes, a partir de la aplicación de las pruebas practicas a conductores de autobús, en ocasiones se ha identificado que algunas personas a pesar de contar con la respectiva licencia no disponen de la pericia y destreza requerida para manejar esos automotores.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado: Ley para facilitarle a las ciudadanas y ciudadanos la empleabilidad como choferes de transporte público, Expediente N.º 23.080, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: Ley para facilitarle a las ciudadanas y ciudadanos la empleabilidad como choferes de transporte público, Expediente N.º 23.080 (oficio AL-CPGOB-0217-2023, del 27 de marzo de 2023).
- 2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley para facilitarle a las ciudadanas y ciudadanos la empleabilidad como choferes de transporte público*, Expediente N.º 23.080 (oficio R-1901-2023, 28 de marzo de 2023).
- 3. El proyecto de ley⁷ tiene como objetivo reformar el artículo 87 de la *Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial*, con el propósito de facilitar el acceso de las personas a empleos en el transporte público, así como reducir el déficit de conductores y de esta manera garantizar la calidad y continuidad de los servicios públicos.
- 4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-348-2023, con fecha del 4 de mayo de 2023, señaló que el proyecto de ley no contraviene la autonomía universitaria ni sus alcances.
 - ****A las once horas y veintitrés minutos, ingresa el Dr. Germán Vidaurre. ****
- 5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Sección de Transportes de la Oficina de Servicios Generales (oficio OSG-ST-331-2023 del 18 de mayo de 2023) y a la Facultad de Derecho (oficio FD-1372-2023 del 7 de junio de 2023). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se determina que la iniciativa permitirá atender el déficit de conductores de autobuses que existe actualmente, por lo que se estima que la propuesta es una política pública positiva que permitirá generar empleo, especialmente, para una población en donde existen pocas opciones. Lo anterior, por cuanto para el desempeño de este trabajo no se requieren estudios técnicos o académicos.
- 6. Se estima que la legislación nacional dispone de otras medidas (cursos de capacitación, sanciones, entre otros) en aras de proteger la integridad de las personas; no obstante, se sugiere analizar las estadísticas de mortalidad por accidentes de tránsito y su correlación con la experiencia en conducción.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica <u>recomienda aprobar</u> el Proyecto de Ley denominado: *Ley para facilitarle a las ciudadanas y ciudadanos la empleabilidad como choferes de transporte público*, Expediente N.º 23.080, <u>siempre y cuando se analice la recomendación brindada en el considerando 6.</u>

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley."

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen.

⁷ Propuesto por el diputado Pedro Miguel Muñoz Fonseca.

Comenta que este es un proyecto muy sencillo. Detalla que este expediente es en realidad una ampliación al número de personas que eventualmente podrían fungir como choferes, cumpliendo, eso sí, con todos los otros requisitos que la ley le solicita en cuanto a la habilitación como chofer. Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA expresa que lo único que realmente le preocupa es el punto dos, que es el criterio de la Sección de Transportes de la Oficina de Servicios Generales; le parece que no queda plasmado de esa forma en los considerandos y lo que señala puede resultar muy delicado.

Destaca que en el considerando 2.1 indica: No estima conveniente permitir la acreditación de conductores novatos que no cuenten con la experiencia necesaria para el manejo de automotores de transporte público (autobús, buseta y microbús), dado que esto podría poner en riesgo la vida de las personas usuarias y terceros.

Además, establece: Está en desacuerdo en que el curso básico de educación vial para transporte público se delegue a entidades privadas, quienes responden a un interés propio, por cuanto se estima que es una responsabilidad del Estado.

Resalta que son dos aspectos que no se toman en cuenta en los considerandos y le parece que podrían resultar fundamentales, sobre todo, por tratarse de la protección de la vida de personas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Araya, con quien coincide en esa apreciación. Le parece que podrían incluirlo en el considerando 6 en donde se está incluyendo alguna salvedad con respecto a alguna consideración adicional, por lo que podrían incluir esta preocupación que comparte la Oficina de Servicios Generales.

Propone ingresar a una sesión de trabajo para poder incluirlo como un punto adicional en este considerando.

Consulta si hay más observaciones. Al no haberlas ingresan a la sesión de trabajo.

****A las once horas y veintiocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y treinta y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ hace lectura de la modificación realizada durante la sesión de trabajo, a saber:

Se hace una adición al considerando seis, de manera que se leería de la siguiente forma:

6. Se estima que la legislación nacional dispone de otras medidas (cursos de capacitación, sanciones, entre otros) en aras de proteger la integridad de las personas; no obstante, se sugiere analizar las estadísticas de mortalidad por accidentes de tránsito y su correlación con la experiencia en conducción, específicamente, no se estima conveniente permitir la acreditación de conductores que no cuentan con la experiencia necesaria para el manejo de automotores de transporte público (autobús, buseta y microbús), dado que esto podría poner en riesgo la vida de las personas usuarias y terceros, además, el curso básico de educación vial para transporte público no debería delegarse a entidades privadas, quienes responden a un interés propio por cuanto se estima que es una responsabilidad del Estado.

Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA indica que la redacción no quedó correcta. Plantea que sería mejor después de: "experiencia en conducción", poner un punto y seguido y luego: "Por otra parte, no se estima conveniente (...)", porque en realidad no están relacionados.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expresa que está de acuerdo con esa modificación. Resume que sería un punto y seguido y luego: "Por otra parte, no se estima conveniente permitir la acreditación de conductores..." Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA manifiesta que, tendría mejor sentido si en lugar del "además" se coloca "finalmente", para cerrar la idea, de manera que se lea: "Finalmente, el curso básico de educación vial para transporte público no debería delegarse a entidades privadas..."

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA incluye el tema de género, porque no solamente se hace referencia a hombres, sino también a mujeres que puedan hacer uso de esta nueva posibilidad, por lo que se debería indicar: "conductores y conductoras".

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Palma por la observación, destaca que el proyecto de ley está redactado con inclusión de género desde el título, por lo que es importante respetar esa línea, la cual no es usual en la redacción de los proyectos.

Sintetiza las modificaciones del considerando 6, a saber: La primera oración quedaría hasta llegar a "con experiencia en conducción", con un punto y seguido.

Inmediatamente seguiría: "Por otra parte, no se estima conveniente permitir la acreditación de conductores y conductoras que no cuenten con la experiencia necesaria para el manejo de automotores de transporte público, dado que esto podría poner en riesgo la vida de las personas usuarias".

Como tercera modificación, se cambia el "además" por "finalmente", de manera a que se lea: "Finalmente, el curso básico de educación vial para transporte público no debería delegarse a entidades privadas, quienes responden a un interés propio por cuanto se estima que es una responsabilidad del Estado".

Cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN se disculpa porque la observación que va a hacer debió hacerla en la sesión de trabajo, sin embargo, en aras de hacer una redacción en positivo se podría indicar: "Por otra parte, se estima conveniente permitir la acreditación de conductores y conductoras que cuenten con la experiencia necesaria para el manejo..." para no redactarlo en negativo con "no se estima" y "que no cuenten".

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expresa su acuerdo para mejorar la redacción, pasando a lo positivo, de manera que se leería: "Por otra parte, se estima conveniente permitir la acreditación de conductores y conductoras que cuenten con la experiencia necesaria para el manejo de automotores de transporte público...". Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS indica que, en la concordancia con el cambio que solicitó el Dr. Eduardo Calderón, lo que está después de la coma no tiene consistencia con la idea, por lo que habría que modificarlo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la MTE Stephanie Fallas por la observación, procede a leer la modificación: "Por otra parte, se estima conveniente permitir la acreditación de conductores y conductoras que cuenten con la experiencia necesaria para el manejo de automotores de transporte público, dado que de lo contrario esto podría poner en riesgo la vida de las personas usuarias y terceras".

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: Ley para facilitarle a las ciudadanas y ciudadanos la empleabilidad como choferes de transporte público, Expediente N.º 23.080 (oficio AL-CPGOB-0217-2023, del 27 de marzo de 2023).
- 2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el Proyecto de Ley denominado: Ley para facilitarle a las ciudadanas y ciudadanos la empleabilidad como choferes de transporte público, Expediente N.º 23.080 (oficio R-1901-2023, 28 de marzo de 2023).
- 3. El proyecto de ley⁸ tiene como objetivo reformar el artículo 87 de la *Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial*, con el propósito de facilitar el acceso de las personas a empleos en el transporte público, así como reducir el déficit de conductores y de esta manera garantizar la calidad y continuidad de los servicios públicos.
- 4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-348-2023, con fecha del 4 de mayo de 2023, señaló que el proyecto de ley no contraviene la autonomía universitaria ni sus alcances.
- 5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Sección de Transportes de la Oficina de Servicios Generales (oficio OSG-ST-331-2023 del 18 de mayo de 2023) y a la Facultad de Derecho (oficio FD-1372-2023 del 7 de junio de 2023). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se determina que la iniciativa permitirá atender el déficit de conductores de autobuses que existe actualmente, por lo que se estima que la propuesta es una política pública positiva que permitirá generar empleo, especialmente, para una población en donde existen pocas opciones. Lo anterior, por cuanto para el desempeño de este trabajo no se requieren estudios técnicos o académicos.
- 6. Se estima que la legislación nacional dispone de otras medidas (cursos de capacitación, sanciones, entre otros) en aras de proteger la integridad de las personas; no obstante, se sugiere analizar las estadísticas de mortalidad por accidentes de tránsito y su correlación con la experiencia en conducción. Por otra parte, se estima conveniente permitir la acreditación de conductores y conductoras que cuenten con la experiencia necesaria para el manejo de automotores de transporte público (autobús, buseta y microbús), dado que, de lo contrario, esto podría poner en riesgo la vida de las personas usuarias y terceros. Finalmente, el curso básico de educación vial para transporte público no debería delegarse a entidades privadas, quienes responden a un interés propio, por cuanto se estima que es una responsabilidad del Estado.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica <u>recomienda aprobar</u> el Proyecto de <u>Ley denominado</u>: Ley para facilitarle a las ciudadanas y ciudadanos la empleabilidad como choferes de transporte público, Expediente N.º 23.080, <u>siempre y cuando se analice la recomendación brindada en el considerando 6.</u>

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

8 Propuesto por el diputado Pedro Miguel Muñoz Fonseca.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ manifiesta que debió haber mencionado antes que el señor rector Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta se retiró de la sesión para poder participar en la exposición de la Oficina de Servicios Generales, la cual está ocurriendo en este momento.

ARTÍCULO 10

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-6-2023 referente a las propuestas de reforma al *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, elevadas por la Rectoría; evaluar la pertinencia de modificar los artículos 3, 4, 19, 20, 35, 42, 52, 67, 68 y adicionar dos artículos nuevos (42 bis y 52 bis) al *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO resume que el dictamen CIAS-6-2023 que se presenta a continuación trata de las propuestas de reforma al *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, elevadas por la Rectoría mediante el Pase CU-81-2021.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"ANTECEDENTES

- 1. En la sesión N.º 5972, artículo 2, del 17 de marzo de 2016, se reformó integralmente el *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*. Posteriormente, el Consejo Universitario aprobó una reforma parcial a este Reglamento en diciembre 2018.
- 2. La Rectoría remitió al Consejo Universitario algunas propuestas de reforma al *Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica* planteadas por la Vicerrectoría de Investigación (oficios R-1967-2021, con fecha del 23 de marzo de 2021 y VI-1861-2021, del 18 de marzo de 2021).

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO detalla que dichas reformas procuraban fortalecer la gestión de la investigación, los procesos de regionalización universitaria y la desconcentración administrativa. Por tal motivo, se propuso reformar las definiciones de centros e institutos de investigación presentes en el artículo cuarto del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, así como lo dispuesto en el artículo 42 acerca de las obligaciones por parte de las personas investigadoras de comunicar los productos de la investigación, las sanciones y los resultados.

Seguidamente, continúa con la exposición del dictamen.

- 3. La Asesoría Legal del Consejo Universitario (Criterio Legal CU-40-2021, del 5 de agosto de 2021) recomendó efectuar un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS), con el fin de que esta analizara las modificaciones propuestas y presentara una propuesta ante el plenario. Este criterio fue presentado en la sesión N.º 6510, del 10 de agosto de 2021, en la cual se determinó la pertinencia de trasladar la solicitud para análisis previo de la CIAS.
- 4. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del oficio CU-1290-2021, del 11 de agosto de 2021, solicitó a la CIAS realizar una revisión preliminar de las propuestas de modificación al Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica elevadas por la Rectoría (oficios R-1967-2021, suscrito por la Rectoría, y planteadas por la Vicerrectoría de Investigación mediante el oficio VI-1861-2021, del 18 de marzo de 2021). Al respecto, la Comisión en atención a su oficio CU-1290-2021 y de acuerdo con el criterio del asesor legal del Consejo Universitario, solicitó proceder con el pase correspondiente (Pase CU-81-2021, del 8 de setiembre de 2021).
- 5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6556, del 15 de diciembre de 2021, acordó: solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social evalúe la pertinencia de modificar los artículos 3, 4, 19, 20, 35, 42, 52, 67, 68 y

adicionar dos artículos nuevos (42 bis y 52 bis) del Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica. Este caso fue trasladado a la Comisión de Investigación y Acción Social, con el Pase CU-6-2022, del 26 de enero de 2022.

- 6. La Comisión de Investigación y Acción Social subsumió el análisis de los casos correspondientes al Pase CU-81-2021, del 8 de setiembre de 2021 y el Pase CU-6-2022, del 26 de enero de 2022. Adicionalmente, solicitó al plenario del Consejo Universitario ampliar el asunto encomendando para modificar los artículos 53 y 55 del Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica (solicitud aprobada en la sesión N.º 6585, del 19 de abril de 2022).
- 7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6644, artículo 5, del 20 de octubre de 2022 aprobó publicar en consulta la propuesta de reforma a los artículos 3, 4, 19, 20, 42, 53 y 55 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*.

ANÁLISIS

I. Origen y propósitos de los casos

La Comisión analizó conjuntamente los siguientes casos:

Propuestas de reforma al *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, elevadas por la Rectoría (Pase CU-81-2021, del 8 de setiembre de 2021)

En la siguiente figura se sintetiza el objetivo y las reformas propuestas en la solicitud remitida por la Rectoría.

Fortalecer la gestión de la investigación, los procesos de regionalización universitaria y la desconcentración administrativa.

Reformas propuestas

- a. Con respecto a las definiciones de centro e instituto de investigación presentes en el artículo 4 del Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica.
- **b.** Sobre lo dispuesto en el artículo 42 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* acerca de la obligación por parte de las personas investigadoras de comunicar los productos de la investigación, las sanciones, así como la ampliación del artículo en cuanto a los resultados.

Modificación de los artículos 3, 4, 19, 20, 35, 42, 52, 67, 68 y adición de dos artículos nuevos (42 bis y 52 bis) al *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* (Pase CU-6-2022, del 26 de enero de 2022)

Esta propuesta⁹ plantea que el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* invisibiliza la participación de la población estudiantil en los programas, proyectos y actividades de investigación, así como en las unidades académicas de investigación y otras unidades de investigación. Por lo que se propone:

- corporar la figura de la persona investigadora asistente o persona investigadora estudiante.
- tegrar en los consejos asesores de los institutos de investigación, los centros de investigación, las estaciones experimentales, así como en las comisiones de investigación de las Sedes Regionales, representación estudiantil.
- econocer la participación y el aporte de la población estudiantil en los procesos de investigación, la elaboración de informes y la publicación de resultados.

⁹ Propuestas por la Srta. Maité Álvarez Valverde, en ese entonces miembro del Consejo Universitario, en la sesión N.º 6556, del 15 de diciembre de 2021.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO resume que lo que se propone es:

- 1. Incorporar la figura de la persona investigadora asistente o persona investigadora estudiante.
- 2. Integrar en los consejos asesores de los institutos de investigación; los centros de investigación, las estaciones experimentales, así como en las comisiones de investigación de las sedes regionales, una representación estudiantil.
- 3. Reconocer la participación y el aporte de la población estudiantil en los procesos de investigación, la elaboración de informes y la publicación del resultado.

Propuesta / Justificación

Seguidamente, continúa con la exposición del dictamen.

II. Propuestas de reformas

Artículo vigente

Til tieuto vigente	1 Topuesta / Bustineacion
ARTÍCULO 3, nuevo inciso.	ARTÍCULO 3. Propósitos del Reglamento
	Las acciones institucionales tuteladas en este reglamento deben:
	()
	i) Favorecer la formación de personas estudiantes de la Universidad en investigación.
ARTÍCULO 4. Definiciones	Sobre las definiciones de centro e instituto de investigación.
b) Centros de investigación: Unidades académicas de investigación adscritas a la Vicerrectoría de Investigación, dedicadas a la producción sistemática de conocimientos científicos, humanísticos, artísticos y tecnológicos, mediante el desarrollo de programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, que promuevan la articulación con las otras actividades sustantivas de la Universidad. () f) Institutos de investigación: Unidades académicas de investigación dedicadas a la producción sistemática de conocimientos científicos, humanísticos, artísticos y tecnológicos, mediante el desarrollo de programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, que promuevan la articulación con las otras actividades sustantivas. De acuerdo con su naturaleza, pueden pertenecer a una unidad académica o a varias de estas, y estar adscritos a la Vicerrectoría de Investigación, los institutos de investigación deben coordinar directamente con la Vicerrectoría de Investigación.	No existen diferencias ostensibles, conceptual y ontológicamente hablando entre estos dos tipos de manifestaciones organizacionales, al menos como las concibe el reglamento. Al no establecer diferencias en las competencias y objetivos, en realidad no existen diferentes órganos, y la Institución solo cuenta con institutos o centros y su designación pasa a ser una cuestión de mero gusto o preferencia, quedando la adscripción como un elemento, también accidental en su organización, pero no esencial a la figura.

65

ARTÍCULO 4, nuevo inciso	ARTÍCULO 4. Definiciones
	Para la correcta interpretación y aplicabilidad de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:
	()
	r) Persona Investigadora Asistente o Persona Investigadora Estudiante: Son aquellas personas investigadoras quienes se encuentran designadas bajo alguna modalidad de horas asistente, estudiante <i>ad honorem</i> u horas asistente graduado.
ARTÍCULO 19, nuevo inciso	ARTÍCULO 19. Integración del consejo asesor de un instituto de investigación
	El consejo asesor de un instituto de investigación está integrado de la siguiente manera:
	()
	g) Una representación estudiantil igual o menor al 25% del resto de personas miembro del consejo asesor, electa por el Consejo de Estudiantes del área afín al instituto. En caso de que dicho órgano no se encuentre conformado, la Federación de Estudiantes deberá nombrar dicha representación.
ARTÍCULO 20, nuevo inciso	ARTÍCULO 20. Integración del consejo asesor de un centro de investigación o una estación experimenta
	El consejo asesor del centro de investigación o estación experimental está integrado de la siguiente manera:
	()
	f) <u>Una representación estudiantil igual o menor al 25% del</u> resto de personas miembro del consejo asesor electa por el <u>Consejo de Estudiantes del área afín al instituto. En caso de que dicho órgano no se encuentre conformado, la Federación de Estudiantes deberá nombrar dicha representación.</u>
ARTÍCULO 35, nuevo inciso	ARTÍCULO 35. Conformación de la comisión de investigación en sedes regionales
	La comisión de investigación está conformada de la siguiente manera:
	()
	f) <u>Una representación estudiantil igual o menor al 25% del</u> resto de personas miembro del consejo asesor electa por la asociación de estudiantes de la sede o el recinto. En caso de que dicho órgano no se encuentre conformado, la Federación de Estudiantes deberá nombrar dicha representación.

ARTÍCULO 42. Publicación de resultados de investigación

Todogrupo de investigación o la persona investigadora principal que investigue individualmente debe presentar para cada investigación a su cargo al menos una obra de carácter académico, sea un artículo en una revista arbitrada e incluida en índices que evalúen con criterios de calidad, un capítulo o un libro publicado por editoriales reconocidas institucionalmente, u otro medio afín, según las características de su campo académico.

Esta publicación debe realizarse en un plazo no mayor a dos años, luego de finalizada la investigación. Una vez publicada la obra, el grupo de investigación debe remitir una copia de la publicación a la Vicerrectoría de Investigación y a la unidad académica base para efectos del registro de las publicaciones desarrolladas en la Universidad.

Las personas investigadoras que incumplan con la obligación de publicar los resultados de investigación no podrán inscribir ningún programa, proyecto o actividad de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles en estos, hasta que presenten la justificación del incumplimiento ante las autoridades competentes, y esta la acepte a entera satisfacción, lo mismo que la Vicerrectoría de Investigación.

En casos de reincidencia por parte de las personas investigadoras, no podrán inscribir nuevos programas, proyectos o actividades de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles en estos, hasta que publiquen los productos de investigación.

El artículo ha encontrado serios obstáculos para su aplicación, dado que es desproporcionado al imponer onerosas consecuencias por acciones que pueden ser ajenas a la voluntad de los destinatarios de la norma, además presenta problemas en su diseño y redacción que lo vuelve discriminatorio y por ende es una norma irracional e irrazonable.

La propuesta busca ampliar el concepto de obra académica para que abarque otras manifestaciones del quehacer multidisciplinario de la Universidad, sea más realista sobre los resultados concretos que pueden alcanzarse y que no siempre culminan con publicaciones, sino que pueden ser otros productos.

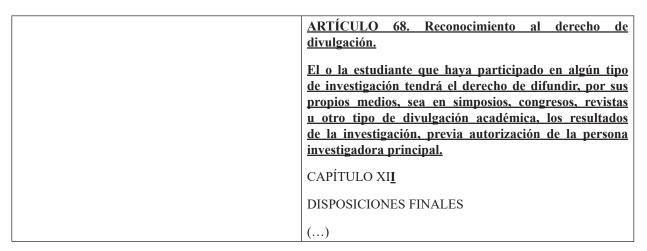
ARTÍCULO 42. Publicación de resultados de investigación

Todo grupo de investigación o la persona investigadora principal que investigue individualmente debe presentar para cada investigación a su cargo al menos una obra de carácter académico, sea un artículo en una revista arbitrada e incluida en índices que evalúen con criterios de calidad, un capítulo o un libro publicado por editoriales reconocidas institucionalmente, u otro medio afín, según las características de su disciplina campo académico.

En el caso de que la obra sea un artículo la revista debe ser arbitrada y estar incluida en índices que la evalúen con criterios de calidad. En caso de libros o capítulo de un libro debe ser publicado por editoriales reconocidas institucionalmente, u otro medio afín. Estas publicacionesón deben realizarse en un plazo no mayor a dos años, luego de finalizada la investigación. Una vez publicada la obra, el grupo de investigación debe remitir una copia de la publicación a la Vicerrectoría de Investigación y a la unidad académica base para efectos del registro de las publicaciones desarrolladas en la Universidad.

Pese a lo indicado en el párrafo anterior, se considerará satisfecha la obligación siempre que el grupo de investigación o la persona investigadora principal que investigue individualmente informe a los consejos científicos o comisiones de investigación cuando existan situaciones justificadas para postergar estas publicaciones o se opte por otro medio de difusión o divulgación y estas sean aprobadas por los órganos competentes e informen a la Vicerrectoría de Investigación para su respectivo registro.

	Las personas investigadoras que incumplan con la obligación de publicar los resultados de investigación no podrán inscribir ningún programa, proyecto o actividad de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles en estos, hasta que presenten la justificación del incumplimiento ante las autoridades competentes, y estas la acepten a entera satisfacción, lo mismo que la Vicerrectoría de Investigación. En casos de reincidencia por parte de las personas investigadoras, no podrán inscribir nuevos programas, proyectos o actividades de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles en estos, hasta que publiquen los productos de investigación.
Nuevo	Artículo 42 bis. Inclusión de personas investigadoras asistentes y estudiantes en la publicación de resultados de investigación.
	La persona o personas estudiantes nombradas en cualquier modalidad de horas asistente deberán recibir reconocimiento por su labor en los escritos y deberán ser parte del proceso de difusión de resultados.
Nuevo	ARTÍCULO 52 BIS. Inclusión de las personas investigadoras asistentes o estudiantes.
	La persona estudiante o las personas estudiantes partícipes de la investigación tendrán derecho a recibir crédito y ser nombradas como parte del equipo redactor, investigador o colaborador de la investigación, según haya sido su aporte a la investigación.
CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES	CAPÍTULO XI
	Reconocimientos y certificaciones a las personas investigadoras asistentes o estudiantes.
	ARTÍCULO 67. Reconocimientos y certificaciones al estudiantado investigador
	Toda persona estudiante quien haya sido designada en algún proyecto, centro o instituto de investigación podrá solicitar a la Vicerrectoría de Investigación o la unidad en la cual haya sido designada un certificado o constancia que valide su tiempo de trabajo como persona investigadora asistente o estudiante sin costo alguno.



III. Consulta a la comunidad universitaria

La Comisión de Investigación y Acción Social presentó al plenario la propuesta de reforma a los artículos 3, 4, 19, 20, 42, 53 y 55 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* para ser publicada en consulta¹⁰, con el objetivo de obtener insumos por parte de la comunidad universitaria. El periodo de consulta inició el 28 de octubre de 2022 y se extendió hasta el 9 de diciembre de 2022.

Como resultado del proceso de consulta se recibieron 18 respuestas¹¹ por parte de la comunidad universitaria. La propuesta reglamentaria publicada en consulta y los comentarios enviados por la comunidad universitaria se encuentran en el expediente de este caso. Además, en el adjunto N.º 1 de este dictamen se incluye una síntesis de las observaciones recibidas y el análisis llevado a cabo por la Comisión de Investigación y Acción Social.

IV. Síntesis de la propuesta publicada en consulta

Las reformas introducidas con la propuesta publicada en consulta pretenden:

- 1. Reconocer la participación de la comunidad docente, administrativa y estudiantil en el desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación.
- 2. Establecer los mecanismos o instrumentos institucionales para comprobar la participación de la población estudiantil que se encuentra designada bajo alguna modalidad de horas asistente o estudiante, como para la que desarrolla su trabajo final de graduación en el marco de una investigación.
- 3. Permitir la participación de representantes no institucionales en los consejos asesores u órganos directivos de los centros, institutos y estaciones experimentales, especialmente cuando esta representación permite fortalecer las relaciones de cooperación universitaria y propicia la creación de espacios dialógicos con la sociedad, especialmente cuando existen iniciativas que se desarrollan en conjunto con otras organizaciones. Cabe señalar que esta disposición no obliga a la integración de miembros externos, pero brinda la posibilidad de que cuando la instancia lo estime pertinente pueda hacer la inclusión de estas personas.
- 4. Precisar el texto para eliminar limitaciones para quienes desarrollan iniciativas interdisciplinarias y delimitar sobre quién recae la responsabilidad de publicar los resultados de la investigación, presentar informes y atender <u>las observa</u>ciones que resulten de su evaluación.
- 10 Publicada en La Gaceta Universitaria N.º 54-2022, del 28 de octubre de 2022.
- Brindadas por parte del Consejo asesor del Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales (CIET-412-2022, con fecha del 4 de noviembre de 2022); la Escuela de Nutrición (Enu-1141-2022, del 28 de noviembre de 2022), la Comisión de Investigación de la Escuela de Salud Pública (ESP-1138-2022, del 15 de noviembre de 2022), el Instituto de Investigación en Educación, Orlando Arrieta Orozco de la Facultad de Ingeniería, |Mario Alberto Blanco Coto de la Escuela de Biología, Alexander Castillo Castillo de la Sede Regional del Sur, Marcela Dumani Echandi de la Escuela de Nutrición (Enu-1149-2022, del 29 de noviembre de 2022), Víctor Manuel Jiménez García del Centro de Investigación en Granos y Semillas, Flor Isabel Jiménez Segura del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP-5178-2022, del 23 de noviembre de 2022), Gustavo López Herrera del Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación, José Moncada Jimenez del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano, Ana Leonor Rivera Chavarría de la Escuela de Medicina, Laura Rojas Blanco de la Escuela de Economía, Sergio Rojas Peralta del Instituto de Investigaciones Filosóficas, Francisco Siles Canales del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano, Mario Solís Umaña del Posgrado en Filosofía y Rebeca Vargas Bolaños del Instituto de Investigación en Educación.

V. Reflexiones de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

Una vez finalizado el periodo de consulta (del 28 de octubre al 9 de diciembre de 2022), la CIAS analizó las observaciones recibidas por parte de la comunidad universitaria, en las cuales se recibieron comentarios con respecto a todos los artículos objeto de reforma.

Consideraciones generales con respecto a las observaciones recibidas:

- 1. Sobre la reforma propuesta al artículo 3, cabe señalar que los artículos 48 y 67 y 68 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* se refieren, habilitan y delimitan la participación del personal administrativo en programas, proyectos y actividades de investigación.
- 2. La figura específica para permitir al estudiantado la vinculación con iniciativas de investigación, se incluye en el artículo 4, inciso r) propuesto. Por otro lado, el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, no limita que este pueda realizarse en el marco de una iniciativa de investigación, de acuerdo con los requisitos y las condiciones establecidas en ese reglamento.
- 3. No se estima conveniente que el Reglamento, en diversos artículos, se refiera a la atención y tratamiento de temáticas específicas o sobre intervenciones con determinadas poblaciones.
- 4. Cuando se alude al "asistente, o estudiante" no se realiza una diferenciación entre el estudiante de pregrado, grado o posgrado. Asimismo, se estima que el artículo 16 es claro sobre quienes pueden ser considerados "personal investigador adscrito", figura que no puede ser asumida por la población estudiantil.
- 5. En cuanto a la modificación de los artículos 19 y 20 debe considerarse que, de acuerdo con el artículo 24 de este mismo cuerpo normativo, en la elección de la dirección y subdirección de unidades de investigación participan quienes integran el consejo asesor ampliado con el consejo científico siempre que formen parte de régimen académico (el subrayado no corresponde al original).
 - Además, la reforma propuesta lo que pretende es habilitar que las unidades académicas que así lo requieran puedan incorporar la participación de personas externas a la Institución o interinas en los consejos asesores de institutos de investigación, centros de investigación y estaciones experimentales; para ello se deberán ajustar los reglamentos específicos para cada caso. Por último, conviene enfatizar dos aspectos: el primero, que la ampliación de los integrantes de los consejos asesores deben ser valorados por la unidad académica en términos académico-administrativos y presupuestarios; el segundo, que esta disposición pretende ser un mecanismo de coordinación para aquellos casos en que se requiera contar con participación de personal externo a la Institución (por ejemplo, en el marco de un convenio, un programa conjunto u alguna otra iniciativa que así lo requiera).
- 6. Se concuerda en la necesidad de establecer un límite con respecto a la cantidad de prórrogas que pueden darse en las designaciones de quienes participen como miembros adicionales en los consejos asesores de institutos, centros y estaciones experimentales.
- 7. Se reconoce que existen múltiples razones por las cuales el personal que participa en una investigación se encuentra imposibilitado de cumplir con la publicación de los resultados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42; no obstante, todas estas situaciones pueden ser expuestas en la justificación correspondiente que se remita a la Vicerrectoría de Investigación. En ese orden de ideas se estima indispensable que esa responsabilidad recaiga sobre las personas investigadoras principales, por cuanto asumen un rol de coordinación y pueden referirse ampliamente a los elementos que han generado un incumplimiento de esta norma y a las personas del equipo encargadas de su atención.
- 8. Algunas de las situaciones que podrían ser expuestas en la justificación correspondiente, referida a la publicación son:
 - a) Se requiere esperar los resultados de otras iniciativas de investigación para cumplir con la publicación y no atomizar los resultados.
 - b) No hay cumplimiento de la hipótesis por lo cual no resulta atractiva la publicación de los resultados por parte de revistas con ciertos estándares.

- Algunos proyectos de vínculo externo remunerado pueden tener dificultades logísticas que deriven de la imposibilidad de obtener resultados publicables.
- d) Imposibilidad de financiar los costos de publicación.
- e) La publicación se encuentra en proceso de revisión.
- f) Las otras personas investigadoras del equipo no entregaron los insumos requeridos.
- 9. En cuanto a la presentación y evaluación de los informes se determina que esta es una responsabilidad que debe asumir el investigador principal, en correspondencia con el rol de coordinar y liderar la investigación que asume (en el marco de lo dispuesto en el artículo 4, inciso j), del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*).

Asimismo, se estima que la persona investigadora principal, ante un incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de alguna de las personas que integran el equipo de investigación, puede remitir el informe correspondiente y plantear esa situación al consejo científico, el cual en el marco de sus funciones (artículo 22 del reglamento en estudio) podría determinar que existe un incumplimiento de deberes y responsabilidades dentro del proceso de investigación por parte de cualquiera de las personas investigadoras y proceder con las medidas necesarias.

10. Sobre las acciones por tomar cuando se presente de manera extemporánea un informe o no se haya entregado a satisfacción este, se estima indispensable explicitar que debe recurrirse al *Reglamento de régimen académico disciplinario del personal académico*.

A la luz de lo detallado previamente, la CIAS introdujo las siguientes modificaciones en el texto propuesto para aprobación:

- 1. En términos generales se realizan reformas en la redacción para una economía del lenguaje y evitar imprecisiones, sin alterar el fondo de lo propuesto en la consulta.
- 2. Con respecto a la emisión de una constancia que valide la participación de la población estudiantil, se considera que, actualmente, este proceso se realiza y es atendido por la persona responsable del programa, proyecto o actividad en la que participa el o la estudiante, por lo que se elimina esta disposición.
- 3. En el marco de lo establecido en el artículo 2 del reglamento en estudio, se excluye del texto cualquier alusión al proceso de investigación que desarrolla la población estudiantil, mediante su trabajo final de graduación.
- 4. Se estimó que quienes participen como miembros adicionales en los consejos asesores de institutos, centros y estaciones experimentales podrán ser designados por un periodo de dos años, prorrogables por una única vez.
- 5. Se ajusta la redacción del artículo 20 para que se presente en los mismos términos planteados en el artículo 19, lo que implica sustituir "serán designadas" por "podrán ser designadas".
- 6. Se incorporan algunos cambios en el texto del artículo 42, dado que se concuerda con las observaciones recibidas en relación con la tendencia cada vez mayor de la publicación de libros digitales, por lo que se amplía el artículo en ese sentido.
- 7. En el artículo 55 la Comisión considera necesario mantener la alusión al *Reglamento de régimen académico disciplinario del personal académico*; no obstante, acuerda suprimir la referencia a la clasificación de la falta, para que se proceda según corresponda.

En el siguiente cuadro comparativo se muestra el texto publicado en consulta y el propuesto para aprobación, por parte de la Comisión de Investigación y Acción Social. Además, en el adjunto N.º 2 se incluye un comparativo entre el texto vigente y el recomendado por la CIAS para aprobación.

Texto publicado en consulta	Texto propuesto para aprobación	
ARTÍCULO 3. Propósitos del Reglamento	ARTÍCULO 3. Propósitos del Reglamento	
Las acciones institucionales tuteladas en este reglamento deben:	Las acciones institucionales tuteladas en este reglamento deben:	
()	()	
f)Articular la investigación con la docencia y la acción social e incentivar los procesos institucionales de generación de conocimientos, al igual que de difusión y de divulgación de los resultados de las investigaciones realizadas tanto por la comunidad docente y administrativa como estudiantil.	f) Articular la investigación con la docencia y la acción social e incentivar los procesos institucionales de generación de conocimientos, al igual que de difusión y de divulgación de los resultados de las investigaciones realizadas por la comunidad universitaria.	
	()	
ARTÍCULO 4. Definiciones	ARTÍCULO 4. Definiciones	
Para la correcta interpretación y aplicabilidad de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:	Para la correcta interpretación y aplicabilidad de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:	
()	()	
r) Asistente o estudiante: Son personas estudiantes que se encuentran designadas bajo alguna modalidad de horas asistente o estudiante, y aquellas que desarrollan su trabajo final de graduación en el marco de una iniciativa de investigación. Estas personas podrán solicitar a la Vicerrectoría de Investigación o a la unidad en la cual fueron designadas una constancia que valide su tiempo de vinculación a las actividades de	r) Asistente, asistente de posgrado o estudiante: Son personas estudiantes que participan en los procesos de investigación.	
investigación como asistente o estudiante.	,	
ARTÍCULO 19. Integración del consejo asesor de un instituto de investigación o de una estación experimental	ARTÍCULO 19. Integración del consejo asesor de un instituto de investigación o de una estación experimental	
El consejo asesor de un instituto de investigación o de una estación experimental está integrado de la siguiente manera:	El consejo asesor de un instituto de investigación o de una estación experimental está integrado de la siguiente manera:	
()	()	
La integración de otras personas como miembros adicionales a esta conformación debe establecerse en el reglamento organizativo de cada instituto de investigación o de cada estación experimental, el cual debe estipular el mecanismo para la designación.	La integración de otras personas como miembros adicionales a esta conformación debe establecerse en el reglamento organizativo de cada instituto de investigación o de cada estación experimental, el cual debe estipular el mecanismo para la designación.	
Estas personas deben estar en propiedad en la Institución, y <u>podrán</u> ser designadas por un periodo de dos años, prorrogables.	Estas personas podrán ser designadas por un periodo de dos años, prorrogables por una única vez.	

ARTÍCULO 20. Integración del consejo asesor de un centro de investigación

El consejo asesor del centro de investigación está integrado de la siguiente manera:

(...)

La integración de otras personas como miembros adicionales a esta conformación debe establecerse en el reglamento organizativo de cada centro de investigación, el cual debe estipular el mecanismo para la designación. Estas personas **serán designadas** deben estar en propiedad en la Institución, y designarse por un periodo de dos años, prorrogables.

ARTÍCULO 42. Publicación de resultados de investigación

Todo grupo de investigación o la persona investigadora principal que investigue individualmente debe presentar para cada investigación a su cargo al menos una obra de carácter académico, sea un artículo en una revista arbitrada e incluida en índices que evalúen con criterios de calidad, un capítulo o un libro publicado por editoriales reconocidas institucionalmente, u otro medio afín, según las características de su campo académico.

En el caso de que la obra sea un artículo, la revista debe ser arbitrada y estar incluida en índices que la evalúen con criterios de calidad. En caso de libros y capítulo de un libro, deben ser publicados por editoriales reconocidas institucionalmente, u otro medio afín. Estas publicaciones deben realizarse en un plazo no mayor a dos años, luego de finalizada la investigación. Una vez publicada la obra, el grupo de investigación debe remitir una copia digital de los artículos y una física de los libros publicados de la publicación a la Vicerrectoría de Investigación y a la unidad académica base para efectos del registro de las publicaciones desarrolladas en la Universidad.

Pese a lo indicado en el párrafo anterior, se considerará satisfecha la obligación siempre que el grupo de investigación o la persona investigadora principal que investigue individualmente informe a los consejos científicos o comisiones de investigación cuando existan situaciones justificadas para postergar estas publicaciones o se opte por otro medio de difusión o divulgación y estas sean aprobadas por los órganos competentes e informen a la Vicerrectoría de Investigación para su respectivo registro.

ARTÍCULO 20. Integración del consejo asesor de un centro de investigación

El consejo asesor del centro de investigación está integrado de la siguiente manera:

(...)

La integración de otras personas como miembros adicionales a esta conformación debe establecerse en el reglamento organizativo de cada centro de investigación, así como el mecanismo para la designación. Estas personas podrán ser designadas por un periodo de dos años, prorrogables por una única vez.

ARTÍCULO 42. Publicación de resultados de investigación

Todo grupo de investigación o la persona investigadora principal que investigue individualmente debe presentar para cada investigación a su cargo, al menos, una obra de carácter académico, según las características de su campo.

En el caso de que la obra sea un artículo, la revista debe ser arbitrada y estar incluida en índices que la evalúen con criterios de calidad. En caso de libros y capítulo de un libro deben ser publicados por editoriales reconocidas institucionalmente. Estas publicaciones deben realizarse en un plazo no mayor a dos años, luego de finalizada la investigación. Una vez publicada la obra, el grupo de investigación debe remitir una copia digital o física de los artículos o libros publicados a la Vicerrectoría de Investigación y a la unidad académica base para efectos del registro de las publicaciones desarrolladas en la Universidad.

Pese a lo indicado en el párrafo anterior, se considerará satisfecha la obligación, siempre que el grupo de investigación o la persona investigadora principal que investigue, individualmente, informe a los consejos científicos o comisiones de investigación, cuando existan situaciones justificadas para postergar estas publicaciones o se opte por otro medio de difusión o divulgación, y estas sean aprobadas por los órganos competentes e informen a la Vicerrectoría de Investigación para su respectivo registro.

Las personas investigadoras <u>principal</u> que incumplan con la obligación de publicar los resultados de investigación no podrán inscribir ningún programa, proyecto o actividad de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles en estos, hasta que presenten la justificación del incumplimiento ante las autoridades competentes, y esta<u>s</u> la acepte a entera satisfacción, lo mismo que la Vicerrectoría de Investigación.

En casos de reincidencia por parte de las personas investigadoras **principal**, no podrán inscribir nuevos programas, proyectos o actividades de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles en estos, hasta que publiquen los productos de investigación.

ARTÍCULO 53. Presentación y evaluación de informes

Los informes, sean parciales o finales, deben remitirse a la dirección para que sean evaluados, ya sea por parte del consejo científico o por la comisión de investigación.

Una vez aprobado el informe, la dirección de la unidad remitirá a la Vicerrectoría de Investigación un ejemplar de la versión definitiva del informe. El documento de presentación debe contener una copia del acta de la sesión en la que se aprobó el informe, la guía de evaluación respectiva y, si corresponde, las eventuales correcciones indicadas por el órgano evaluador.

El grupo de investigación o La persona investigadora principal que desatienda, injustificadamente, las observaciones académicas o financieras hechas por los consejos científicos o las comisiones de investigación; no puede inscribir un nuevo programa, proyecto o actividad de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles, hasta tanto el informe no haya sido entregado a satisfacción de la autoridad competente.

ARTÍCULO 55. Resultado de evaluación de informes

La dirección debe remitir los informes parciales o finales, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su recepción, para que se incluya en la agenda del consejo científico o de la comisión de investigación, según corresponda. Las evaluaciones, junto con el correspondiente informe, a partir de que son conocidos por el consejo científico o **por** la comisión de investigación, tienen un plazo no mayor a treinta días hábiles para ser tramitadas ante la Vicerrectoría de Investigación. Esta Vicerrectoría debe enviar a la unidad académica el resultado de esta gestión, en un plazo máximo de treinta días hábiles, a partir de la recepción de los documentos.

La persona investigadora principal que incumpla con la obligación de publicar los resultados de investigación no podrá inscribir ningún programa, proyecto o actividad de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles en estos, hasta que presente la justificación del incumplimiento ante las autoridades competentes y estas la acepten a entera satisfacción, lo mismo que la Vicerrectoría de Investigación.

En casos de reincidencia por parte de las personas investigadoras principal, no podrán inscribir nuevos programas, proyectos o actividades de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles en estos, hasta que publiquen los productos de investigación.

ARTÍCULO 53. Presentación y evaluación de informes

Los informes, parciales o finales deben remitirse a la dirección para que sean evaluados, ya sea por parte del consejo científico o por la comisión de investigación.

Una vez aprobado el informe, la dirección de la unidad remitirá a la Vicerrectoría de Investigación un ejemplar de la versión definitiva del informe. El documento de presentación debe contener una copia del acta de la sesión en la que se aprobó el informe, la guía de evaluación respectiva y, si corresponde, las eventuales correcciones indicadas por el órgano evaluador.

La persona investigadora principal que desatienda, injustificadamente, las observaciones académicas o financieras hechas por los consejos científicos o las comisiones de investigación; no puede inscribir un nuevo programa, proyecto o actividad de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles, hasta tanto el informe haya sido entregado a satisfacción de la autoridad competente.

ARTÍCULO 55. Resultado de evaluación de informes

La dirección debe remitir los informes parciales o finales en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su recepción, para que se incluyan en la agenda del consejo científico o de la comisión de investigación, según corresponda. Las evaluaciones, junto con el correspondiente informe, a partir de que son conocidos por el consejo científico o por la comisión de investigación, tienen un plazo no mayor a treinta días hábiles para ser tramitadas ante la Vicerrectoría de Investigación. Esta vicerrectoría debe enviar a la unidad académica el resultado de esta gestión, en un plazo máximo de treinta días hábiles, a partir de la recepción de los documentos.

La persona investigadora <u>principal</u> que presente un informe de manera extemporánea ante la autoridad correspondiente, sin la debida autorización por parte de esta, no puede inscribir ningún programa, proyecto o actividad de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles en estos, ni optar por nuevos fondos, hasta que el informe no haya sido entregado a satisfacción de la autoridad competente. Además, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de régimen académico disciplinario del personal académico que puede implicar hasta una falta grave. Si a juicio del consejo científico o la comisión de investigación se determina que incumplen con la entrega a satisfacción del informe final, las personas investigadoras responsables tendrán un impedimento de hasta dos años para inscribir nuevas propuestas de investigación.

La persona investigadora principal que presente un informe de manera extemporánea ante la autoridad correspondiente, sin la debida autorización por parte de esta, no puede inscribir ningún programa, proyecto o actividad de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles en estos, ni optar por nuevos fondos, hasta que el informe no haya sido entregado a satisfacción de la autoridad competente. Además, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de régimen académico disciplinario del personal académico.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* fue reformado integralmente en la sesión N.º 5972, artículo 2, del 17 de marzo de 2016, y parcialmente en la sesión N.º 6243, artículo 8, del 4 de diciembre del 2018; ocasión en la que se reformaron por última vez los artículos 4, 19, 42, 53 y 55.
- 2. El Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica tiene como objeto regular los procesos de formulación, ejecución, seguimiento, evaluación, difusión y divulgación de la investigación en la Universidad de Costa Rica, así como las funciones, obligaciones y responsabilidades de las instancias universitarias, del personal universitario y de quienes participen en los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación inscritos en la Vicerrectoría de Investigación.
- 3. El Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Investigación y Acción Social analizar las propuestas presentadas por parte de la Vicerrectoría de Investigación (oficio VI-1861-2021, con fecha del 18 de marzo de 2021). Además, en la sesión N.º 6556, del 15 de diciembre de 2021, le solicitó evaluar la pertinencia de modificar los artículos 3, 4, 19, 20, 35, 42, 52, 67, 68 y adicionar dos artículos nuevos (42 bis y 52 bis). Ambas propuestas en relación con el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.
- 4. En el marco del análisis realizado, la Comisión de Investigación y Acción Social solicitó al plenario del Consejo Universitario ampliar el asunto encomendando para plantear ajustes al texto de los artículos 53 y 55 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*. Esta solicitud fue conocida y aprobada por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6585, del 19 de abril de 2022).
- 5. La Comisión de Investigación y Acción Social presentó una serie de propuestas de modificación al *Reglamento* de la Investigación en la Universidad de Costa Rica asociadas con la participación de la población estudiantil en programas, proyectos o actividades de investigación; la integración de los consejos asesores de los centros, institutos y estaciones experimentales; las disposiciones con respecto a la publicación de resultados, así como a la presentación y evaluación de informes.
- 6. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6644, artículo 5, del 20 de octubre de 2022, acordó publicar en consulta la propuesta de reforma a los artículos 3, 4, 19, 20, 42, 53 y 55 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 54-2022, del 28 de octubre de 2022. El periodo de consulta a la comunidad universitaria, establecido por el artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, finalizó el 9 de diciembre de 2022. Todas las observaciones recibidas durante el periodo de consulta fueron estudiadas en la Comisión de Investigación y Acción Social.
- 7. Las modificaciones propuestas al *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* tienen como objetivo:

- a) Reconocer la participación del personal universitario y la población estudiantil en el desarrollo de la investigación y su articulación con las otras actividades sustantivas, por lo que se propone ampliar el texto del inciso f) del artículo 3 e incluir en el artículo 4, la figura de asistente, asistente de posgrado o estudiante. Por otro lado, cabe señalar que el *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* vigente, en los artículos 48 y 67, se refiere y delimita la participación del personal administrativo en programas, proyectos y actividades de investigación.
- b) Permitir la participación de representantes no institucionales en los consejos asesores u órganos directivos de los centros, institutos y estaciones experimentales, cuando la unidad académica de investigación así lo requiera y lo estipule en su reglamento. Esta disposición pretende ser un mecanismo para facilitar las relaciones de cooperación universitaria y propiciar la creación de espacios dialógicos con la sociedad, especialmente para las iniciativas que se desarrollan en conjunto con otras organizaciones. Sobre esta disposición, también, se establece que estas designaciones podrán realizarse para un periodo de dos años prorrogables por una única vez.
- c) Precisar sobre quién recae la responsabilidad de publicar los resultados de la investigación, presentar informes y atender las observaciones que resulten de su evaluación (artículos 42, 53 y 55); al respecto, se determina que en el marco de lo dispuesto en el artículo 4, inciso j) esta responsabilidad le corresponde a la persona investigadora principal quien coordina y lidera al grupo de investigación.
- d) Brindar mayor claridad a la norma y evitar imprecisiones, por lo que en términos generales se efectúan algunos ajustes en el texto de los artículos analizados.
- e) Actualizar la norma dado que cada vez es más común la publicación de libros en formato digital, por lo que el texto debe reconocer esa posibilidad.
- 8. El *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* establece la posibilidad de justificar las diferentes situaciones que han retrasado o impiden el cumplimiento de las normas dispuestas con respecto a la publicación de resultados y la presentación de informes.
 - Adicionalmente, se estima que la persona investigadora principal, ante un incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de alguna de las personas que integran el equipo de investigación, puede remitir el informe correspondiente y plantear esa situación al consejo científico, el cual en el marco de sus funciones (artículo 22 del reglamento en estudio) podría determinar que existe un incumplimiento de deberes y responsabilidades dentro del proceso de investigación por parte de cualquiera de las personas investigadoras, y proceder con las medidas necesarias.
- 9. El Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica no limita que estos puedan llevarse a cabo en el marco de una iniciativa de investigación, de acuerdo con los requisitos y las condiciones establecidas en ese reglamento; asimismo, el artículo 13 del Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica se refiere al apoyo que puede brindar la Vicerrectoría de Investigación con respecto a los trabajos finales de graduación; razones por las cuales no se incluye ninguna alusión a los trabajos finales de graduación.
- 10. El Reglamento de régimen académico disciplinario del personal académico tipifica las diferentes faltas en las cuales puede incurrir el personal académico, entre ellas se encuentran el desarrollo inadecuado o negligentemente de una actividad académica; la presentación de informes fuera de los plazos establecidos o sin acatar las disposiciones con respecto a su elaboración; la omisión total o parcial, así como retrasar la respuesta a consultas, la aplicación de procedimientos, la emisión de dictámenes o resoluciones de carácter obligatorio, en el ejercicio de funciones académicas o académico-administrativas, entre otras.

ACUERDA

Aprobar la reforma de los artículos 3, 4, 19, 20, 42, 53 y 55 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, tal y como se presenta a continuación:

ARTÍCULO 3. Propósitos del Reglamento

Las acciones institucionales tuteladas en este reglamento deben:

(...)

f) Articular la investigación con la docencia y la acción social e incentivar los procesos institucionales de generación de conocimientos, al igual que de difusión y de divulgación de los resultados de las investigaciones realizadas por la comunidad universitaria.

(...)

ARTÍCULO 4. Definiciones

Para la correcta interpretación y aplicabilidad de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

(...)

r) Asistente, asistente de posgrado o estudiante: Son personas estudiantes que participan en los procesos de investigación.

ARTÍCULO 19. Integración del consejo asesor de un instituto de investigación o de una estación experimental

El consejo asesor de un instituto de investigación o de una estación experimental está integrado de la siguiente manera:

(...)

La integración de otras personas como miembros adicionales a esta conformación debe establecerse en el reglamento organizativo de cada instituto de investigación o de cada estación experimental, el cual debe estipular el mecanismo para la designación.

Estas personas podrán ser designadas por un periodo de dos años, prorrogables por una única vez.

ARTÍCULO 20. Integración del consejo asesor de un centro de investigación

El consejo asesor del centro de investigación está integrado de la siguiente manera:

(...)

La integración de otras personas como miembros adicionales a esta conformación debe establecerse en el reglamento organizativo de cada centro de investigación, así como el mecanismo para la designación. Estas personas podrán ser designadas por un periodo de dos años, prorrogables por una única vez.

ARTÍCULO 42. Publicación de resultados de investigación

Todo grupo de investigación o la persona investigadora principal que investigue individualmente debe presentar para cada investigación a su cargo, al menos, una obra de carácter académico, según las características de su campo.

En el caso de que la obra sea un artículo, la revista debe ser arbitrada y estar incluida en índices que la evalúen con criterios de calidad. En caso de libros y capítulo de un libro deben ser publicados por editoriales reconocidas institucionalmente. Estas publicaciones deben realizarse en un plazo no mayor a dos años, luego de finalizada la investigación. Una vez publicada la obra, el grupo de investigación debe remitir una copia digital o física de los artículos o libros publicados a la Vicerrectoría de Investigación y a la unidad académica base para efectos del registro de las publicaciones desarrolladas en la Universidad.

Pese a lo indicado en el párrafo anterior, se considerará satisfecha la obligación, siempre que el grupo de investigación o la persona investigadora principal que investigue, individualmente, informe a los consejos

científicos o comisiones de investigación cuando existan situaciones justificadas para postergar estas publicaciones, o se opte por otro medio de difusión o divulgación, y estas sean aprobadas por los órganos competentes e informen a la Vicerrectoría de Investigación para su respectivo registro.

La persona investigadora principal que incumpla con la obligación de publicar los resultados de investigación no podrá inscribir ningún programa, proyecto o actividad de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles en estos, hasta que presenten la justificación del incumplimiento ante las autoridades competentes y estas la acepten a entera satisfacción, lo mismo que la Vicerrectoría de Investigación.

En casos de reincidencia por parte de la persona investigadora principal, no podrá inscribir nuevos programas, proyectos o actividades de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles en estos, hasta que publiquen los productos de investigación.

ARTÍCULO 53. Presentación y evaluación de informes

Los informes, parciales o finales, deben remitirse a la dirección para que sean evaluados, ya sea por parte del consejo científico o por la comisión de investigación.

Una vez aprobado el informe, la dirección de la unidad remitirá a la Vicerrectoría de Investigación un ejemplar de la versión definitiva del informe. El documento de presentación debe contener una copia del acta de la sesión en la que se aprobó el informe, la guía de evaluación respectiva y, si corresponde, las eventuales correcciones indicadas por el órgano evaluador.

La persona investigadora principal que desatienda, injustificadamente, las observaciones académicas o financieras hechas por los consejos científicos o las comisiones de investigación no puede inscribir un nuevo programa, proyecto o actividad de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles, hasta tanto el informe haya sido entregado a satisfacción de la autoridad competente.

ARTÍCULO 55. Resultado de evaluación de informes

La dirección debe remitir los informes parciales o finales, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su recepción, para que se incluyan en la agenda del consejo científico o de la comisión de investigación, según corresponda. Las evaluaciones, junto con el correspondiente informe, a partir de que son conocidos por el consejo científico o por la comisión de investigación, tienen un plazo no mayor a treinta días hábiles para ser tramitadas ante la Vicerrectoría de Investigación. Esta vicerrectoría debe enviar a la unidad académica el resultado de esta gestión, en un plazo máximo de treinta días hábiles, a partir de la recepción de los documentos.

La persona investigadora principal que presente un informe de manera extemporánea ante la autoridad correspondiente, sin la debida autorización por parte de esta, no puede inscribir ningún programa, proyecto o actividad de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles en estos, ni optar por nuevos fondos, hasta que el informe no haya sido entregado a satisfacción de la autoridad competente. Además, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento de régimen académico disciplinario del personal académico*.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Ph.D. Ana Patricia Fumero y a la Comisión de Investigación y Acción Social. Declara que este es una modificación muy esperada, le alegra mucho que estén conociendo este tema y poder discutirlo para hacer esta modificación, por lo que reconoce el trabajo.

Menciona dos elementos que le parecen fundamentales en esta reforma: la modificación a los artículos 19 y 20 sobre la composición de los consejos asesores. Es un mensaje que la Universidad está dando a la sociedad de que la construcción colectiva con esta puede ser de mucho valor en los procesos de investigación que se lleven a cabo en la Universidad.

Destaca que la apertura permite que si una unidad académica de investigación decide que requiere a una persona externa dentro de su Consejo Asesor lo pueda hacer. Es un asunto que se construirá en cada unidad académica de acuerdo con lo que establece este reglamento, pero se quita la restricción que existía de que solamente podían ser personas que estuvieran en Régimen Académico dentro de la Institución, lo

cual le parece que es un paso en la dirección correcta que tiene que seguir la Universidad y en ejercicio de su autonomía puede tomar esa decisión.

Por otra parte, debe mencionar que por experiencias bastante complicadas que han tenido las personas investigadoras y especialmente si presentan propuestas en redes de trabajo, donde hay un grupo importante de investigadores o investigadoras asociado a esa propuesta, la Vicerrectoría de Investigación rechazaba toda la propuesta porque alguna persona vinculada a esa red tenía un proyecto en donde otra persona investigadora principal no estaba al día en sus informes, lo cual hacía que toda la red de trabajo no pudiera presentar una propuesta de investigación.

Argumenta que era un trato equivocado de una interpretación que se ajustó precisamente para lograr enfrentar el problema tan grande que había en la presentación de informes, que en realidad no era la solución para poder resolver ese problema.

Resalta que la modificación al artículo 42 propone una condición en la que no se castigue a las personas colaboradoras de un proyecto de investigación por una irresponsabilidad o por una situación particular que tuviera el investigador o investigadora principal de otro proyecto, lo cual lo reconoce con gran mérito.

Subraya que esta reforma incluye un tema que le parece de mucho valor, que como bien lo ya lo han incorporado es el reconocimiento al perfil de estudiantes en los procesos de investigación, el cual queda absolutamente claro.

Concluye indicando que tenía muchas ganas de que esta reforma ocurriera.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO agradece a las diferentes composiciones de la Comisión de Investigación y Acción Social que iniciaron con el proceso de análisis hace ya varios años, a la composición actual y al cuerpo de asesores, en este momento especialmente a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a MTE Stephanie Fallas

LA MTE STEPHANIE FALLAS agradece por la propuesta de reforma para actualizar la gestión de la investigación en la Universidad de Costa Rica. Externa su acuerdo con los cambios que propuso la Comisión.

Manifiesta que tiene una observación de forma en el artículo 42 porque no queda claro qué es lo que corresponde a la Vicerrectoría de Investigación, plantea a la Ph.D. Ana Patricia Fumero una redacción más clara que la propuesta en el antepenúltimo párrafo.

Expone que, en la redacción, después de la coma, se indica: "... lo mismo que la Vicerrectoría de Investigación" por lo que no se entiende cuál es el rol que está cumpliendo o cuál es la responsabilidad que cumple esta vicerrectoría en ese párrafo. Reitera que no queda claro y le gustaría que puedan valorar alguna otra forma para que sea un mensaje más directo.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO explica que con "autoridades competentes", se refiere a quien dirija el centro, primero serían los consejos o las comisiones de investigación, luego las direcciones de las unidades, quienes lo acepten a entera satisfacción y, al enviarlo a la vicerrectoría, esta también lo acepta a entera satisfacción. Menciona que podrían ver en detalle la redacción.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA concuerda con lo que ha expresado la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y con lo que la comisión recomienda. Indica que, en efecto, este fue un trabajo muy largo que se realizó

todo el año pasado en la Comisión de Investigación y Acción Social buscando fortalecer los consejos de investigación para que la investigación en la Universidad de Costa Rica no quede solamente dentro de la Institución, sino que pueda ser visibilizada y transferida a la comunidad.

Considera que la Universidad, con esta reforma al artículo 19, da un paso fundamental —aunque tal vez no se vea en este momento— que busca abrir la investigación a la sociedad con la integración de personas ajenas a la Universidad para que participen en los procesos de colaboración, ayuda y fortalecimiento de la investigación, lo cual se permite en la medida en que cada una de las comisiones de investigación establezca en su reglamento cuál es la persona indicada, bajo qué condiciones y cuáles son los perfiles de las personas que pueden participar en los consejos.

Declara que es una apertura porque uno de los aspectos en los que, a su criterio, ha fallado la Universidad de Costa Rica es en comunicar, transferir y divulgar toda la información de las investigaciones que realiza la Universidad.

Expone que mediante esta reforma no solamente se incluye a esta persona del sector externo para que colabore, sino que también permite difundir lo que se está haciendo.

Refiere que es un cambio fundamental, pues las acciones de la Universidad tienen que ser transparentes, abiertas y con participación de la comunidad, por lo que esta reforma es fundamental.

Menciona que en la medida en que se abran los procesos de investigación y cómo se conforman las personas ajenas a la Universidad tendrán la posibilidad de participar. También le parece importante el aspecto de los informes, pues mucha de la investigación que se podría presentar desde las unidades académicas o los institutos a veces no procede porque alguna de las personas que trabajaron alrededor de un equipo de investigación tenía problemas de atraso con los informes que debía presentar a la Vicerrectoría de Investigación.

Argumenta que no era justo culpar a un investigador principal de que otro investigador que participaban en el proceso estuviera atrasado y que a ese investigador principal no se le permitiera seguir presentando nuevos proyectos de investigación. Esta reforma hace justicia en que el investigador principal no es el culpable de que otros investigadores no presenten los informes y no se le debe castigar.

Destaca la importancia al estudiantado por reconocerle su proceso en la investigación, como futuros investigadores. Considera que es la génesis de las personas estudiantes para ser investigadoras de alta calidad, cuando ya se incorporen de una manera profesional al trabajo de investigación, de docencia o de acción social.

Comenta que es el camino de apertura de un reconocimiento justo a las personas estudiantes para que vayan adquiriendo esa experiencia tan necesaria y que se lleva años para ser un buen investigador, así que las personas estudiantes van a tener ese reconocimiento.

Finalmente, le parece que en uno de los considerandos se establece la obligación de los comités científicos, los consejos asesores, los investigadores de divulgar y difundir los proyectos, por lo que considera que se fortalece el reglamento para que existan más incentivos y se visibilicen más las investigaciones, para abrir la Universidad en el campo de la investigación al sector externo y también para reconocerle a las personas estudiantes esa labor como investigadores iniciales (empezando a conocer todo el proceso de investigación) como corresponde, porque hacen un aporte importante en los procesos de investigación.

Agradece por fortalecer esta área tan importante para la Universidad.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Palma. Valora, en relación con lo que mencionó, para que no se malinterprete que con esta reforma —quiere que esté claro— la responsabilidad

de un investigador o investigadora principal sigue estando, en el sentido de que no podrá presentar nuevas propuestas hasta que no esté al día en la presentación de los informes.

Aclara que el cambio está para las personas colaboradoras de un proyecto de investigación donde el principal está atrasado, de manera que le quita la restricción a que los colaboradores de un proyecto presenten nuevas propuestas y acceder a fondos. Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO expone que la Universidad de Costa Rica y el reglamento ha posibilitado trabajar con la sociedad civil y hacer devolución a esta. El cambio que se está dando es que dentro del reglamento se reconoce esa participación y se le brinda un espacio institucionalizado para que participe, porque la tradición de la Universidad ha sido trabajar "hombro a hombro" con la sociedad civil, hacer devolución, publicación y siempre ha sido obligatorio promover los resultados de investigación.

Especifica que este cambio en el reglamento reconoce no solo a las personas estudiantes como proto investigadoras —como bien lo establece el Dr. Carlos Palma—, sino también que a miembros de la sociedad civil se les da un espacio institucionalizado según lo acuerde cada centro, instituto o unidad de investigación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que entrarán a una sesión de trabajo para revisar la redacción del penúltimo párrafo del artículo 42.

****A las doce horas y trece minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las doce horas y veintiún minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que, después de analizar en la sesión de trabajo la modificación en el texto del artículo 42, decidieron no modificarlo porque ese texto es el que está en vigencia en este momento, no se está incluyendo en el cambio que se ha hecho en el alcance de este pase y además no recibieron ninguna observación por parte de la comunidad de que esto no se entendiera. Expone que ese es el procedimiento que está en ejecución y la posición más segura sería mantenerlo como está.

Al no haber otras modificaciones en la propuesta de modificación del reglamento, lo que corresponde es proceder a la votación de la propuesta que les presenta la Comisión de Investigación Acción Social.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica fue reformado integralmente en la sesión N.º 5972, artículo 2, del 17 de marzo de 2016, y parcialmente en la sesión N.º 6243, artículo 8, del 4 de diciembre del 2018; ocasión en la que se reformaron por última vez los artículos 4, 19, 42, 53 y 55.

- 2. El Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica tiene como objeto regular los procesos de formulación, ejecución, seguimiento, evaluación, difusión y divulgación de la investigación en la Universidad de Costa Rica, así como las funciones, obligaciones y responsabilidades de las instancias universitarias, del personal universitario y de quienes participen en los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación inscritos en la Vicerrectoría de Investigación.
- 3. El Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Investigación y Acción Social analizar las propuestas presentadas por parte de la Vicerrectoría de Investigación (oficio VI-1861-2021, con fecha del 18 de marzo de 2021). Además, en la sesión N.º 6556, del 15 de diciembre de 2021, le solicitó evaluar la pertinencia de modificar los artículos 3, 4, 19, 20, 35, 42, 52, 67, 68 y adicionar dos artículos nuevos (42 bis y 52 bis). Ambas propuestas en relación con el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.
- 4. En el marco del análisis realizado, la Comisión de Investigación y Acción Social solicitó al plenario del Consejo Universitario ampliar el asunto encomendando para plantear ajustes al texto de los artículos 53 y 55 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*. Esta solicitud fue conocida y aprobada por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6585, del 19 de abril de 2022).
- 5. La Comisión de Investigación y Acción Social presentó una serie de propuestas de modificación al *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* asociadas con la participación de la población estudiantil en programas, proyectos o actividades de investigación; la integración de los consejos asesores de los centros, institutos y estaciones experimentales; las disposiciones con respecto a la publicación de resultados, así como a la presentación y evaluación de informes.
- 6. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6644, artículo 5, del 20 de octubre de 2022, acordó publicar en consulta la propuesta de reforma a los artículos 3, 4, 19, 20, 42, 53 y 55 del Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica. La propuesta se publicó en La Gaceta Universitaria N.º 54-2022, del 28 de octubre de 2022. El periodo de consulta a la comunidad universitaria, establecido por el artículo 30 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, finalizó el 9 de diciembre de 2022. Todas las observaciones recibidas durante el periodo de consulta fueron estudiadas en la Comisión de Investigación y Acción Social.
- 7. Las modificaciones propuestas al Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica tienen como objetivo:
 - a) Reconocer la participación del personal universitario y la población estudiantil en el desarrollo de la investigación y su articulación con las otras actividades sustantivas, por lo que se propone ampliar el texto del inciso f) del artículo 3 e incluir en el artículo 4, la figura de asistente, asistente de posgrado o estudiante. Por otro lado, cabe señalar que el *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* vigente, en los artículos 48 y 67, se refiere y delimita la participación del personal administrativo en programas, proyectos y actividades de investigación.
 - b) Permitir la participación de representantes no institucionales en los consejos asesores u órganos directivos de los centros, institutos y estaciones experimentales, cuando la unidad académica de investigación así lo requiera y lo estipule en su reglamento. Esta disposición pretende ser un mecanismo para facilitar las relaciones de cooperación universitaria y propiciar la creación de espacios dialógicos con la sociedad, especialmente para las iniciativas que se desarrollan en conjunto con otras organizaciones. Sobre esta disposición, también, se establece que estas designaciones podrán realizarse para un periodo de dos años prorrogables por una única vez.

- c) Precisar sobre quién recae la responsabilidad de publicar los resultados de la investigación, presentar informes y atender las observaciones que resulten de su evaluación (artículos 42, 53 y 55); al respecto, se determina que en el marco de lo dispuesto en el artículo 4, inciso j) esta responsabilidad le corresponde a la persona investigadora principal quien coordina y lidera al grupo de investigación.
- d) Brindar mayor claridad a la norma y evitar imprecisiones, por lo que en términos generales se efectúan algunos ajustes en el texto de los artículos analizados.
- e) Actualizar la norma dado que cada vez es más común la publicación de libros en formato digital, por lo que el texto debe reconocer esa posibilidad.
- 8. El Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica establece la posibilidad de justificar las diferentes situaciones que han retrasado o impiden el cumplimiento de las normas dispuestas con respecto a la publicación de resultados y la presentación de informes.
 - Adicionalmente, se estima que la persona investigadora principal, ante un incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de alguna de las personas que integran el equipo de investigación, puede remitir el informe correspondiente y plantear esa situación al consejo científico, el cual en el marco de sus funciones (artículo 22 del reglamento en estudio) podría determinar que existe un incumplimiento de deberes y responsabilidades dentro del proceso de investigación por parte de cualquiera de las personas investigadoras, y proceder con las medidas necesarias.
- 9. El Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica no limita que estos puedan llevarse a cabo en el marco de una iniciativa de investigación, de acuerdo con los requisitos y las condiciones establecidas en ese reglamento; asimismo, el artículo 13 del Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica se refiere al apoyo que puede brindar la Vicerrectoría de Investigación con respecto a los trabajos finales de graduación; razones por las cuales no se incluye ninguna alusión a los trabajos finales de graduación.
- 10. El Reglamento de régimen académico disciplinario del personal académico tipifica las diferentes faltas en las cuales puede incurrir el personal académico, entre ellas se encuentran el desarrollo inadecuado o negligentemente de una actividad académica; la presentación de informes fuera de los plazos establecidos o sin acatar las disposiciones con respecto a su elaboración; la omisión total o parcial, así como retrasar la respuesta a consultas, la aplicación de procedimientos, la emisión de dictámenes o resoluciones de carácter obligatorio, en el ejercicio de funciones académicas o académico-administrativas, entre otras.

ACUERDA

Aprobar la reforma de los artículos 3, 4, 19, 20, 42, 53 y 55 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, tal y como se presenta a continuación:

ARTÍCULO 3. Propósitos del Reglamento

Las acciones institucionales tuteladas en este reglamento deben:

(...)

f) Articular la investigación con la docencia y la acción social e incentivar los procesos institucionales de generación de conocimientos, al igual que de difusión y de divulgación de los resultados de las investigaciones realizadas por la comunidad universitaria.

(...)

ARTÍCULO 4. Definiciones

Para la correcta interpretación y aplicabilidad de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

(...)

r) Asistente, asistente de posgrado o estudiante: Son personas estudiantes que participan en los procesos de investigación.

ARTÍCULO 19. Integración del consejo asesor de un instituto de investigación o de una estación experimental

El consejo asesor de un instituto de investigación o de una estación experimental está integrado de la siguiente manera:

(...)

La integración de otras personas como miembros adicionales a esta conformación debe establecerse en el reglamento organizativo de cada instituto de investigación o de cada estación experimental, el cual debe estipular el mecanismo para la designación.

Estas personas podrán ser designadas por un periodo de dos años, prorrogables por una única vez.

ARTÍCULO 20. Integración del consejo asesor de un centro de investigación

El consejo asesor del centro de investigación está integrado de la siguiente manera:

(...)

La integración de otras personas como miembros adicionales a esta conformación debe establecerse en el reglamento organizativo de cada centro de investigación, así como el mecanismo para la designación. Estas personas podrán ser designadas por un periodo de dos años, prorrogables por una única vez.

ARTÍCULO 42. Publicación de resultados de investigación

Todo grupo de investigación o la persona investigadora principal que investigue individualmente debe presentar para cada investigación a su cargo, al menos, una obra de carácter académico, según las características de su campo.

En el caso de que la obra sea un artículo, la revista debe ser arbitrada y estar incluida en índices que la evalúen con criterios de calidad. En caso de libros y capítulo de un libro deben ser publicados por editoriales reconocidas institucionalmente. Estas publicaciones deben realizarse en un plazo no mayor a dos años, luego de finalizada la investigación. Una vez publicada la obra, el grupo de investigación debe remitir una copia digital o física de los artículos o libros publicados a la Vicerrectoría de Investigación y a la unidad académica base para efectos del registro de las publicaciones desarrolladas en la Universidad.

Pese a lo indicado en el párrafo anterior, se considerará satisfecha la obligación, siempre que el grupo de investigación o la persona investigadora principal que investigue, individualmente, informe a los consejos científicos o comisiones de investigación cuando

existan situaciones justificadas para postergar estas publicaciones, o se opte por otro medio de difusión o divulgación, y estas sean aprobadas por los órganos competentes e informen a la Vicerrectoría de Investigación para su respectivo registro.

La persona investigadora principal que incumpla con la obligación de publicar los resultados de investigación no podrá inscribir ningún programa, proyecto o actividad de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles en estos, hasta que presenten la justificación del incumplimiento ante las autoridades competentes y estas la acepten a entera satisfacción, lo mismo que la Vicerrectoría de Investigación.

En casos de reincidencia por parte de la persona investigadora principal, no podrá inscribir nuevos programas, proyectos o actividades de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles en estos, hasta que publiquen los productos de investigación.

ARTÍCULO 53. Presentación y evaluación de informes

Los informes, parciales o finales, deben remitirse a la dirección para que sean evaluados, ya sea por parte del consejo científico o por la comisión de investigación.

Una vez aprobado el informe, la dirección de la unidad remitirá a la Vicerrectoría de Investigación un ejemplar de la versión definitiva del informe. El documento de presentación debe contener una copia del acta de la sesión en la que se aprobó el informe, la guía de evaluación respectiva y, si corresponde, las eventuales correcciones indicadas por el órgano evaluador.

La persona investigadora principal que desatienda, injustificadamente, las observaciones académicas o financieras hechas por los consejos científicos o las comisiones de investigación no puede inscribir un nuevo programa, proyecto o actividad de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles, hasta tanto el informe haya sido entregado a satisfacción de la autoridad competente.

ARTÍCULO 55. Resultado de evaluación de informes

La dirección debe remitir los informes parciales o finales, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su recepción, para que se incluyan en la agenda del consejo científico o de la comisión de investigación, según corresponda. Las evaluaciones, junto con el correspondiente informe, a partir de que son conocidos por el consejo científico o por la comisión de investigación, tienen un plazo no mayor a treinta días hábiles para ser tramitadas ante la Vicerrectoría de Investigación. Esta vicerrectoría debe enviar a la unidad académica el resultado de esta gestión, en un plazo máximo de treinta días hábiles, a partir de la recepción de los documentos.

La persona investigadora principal que presente un informe de manera extemporánea ante la autoridad correspondiente, sin la debida autorización por parte de esta, no puede inscribir ningún programa, proyecto o actividad de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles en estos, ni optar por nuevos fondos, hasta que el informe no haya sido entregado a satisfacción de la autoridad competente. Además, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento de régimen académico disciplinario del personal académico*.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y veintidós minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo Directora Consejo Universitario

Transcripción: Jhendry Katherine Chaves Campos.

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Nicole Cisneros Vargas, Asesoría filológica.

NOTAS:

- 1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
- 2. El acta oficial actualizada está disponible en http://cu.ucr.ac.cr

